Beneficios Federales para los Veteranos

Dependientes y Supervivientes

PARA OCUPARNOS DE LOS QUE PELEARON
LA BATALLA Y DE SUS VIUDAS E HIJOS
A. LINCOLN

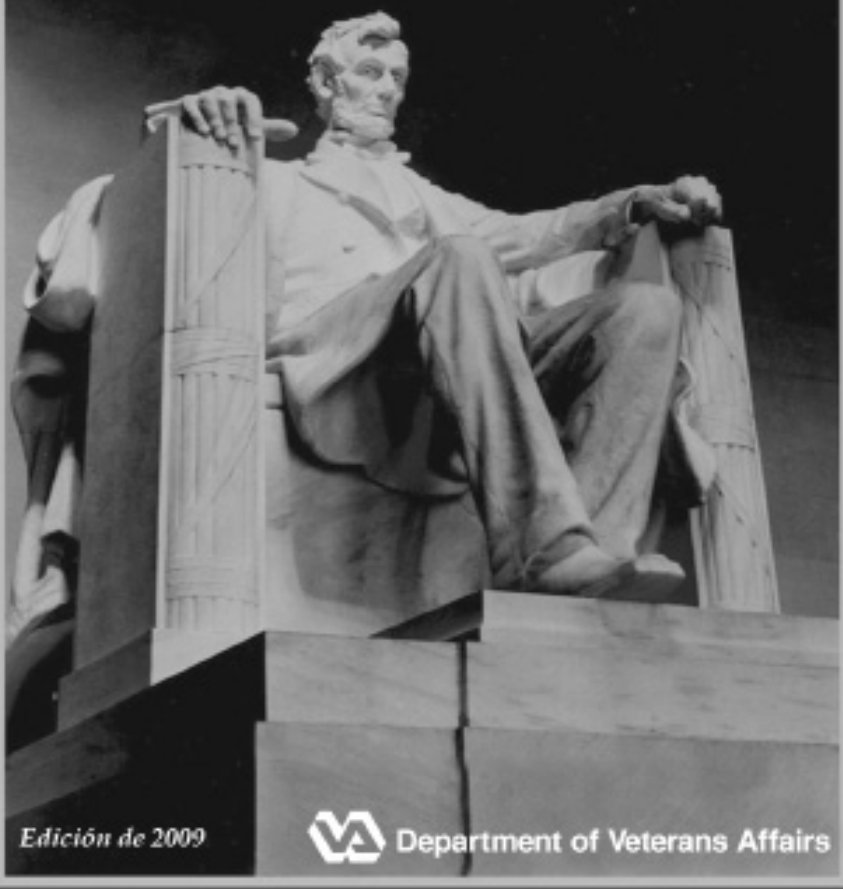

Edición de 2009

Department of Veterans Affairs

Números de Teléfono Importantes

Erapia de duelo	1-202-461-6530
Educación	1-888-442-4551
Lápidas y marcadores	1-800-697-6947
Atención de la salud	1-877-222-8387
Veteranos sin hogar	1-877-222-8387
Préstamos para la vivienda	1-877-827-3702
Seguro de vida	1-800-669-8477
Línea Nacional para la Prevención del Suicidio	1-800-273-8255
Centro de Administración de Pensiones	1-877-294-6380
Temas de Salud Especiales	1-800-749-8387
Dispositivo de Telecomunicación para Sordos (TDD)	1-800-829-4833
Beneficios de la Administración de Veteranos (VA)	1-800-827-1000

Sitios de Internet

Página portada del VA……..…… http://www.va.gov
Beneficios educativos…….....…….http://www.gibill.va.gov
Requisitos para la atención de la salud ...www.va.gov/healtheligibility
Beneficios de entierro y monumentos .....www.cem.va.gov
Miembros de las fuerzas armadas que regresan....www.oefoif.va.gov
Garantía de préstamos de vivienda.....www.homeloans.va.gov
Archivos .....www.archives.gov/st-louis/military-personnel
Cantidades de pagos de beneficios del VA…….…..www.vba.va.gov/bln/21/rates
Formularios del VA…….....…….www.va.gov/vaforms
Salud mental.....www.mentalhealth.va.gov
Empleos federales…….....……www.usajobs.opm.gov
Preferencia de veteranos…....……www.opm/veteranos/index.asp
Asistencia para el empleo…….....www.vetsuccess.gov
Empleo y capacitación de veteranos…….....www.dol.gov/vets
Programa de rehabilitación vocacional y empleo
Seguro de vida .....www.insurance.va.gov
Departamento de Defensa .....www.defenselink.mil
Formularios de VA .....www.va.gov/vaforms/
Sitio de Internet de VA .....www.va.gov/

Beneficios Federales para los Veteranos, Dependientes y Supervivientes

Edición 2009

Department of Veterans Affairs

810 Vermont Ave., N.W.
Washington, DC 20420

EDICIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS

Uso del ISBN

La presente es la edición oficial de esta publicación, identificada aquí para certificar su autenticidad. El uso del prefijo 0-16 ISBN es sólo para las publicaciones oficiales de la Imprenta Oficial del Gobierno de EE UU. El superintendente de documentos de la Imprenta del Gobierno de EE UU solicita que todas las reimpresiones de esta publicación indiquen claramente que son copias del trabajo auténtico con un Nuevo ISBN.

Condición legal y uso de sellos y logotipos

El sello del Departamento de Asuntos de Veteranos autentica la edición de 2009 de los Beneficios Federa¬les para Veteranos y Dependientes como el resumen oficial de los beneficios que han sido promulgados por separado de conformidad con las reglamentaciones federales establecidas en la Ley de Registros Federales. El Código 38 de las Reglamentaciones Federales 1.9(f) prohíbe usar el sello oficial, réplicas, reproducciones o sellos en relieve del Departamento de Asuntos de Veteranos en toda publicación nueva de este material sin el permiso expreso y por escrito del secretario o subsecretario de Asuntos de Vetera¬nos. Toda persona que use los sellos oficiales o logotipos del Departamento de Asuntos de Veteranos de manera inconsecuente a la estipulación del Código 38 de las Reglamentaciones Federales 1.9, puede estar sujeta a sanciones especificadas en el Código 18 de los Estados Unidos 506, 701 ó 1017 de la manera que corresponda..

Para la venta por el Superintendente de Documentos, U.S. Government Printing Office Internet: bookstore.gpo.gov Teléfono: sin cargo (866) 512-1800; en la zona del DC (202) 512-1800 Fax: (202) 512-2104 Correspondencia: Stop IDCC, Washington, DC 20401

ISBN 978-0-16-082826-3

Contenido

Introducción
vii

Capítulo 1: **Cuidado de la Salud de VA**
1

Capítulo 2: **Veteranos con Incapacidades Relacionadas con el Servicio**
21

Capítulo 3: **Pensiones de VA**
35

Capítulo 4: **Educación y Entrenamiento**
37

Capítulo 5: **Garantía de Préstamos para Vivienda 47**

Capítulo 6: **Seguro de Vida de VA**
57

Capítulo 7: **Beneficios de Entierro y Monumentos** **63**

Capítulo 8: **Reserva y Guardia Nacional** **71**

Capítulo 9: **Grupos Especiales de Veteranos** **79**

Capítulo 10: **Ayuda para la Transición** **87**

Capítulo 11: **Beneficios para los Dependientes y Sobrevivientes** **93**

Capítulo 12: **Apelaciones a las Decisiones Sobre Reclamos**

105
Capítulo 13: **Medallas y Expedientes Militares 107**

Capítulo 14: **Beneficios Proporcionados por Otras Agencias 111**

Dependencias de la VA 119

Acrónimos

ACE – Automated Certificate of Eligibility (Certificado de Elegibilidad Automatizado)
ALS – Amytrophic Lateral Sclerosis (Esclerosis Lateral Amitrofica)
CHAMPVA – (Programa Médico y de Salud Civil de VA)
C&P – Compensation and Pension (Compensación y Pensión)
CRDP – (Pagos Concurrentes por Jubilación e Incapacidad)
CRSC – (Compensación Especial Relacionada con el Combate)
CWT – Compensated Work Therapy (Terapia Laboral Compensada)
CZTE – (Exclusión de Impuestos en la Zona de Combate)
DIC – (Compensación de Indemnización y Dependencia)
DOD -- Department of Defense (Departamento de Defensa)
FHA – Federal Housing Administration (Administración Federal de Vivienda)
FSGLI – (Seguro de Vida Grupal para Familias de Militares)
HUD – (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano)
IRR – Individual Ready Reserve (Reserva Individual en Alerta)
MGIB – Montgomery GI Bill (Proyecto de Ley Montgomery para los Militares)
MIA – Missing in Action (Perdido en Acción)
NPRC – (Centro Nacional de Expedientes del Personal)
NSLI – National Service Life Insurance (Seguro de Vida del Servicio Nacional)
OEF – Operation Enduring Freedom (Operación Libertad Perdurable)
OIF – Operation Iraqi Freedom (Operación Libertad Iraquí)
OPM – Office of Personnel Management (Oficina de Administración de Personal)
POW -- Prisoners of War (Prisioneros de Guerra)
PTSD – Post-Traumatic Stress Disorder (Trastorno del Estrés Post-traumático)
RIF – Reduction in Force (Reducción de la Fuerza)
SAH – Specially Adapted Housing (Vivienda Especialmente Adaptada)
SBA – Small Business Administration (Administración de Pequeñas Empresas)
SSI – Supplemental Security Income (Ingreso de Seguridad Suplementaria)
S-DVI – (Seguro para Veteranos Incapacitados en el Servicio)
SGLI – Servicemembers' Group Life Insurance (Seguro de Vida Grupal Militares)
SSB – Special Separation Benefits (Beneficios de Licenciamiento Especiales)
TAP – Transition Assistance Program (Programa de Ayuda para la Transición)
TSGLI – (Seguro de Vida Grupal para Militares por Condiciones Traumáticas)

TWA – Transcontinental and Western Air, Inc.
USCIS – (Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos)
USDA – (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos)
VA – Department of Veterans Affairs (Departamento de Asuntos para Veteranos)
VEAP – (Programa de Ayuda Educativa para Veteranos)
VEOA – (Ley de Oportunidades de Empleo para Veteranos)
VGLI – Veterans' Group Life Insurance (Seguro de Vida Grupal para Veteranos)
VHA – Veterans Health Administration (Administración de Salud para Veteranos)
VMET – (Verificación de Experiencia y Entrenamiento Militar)
VMLI – (Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos)
VR&E – (Rehabilitación Vocacional y Empleo)
VSI – Voluntary Separation Incentives (Incentivos para Licenciamiento Voluntario)
WAAC – Women's Army Auxiliary Corps (Cuerpo Auxiliar de Mujeres del Ejército)
WASPs – (Pilotos Mujeres del Servicio de la Fuerza Aérea)

Introducción

Los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos pueden tener derecho a una amplia variedad de programas y servicios proporcionados por el Departamento Federal de Asuntos de Veteranos (VA). Estos beneficios están legislados por el Título 38 del Código de los Estados Unidos. Este folleto contiene un resumen de estos beneficios efectivos a partir del 1º de enero de 2009. Para obtener información adicional, visite la página Web del VA, en http://www.va.gov/.

La versión en español de este folleto se encuentra disponible en formato Adobe Acrobat en el enlacehttp://www1.va.gov/opa/ feature/index.asp.

Cumplimiento general de los requisitos

El cumplimiento general de los requisitos para la obtención de la mayoría de los beneficios del VA está basada en la separación no deshonrosa del servicio militar activo. Servicio activo significa servicio a tiempo completo, aparte del servicio activo para capacitación, como miembro Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de Marines, los Guardacostas o como oficial comisionado del Servicio

de Salud Pública, la Administración de Servicios de Ciencias Ambientales o de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica, o su predecesor, los Estudios Costeros y Geodésicos. En general, los hombres y mujeres veteranos que prestan servicio similar pueden tener derecho a los mismos beneficios del VA.

Las bajas deshonrosos y por mala conducta emitidas por tribunales militares generales pueden impedir el goce de los beneficios del VA. Los veteranos en prisión o libertad condicional deben comunicarse con la oficina regional del VA para determinar si cumplen con los requisitos. No se proporcionarán prestaciones del VA a veteranos o dependientes con órdenes de arresto pendientes por haber cometido un delito mayor.

Ciertos beneficios del VA requieren servicio en guerra

Ciertos beneficios del VA requieren haber servido en guerra. Conforme a la ley, la VA reconoce los siguientes períodos de guerra:
Período de Guerra en la Frontera con México: Del 9 de mayo de 1916 al 5 de abril de 1917, para los veteranos que prestaron servicio en México, sus fronteras o en aguas adyacentes.
Primera Guerra Mundial: Del 6 de abril de 1917 al 11 de noviembre de 1918; para los veteranos que prestaron servicio en Rusia del 6 de abril de 1917 al 1º de abril de 1920; extendido hasta el 1º de julio de 1921, para los veteranos que prestaron al menos un día de servicio entre el 6 de abril de 1917 y el 11 de noviembre de 1918.
Segunda Guerra Mundial: Del 7 de diciembre de 1941 al 31 de diciembre de 1946.
Guerra de Corea: Del 27 de junio de 1950 al 31 de enero de 1955.
Guerra de Vietnam: Del 5 de agosto de 1964 (28 de febrero de 1961 para los veteranos que prestaron servicio “en el país” antes del 5 de agosto de 1964) hasta el 7 de mayo de 1975.
Guerra del Golfo: Del 2 de agosto de 1990 hasta la fecha a ser determinada por ley o por mandato presidencial.

Documentos importantes necesarios para acelerar la entrega de los beneficios del VA

Para acelerar la entrega de los beneficios, los veteranos que deseen obtener beneficios del VA por primera vez deben presentar una copia de su formulario de dada de baja del servicio (DD-214, DD-215 o para los veteranos de la Segunda Guerra Mundial el formulario WAD), que documenta las fechas de servicio y el tipo de dada de baja o contienen su nombre completo, su número de servicio militar,

Capítulo 1

Servicios del VA de atención de la salud

El VA opera el mayor sistema integrado atención de la salud del país, con más de 1,400 establecimientos de atención médica, que incluyen hospitales, clínicas comunitarias, centros de vida comunitaria, casas de salud, viviendas para veteranos discapacitados o ancianos, centros de terapia de readaptación y varias otras instalaciones. Para mayor información sobre la atención de la salud que presta el VA, visite http://www.va.gov/health.

Elegibilidad Básica

La elegibilidad para la mayoría de los beneficios de VA está basada en la separación del servicio militar activo siempre y cuando no haya sido en condiciones deshonrosas. Servicio activo significa servicio a tiempo completo, cualquier otro que no sea servicio activo para fines de adiestramiento, como un miembro del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de la Infantería de Marina, el Guardacostas o como un oficial comisionado del Servicio de Salud Pública, la Administración de Servicios de Ciencias Ambientales o de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica, o su predecesor, Estudios Costeros y Geodésicos. En general, los hombres y mujeres veteranos que prestan servicio similar pueden tener derecho a los mismos beneficios de VA.

Requisitos mínimos de servicio: Para ser elegibles, los veteranos que se alistaron después del 7 de septiembre de 1980 o que ingresaron al servicio activo después del 16 de octubre de 1981 deben haber estado en servicio activo 24 meses continuos o durante el período completo para el cual fueron llamados al servicio. Este requerimiento mínimo de servicio activo puede no ser aplicable para los veteranos dados de baja por dificultades serias, salida anticipada o una discapacidad incurrida o agravada en el cumplimiento del deber.

Registro

Para la mayoría de los veteranos, el ingreso al sistema de atención de la salud del VA comienza con la solicitud de Inscripción. Para solicitar inscripción, complete formulario 10-10EZ del VA, Solicitud de beneficios médicos, que puede obtener en cualquier centro médico u oficina regional de beneficios del VA, en línea enhttp://www.va.gov/1010ez.htm, o llamando al 1-877-222-VETS (8387). Una vez inscritos, los veteranos pueden recibir servicios médicos en instituciones del VA en cualquier lugar del país. Se proporcionan todos los derechos de privacidad a los veteranos inscritos en el sistema de atención médica del VA requeridos por ley federal. La Notificación de Prácticas de Privacidad del VA, que describe cómo puede el VA emplear y divulgar información médica de los veteranos, se halla disponible en línea en http://www.va.gov/vhapublications/viewpublication.asp?pub_ID=1089.

No se requiere que las siguientes cuatro categorías de veteranos se inscriban, pero se los insta a que lo hagan para permitir una mejor planificación de los recursos de salud:

1. Veteranos con discapacidades 50% o más vinculadas al servicio.
2. Veteranos que deseen obtener atención de una discapacidad que la fuerza armada haya determinado que incurrieron o agravaron durante el cumplimiento del deber, pero que todavía no haya sido calificada por el VA, dentro de los 12 meses posteriores a la dada de baja.
3. Veteranos que sólo desean obtener atención de una discapacidad vinculada al servicio.
4. Veteranos que desean exámenes de registro (radiación ionizante, agente naranja, Guerra del Golfo/Operación Libertad Iraquí y uranio empobrecido).

Grupos Prioritarios

Cuando los veteranos se inscriben, se les asigna un grupo prioritario. El VA emplea los grupos prioritarios para equilibrar la demanda de atención médica del VA con los recursos disponibles. Los cambios en los recursos disponibles pueden reducir el número de grupos prioritarios que puede inscribir el VA. Si eso ocurre, el VA publica los cambios y notifica a los inscritos afectados. Los grupos prioritarios actuales son los siguientes:

Grupo 1: Veteranos con discapacidades vinculadas al servicio clas-

ificadas 50 por ciento o más y/o veteranos que el VA haya determinado que no pueden trabajar a causa de trastornos vinculados al servicio.

Grupo 2: Veteranos con discapacidades vinculadas al servicio clasificadas 30 ó 40 por ciento.
Grupo 3: Veteranos con discapacidades vinculadas al servicio clasificadas 10 y 20 por ciento; veteranos que fueron Prisioneros de Guerra (Prisoners of War, POW) o que recibieron la medalla Purple Heart; veteranos a los que se les adjudicaron cumplimiento especial de requisitos por discapacidades incurridas en un tratamiento o en la participación en un programa de Rehabilitación Vocacional del VA; y, veteranos que fueron dados de baja por una discapacidad incurrida o agravada en el cumplimiento del deber.

Grupo 4: Veteranos que reciben ayuda y asistencia o beneficios por hallarse recluidos en sus hogares y/o veteranos que el VA haya determinado que se hallan catastróficamente discapacitados.

Grupo 5: Veteranos que reciben una pensión del VA o que cumplen con los requisitos de participación en programas Medicaid y veteranos no vinculados al servicio y no indemnizables, veteranos cero por ciento vinculados al servicio con un ingreso familiar anual bruto y patrimonio neto son inferiores al umbral de mediana de ingresos establecido por el VA.

Grupo 6: Veteranos de la Primera Guerra Mundial; veteranos que sólo desean obtener atención médica de ciertos trastornos de salud vinculados a la exposición a radiación durante pruebas atmosféricas o durante la ocupación de Hiroshima y Nagasaki, de una enfermedad vinculada a la participación en pruebas realizadas por el Departamento de Defensa (DoD) como parte del Proyecto 112/ Proyecto SHAD, así como veteranos con discapacidades vinculadas al servicio en un cero por ciento que están recibiendo beneficios de indemnización por discapacidad y veteranos que sirvieron en operaciones de combate en el escenario de la guerra después del 11 de noviembre de 1998, según figura a continuación:

1. Veteranos dados de baja del servicio activo antes del 28 de enero de 2003 que estuvieron enrolados al 28 de enero de 2008 y veteranos que solicitan enrolamiento después del 38 de enero de 2008, por 5 años después de la dada de baja.
2. Veteranos dados de baja del servicio activo antes del 28 de

enero de 2003 que solicitan enrolamiento después del 28 de enero de 2008 hasta el 27 de enero de 2011.

Gupo 7: Veteranos con un ingreso y/o valor neto superior al umbral nacional de ingreso del VA y con un ingreso inferior al umbral de ingreso geográfico que acuerda pagar copagos.
Grupo 8: Veteranos con un ingreso y/o valor neto superior al umbral nacional de ingreso y al umbral geográfico de ingreso que acuerdan pagar copagos.

NOTA: Si bien en el momento de la publicación de esta Guía el VA no se inscribía a nuevos veteranos en el Grupo Prioritario 8, el VA ha propuesto cambios en las regulaciones para volver a abrir la inscripción de veteranos cuyos ingresos excedan la prueba actual del VA de umbrales de ingreso y geográficos en el 10 por ciento o menos. Si esas nuevas reglamentaciones entran en vigor como se anticipa que lo hagan, el VA reexaminará retroactivamente todas las solicitudes de inscripción recibidas el o después del 1º de enero de 2009 para determinar si esas nuevas reglas permitirán inscripción.

Veteranos dados de baja de combate recientemente

A partir del 28 de enero de 2008, los veteranos dados de baja del servicio activo el o después del 28 de enero de 2003, cumplen con los requisitos para ser inscritos de forma realzada en el Grupo Prioritario 6 (excepto si cumplen con los requisitos para colocación en un Grupo prioritario más elevado) por cinco años posteriores a la dada de baja. Los veteranos con servicio de combate posterior al 11 de noviembre de 1998 que fueron dados de baja del servicio activo el o después del 28 de enero de 2003 y que solicitan inscripción el o después del 28 de enero de 2008 cumplen con los requisitos de obtención de este beneficio de inscripción realzada hasta el 27 de enero de 2011. Durante este período de inscripción realzada, estos veteranos reviven atención y medicamentos del VA sin costo para todos los trastornos que puedan estar vinculados a su servicio de combate.

Los veteranos, incluyendo los reservistas activados y los miembros de la Guardia Nacional, pueden obtener beneficios realzados de “veterano de combate” si estuvieron en servicio activo en operaciones de combate después del 11 de enero de 1998 y fueron dados de baja en condiciones aparte de deshonrosas.

Acceso especial a la atención

Veteranos discapacitados en servicio: Los veteranos discapacitados en un 50 por ciento o más a causa de trastornos vinculados al servicio que no pueden ser empelados a causa de trastornos vinculados al servicio o que reciben atención por una discapacidad vinculada al servicio reciben prioridad en la obtención de citas en hospitales o citas médicas de pacientes ambulatorios.

Los veteranos que se inscriben en el VA como "veteranos de combate" retienen el cumplimiento de requisitos de inscripción incluso después de que finaliza el período de cinco años posterior a la dada de baja. Al final de su período posterior a su dada de baja, el VA reexamina la información del veterano (incluyendo todos los factores de elegibilidad aplicables) y toma una nueva decisión de inscripción. Para obtener más información, llame al 1-877-222-VETS (8387).

Veteranas

Las veteranas son elegibles para los mismos beneficios del VA que los veteranos de sexo masculino. Hay servicios de atención de la salud completos disponibles para todas las veteranas, incluyendo atención primaria, atención de especialistas, atención de la salud mental y servicios de atención de la salud reproductiva.

El VA proporciona manejo de enfermedades agudas y crónicas, atención preventiva, servicios anticonceptivos, manejo de la menopausia, pruebas Papanicolau y mamografías. Hay atención ginecológica y de maternidad disponible y se realizan remisiones a clínicas apropiadas en la comunidad para la obtención de servicios que el VA pueda proporcionar. En 1999, el paquete uniforme de beneficios incluía un beneficio de maternidad para veteranas, así como evaluación y tratamiento limitado de la infertilidad. Las iniciativas especiales incluyen Centros de Salud Completos para Veteranas y Programas Clínicos Sobresalientes. Para obtener información, visite http://www.va.gov/womenvet/.

Los profesionales de atención de la salud del VA proporcionan terapia y tratamiento para ayudar a la veterana a sobreponerse a problemas psicológicos resultantes de trauma sexual ocurrido al estar en servicio activo o en servicio activo para entrenamiento si el servicio fue en la Guardia Nacional o en la reserva. Es posible que las veteranas que de lo contrario no sean elegibles para la atención

de la salud del VA puedan obtener estos servicios. Se proporcionan servicios apropiados por lesiones, enfermedades o trastornos psicológicos resultantes de ese trauma.

Hay administradores del Programa para Veteranas disponibles en todas las instalaciones del VA. Vea el localizador de instalaciones en http://www2.va.gov/directory/guide/homeasp?isFlash=1, diseñado para ayudar a las veteranas a buscar tratamiento y beneficios. Para obtener más información, visite publichealth.va.gov/womenshealth/.

Evaluación financiera

La mayoría de los veteranos que no están recibiendo pagos de indemnización o pensión del VA deben proporcionar información sobre el ingreso familiar anual bruto y su valor neto para determinar si el ingreso es inferior a los umbrales financieros ajustados anualmente. Los veteranos que se niegan a revelar esa información o que tienen ingresos superiores al umbral deben acordar pagar copagos para recibir ciertos beneficios, lo que los coloca en el Grupo Prioritario 8. En la actualidad el VA no está inscribiendo nuevos solicitantes que se niegan a proporcionar información financiera, excepto si tienen un factor de elegibilidad especial.

Esta evaluación financiera incluye todo el ingreso y el valor neto de la familia, incluyendo el Seguro Social, el pago de jubilación, el seguro de desempleo, los intereses y dividendos, la indemnización del trabajador, los beneficios por pulmón negro (neumoconiosis de los carboneros) y cualquier otro ingreso.
También se tienen en consideración los activos, como el valor de mercado de propiedades que no sean la residencia primaria, acciones, bonos, pagarés, cuentas individuales para la jubilación, depósitos bancarios, cuenta de ahorro y dinero en efectivo.

El VA también compara las evaluaciones financieras de los veteranos con umbrales de ingreso dependientes de la ubicación geográfica. Si el ingreso bruto familiar anual del veterano es superior al umbral de la prueba nacional de umbral de medios del VA, pero inferior al umbral de la prueba geográfica de medios del VA, o es inferior al umbral nacional del VA y al umbral geográfico del VA, pero su ingreso bruto familiar anual más su valor neto excedo el tope del VA (en la actualidad $80,000), es posible que el veterano sea elegible para colocación en el Grupo Prioritario 7 y que cumpla con los requisitos para una reducción del 80 por ciento de los copagos aplicables a pacientes internos.

Servicios médicos del VA y copagos de medicación

Algunos veteranos tienen que efectuar copagos para recibir atención de la salud y/o medicamentos del VA.

Atención de pacientes internos: El Grupo Prioritario 7 y ciertos otros veteranos son responsables por el pago del 20 por ciento del copago aplicable a pacientes internos del VA o $213.60 por los primeros 90 días de atención de paciente interno en un hospital durante cualquier período de 365 días. Pr cada 90 días adicionales, el cargo es de $106.80. Además, hay un cargo de $2 diarios.

El Grupo Prioritario 8 y ciertos otros veteranos son responsables por el copago de pacientes internos de
$1,068 por los primeros 90 días de atención durante cualquier período de 365 días. Por cada 90 días adicionales, el cargo es $534. Además, hay un cargo de $10 diarios.

Atención extendida: En el caso de los servicios de atención extendida, es posible que los veteranos estén sujetos a un copago determinado por la información que suministren al completar el formulario del VA 10-10EC. Los asistentes sociales del VA pueden ayudar a los veteranos a interpretar su elegibilidad y requisitos de copagos. La cantidad de los copagos depende de la situación financiera de cada veterano se determina cuando el veterano solicita servicios extendidos; pueden variar entre $0 y $97 diarios.

Medicación: A la mayoría de los veteranos se les cobran $8 por cada suministro de 30 días o menos de medicamentos proporcionados por el VA para tratamiento de trastornos no vinculados al servicio. Para los veteranos inscritos en los Grupos Prioritarios 2 a 6, el copago máximo que se les cobrará en el año civil 2009 es de $960. No se cobran copagos de medicación a los siguientes grupos de veteranos; veteranos con discapacidades vinculadas al servicio del 50 por ciento o más; veteranos que reciben medicamentos por trastornos vinculados al servicio; veteranos cuyo ingreso anual no excede la cantidad máxima anual de la pensión del VA; veteranos inscritos en el Grupo Prioritario 6 que reciben medicamentos de conformidad con su autoridad especial; veteranos que reciben medicamentos por trastornos vinculados a trauma sexual vinculado al servicio en servicio activo; ciertos veteranos que reciben medicamentos para el cáncer de la cabeza o del cuello; veteranos que reciben medicamentos para un proyecto de investigación aprobado por el VA y ex

prisioneros de guerra.

NOTA: Hay copagos aplicables a los medicamentos de receta y a los medicamentos de venta libre, como la aspirina, el jarabe para la tos o las vitaminas dispensados por una farmacia del VA. Sin embargo, los veteranos pueden preferir comprar los medicamentos de venta libre, como la aspirina o las vitaminas en la farmacia local, en lugar de pagar un copago. No se cobran copagos por medicamentos inyectados en el curso de un tratamiento, ni por suministros médicos, como jeringas o paños de alcohol.

Atención de pacientes externos: Se emplea un sistema de copagos de tres niveles para todos los servicios de pacientes externos. El copago es de $15 por visita a atención primaria y de $50 por cierta atención especializada. No se cobran copagos por ciertos servicios.

Visitas de pacientes externos que no requieren copagos: No se aplican copagos a ciertas ferias de salud del VA anunciadas públicamente ni a visitas de pacientes externos para pruebas o análisis preventivos y/o aplicación de vacunas, como la vacuna contra la influenza o la enfermedad neumocóccica, o la detección de hipertensión, hepatitis C, problemas de tabaco o alcohol, hiperlipidemia, cáncer de mama, cáncer de cuello del útero, cáncer colorrectal mediante detección de sangre fecal oculta, educación sobre los riesgos y beneficios de la detección del cáncer de próstata, así como asesoramiento para bajar de peso o dejar de fumar (individual y de grupo). Los análisis de laboratorio, la radiología de películas planas, los electrocardiogramas y los cuidados paliativos también están exentos de copagos.

Facturación a seguros de salud privados

El VA tiene que facturar a las compañías de seguros de salud privadas por atención médica, suministros y medicamentos de receta proporcionados para el tratamiento de trastornos de veteranos no vinculados al servicio. En general, el VA no puede facturar a Medicare, pero puede facturar al seguro de salud suplementario de Medicare por ciertos servicios cubiertos.

Todos los veteranos que soliciten atención médica del VA tienen que proporcionar información sobre su cobertura de seguro de salud, incluyendo cobertura proporcionada por pólizas de sus cónyuges. Los veteranos no son responsables por el pago del saldo que quede

de un reclamo de seguro del VA que su seguro de salud no haya pagado o cubierto y todos los pagos que reciba el VA se podrán usar para contrarrestar "dólar por dólar" la responsabilidad de copagos al VA de un veterano.

Reembolso de costos de viaje

A ciertos veteranos se los podrán proporcionar medios de viaje especiales, como silla de ruedas o ambulancia, o se les podrán reembolsar sus costos de viaje al viajar para recibir atención médica aprobada por el VA. El reembolso se paga a 41.5 centavos por milla y está sujeto a una cantidad deducible de $3 por viaje de ida y de $6 por viaje de ida y vuelta, con una cantidad deducible máxima de $18 o la cantidad de seis viajes de ida (lo que ocurra primero) por mes de calendario. Dos excepciones de la cantidad deducible son los viajes vinculados a una indemnización del VA o a un examen de pensión y los viajes que requieren un medio de transporte especial. Las cantidades deducibles se pueden eximir en los casos en que su imposición causa una dificultad financiera extrema.

Elegibilidad: Los siguientes cumplen con los requisitos para viajes del VA:

1. Veteranos cuyas discapacidades vinculadas al servicio están clasificadas 30 por ciento o más.
2. Veteranos que viajan para tratamiento de trastornos vinculados al servicio.
3. Veteranos que reciben una pensión del VA.
4. Veteranos que viajan para exámenes con cita previa de indemnización o pensión.
5. Veteranos cuyo ingreso bruto familiar no excede la cantidad máxima de pensión anual del VA.
6. Ciertos veteranos en ciertas situaciones de emergencia.
7. Veteranos cuyo trastorno médico requiere un medio de transporte especial, si no pueden pagar el costo y el viaje cuenta con autorización previa. No se requiere autorización previa en una emergencia si la demora puede poner en peligro la vida o la salud.
8. Ciertos no veteranos si están vinculados a la atención de un veterano (acompañantes y donantes).

Programas médicos del VA Registros de salud de veteranos

Ciertos veteranos pueden participar en un registro de salud del VA y

recibir exámenes médicos gratuitos, incluyendo pruebas de laboratorio y otras pruebas diagnósticas que el médico que los examine considere necesarias. El VA mantiene registros de salud para proporcionar exámenes de salud especiales e información vinculada a la salud. Para participar, póngase en contacto con la instalación de salud más cercana del VA o visite http://www.va.gov/environagents/.

Registro de la Guerra del Golfo: Para los veteranos que sirvieron en la Operación Liberación de Irak y en la Guerra del Golfo.
Registros de uranio empobrecido: El VA mantiene dos registros para veteranos con posibilidad de haber estado expuestos a uranio empobrecido. El primero es para veteranos que sirvieron en la Guerra del Golfo, incluyendo la Operación Liberación de Irak. El segundo es para veteranos que sirvieron en otros lugares, incluyendo Bosnia y Afganistán.

Registro de Agente Naranja: Para los veteranos con posibilidad de haber estado expuestos a dioxina o a otras sustancias tóxicas en herbicidas empleados durante la Guerra de Vietnam, al haber servido en Corea en 1968 ó 1969 o como resultado de puestas a prueba, transporte o rociado de herbicidas para fines militares.

Registro de radiación ionizante: Para los veteranos posiblemente expuestos a radiación atómica durante las siguientes actividades: la detonación atmosférica de un dispositivo nuclear; la ocupación de Hiroshima o Nagasaki del 6 de agosto de 1945 al 1º de julio de 1946; reclusión como prisionero de guerra en Japón durante la Segunda Guerra Mundial; cumplimiento de las obligaciones militares oficiales en las plantas de difusión gaseosa en Paducah, Ky.; Portsmouth, Ohio; o la zona K-25 en Oak Ridge, Tennessee, durante al menos 250 días antes del 1º de febrero de 1992, o las pruebas nucleares subterráneas en Longshot, Milrow o Cannikin en la Isla Amchitka, en Alaska, antes del 1º de enero de 1974; o el tratamiento con radio nasofaríngeo (NP) durante el servicio militar.

Servicios de terapia para la readaptación

El VA proporciona terapia para readaptación en 232 Centros de Veteranos comunitarios ubicados en los 50 estados, el Distrito de Columbia, Guam, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. La terapia está diseñada para ayudar a los veteranos de combate a readaptarse a la vida civil.

Elegibilidad: Los veteranos son elegibles si han estado en servicio activo en un teatro de combate durante la Segunda Guerra Mundial, la Guerra de Corea, la Guerra de Vietnam, la Guerra del Golfo o las campañas en el Líbano, Granada, Panamá, Somalia, Bosnia, Kosovo, Afganistán, Irak y la Guerra Mundial contra el Terrorismo. Los veteranos que prestaron servicio militar activo durante la Era de Vietnam, pero no en la República de Vietnam, también reúnen las condiciones siempre que hayan solicitado los servicios en un Centro de Veteranos antes del 1º de enero de 2004.
Servicios Ofrecidos: El personal de los Centros de Veteranos brinda terapia individual, de grupo, familiar, de traumas sexuales militares y por duelo a los veteranos de combate, para ayudarles a realizar una traición satisfactoria de la vida militar a la civil. Los servicios incluyen terapia individual y de grupo terapia matrimonial y familiar para el tratamiento del trastorno de estrés postraumático (PTSD, por sus siglas en inglés) o cualquier otro problema que repercuta en el desempeño en la familia, el trabajo, la escuela u otros aspectos de la vida cotidiana. Otros servicios incluyen programas de extensión, educación, remisión médica, servicios para veteranos sin hogar, servicios de empleo, remisión a beneficios del VA e intermediación para servicios no prestados por el VA.

Terapia por duelo: Terapia por duelo vinculada a militares. Hay disponible terapia por duelo mediante los Centros de Veteranos del Departamento de Asuntos de Veteranos para todos los miembros de la familia inmediata, incluyendo cónyuges, hijos, padres y hermanos de militares que murieron en el cumplimiento del deber estando en servicio activo. Esto incluye a los militares de la Guardia Nacional y a componentes de la reserva que fueron activados por el gobierno federal. Para obtener acceso a estos servicios de terapia por duelo, llame al (202) 461-6530.

Terapia por duelo vinculada a veteranos: Hay disponible terapia por duelo mediante todos los centros médicos de la Administración de Salud de Veteranos a los miembros de la familia inmediata de veteranos que mueren inesperadamente o mientras que estaban participando en un programa de cuidados paliativos o un programa similar del VA, si los miembros de la familia inmediata habían estado recibiendo servicios de apoyo familiar en relación con o como parte del tratamiento del veterano. (En otros casos, la terapia por duelo se halla disponible para el tutor legal del veterano o la persona con la que el veterano había certificado intención de vivir, si el tutor o

la persona habían estado recibiendo servicios cubiertos de apoyo familiar). Esta terapia por duelo es de duración limitada y sólo se puede autorizar por hasta 60 días. Sin embargo, los directores de los centros médicos del VA tienen la autoridad de aprobar un plazo más prolongado en los casos en que esté indicado médicamente.

Para obtener información adicional, comuníquese con el Centro de Veteranos más cercano que figure en la lista al final de este libro o visite http://www.vetcenter.va.gov/.

Ayudas protésicas y sensoriales

Los veteranos que están recibiendo la atención del VA para cualquier trastorno de salud pueden recibir prótesis, equipamiento y servicios como terapia respiratoria en el hogar, extremidades artificiales, soportes ortopédicos y calzado terapéutico, sillas de ruedas, movilidad motorizada, muletas, bastones, andadores y otros suministros y equipos médicos duraderos.

El VA proporcionará audífonos y lentes a los veteranos que reciben una pensión más alta basada en la necesidad de ayuda y asistencia normal o por estar en reclusión permanente en su domicilio, que reciben indemnización vinculada al servicio y que fueron prisioneros de guerra o recibieron la condecoración Purple Heart. En otras circunstancias, los audífonos y los lentes sólo se proporcionan en circunstancias especiales y no por pérdida de audición o de visión que ocurran normalmente en una ocupación. Para obtener más información, comuníquese con el representante protésico en las instalaciones más cercanas de atención de la salud pertenecientes al VA.

Mejoras y alteraciones estructurales de la vivienda

El VA proporciona hasta $4,100 a los veteranos con una discapacidad relacionada con el servicio y hasta $1,200 a los veteranos con una discapacidad no relacionada con el servicio para hacer mejoras en sus viviendas necesarias para la continuación del tratamiento o facilitar el acceso de discapacitados, así como instalaciones esenciales en el cuarto de baño y sanitarias. Para obtener información sobre solicitar este subsidio, comuníquese con el representante protésico en las instalaciones más cercanas de atención de la salud pertenecientes al VA.

Servicios para veteranos ciegos y con

disminuciones de la vista

Los veteranos ciegos pueden cumplir con los requisitos para recibir servicios en un centro médico del VA o para ingresar a un centro de rehabilitación de ciegos para pacientes ambulatorios o internos. Además, los veteranos ciegos inscritos en el sistema de atención de la salud del VA pueden recibir:

1. Una evaluación total de la salud y los beneficios.
2. Adaptación a la ceguera y terapia.
3. Mejoras y alteraciones estructurales de la vivienda.
4. Viviendas adaptadas especialmente y adaptaciones
5. Subvención para un automóvil.
6. Dispositivos para la visión disminuida y capacitación sobre el uso de los dispositivos.
7. Dispositivos electrónicos y mecánicos para la ceguera, que incluyen computadoras adaptadas y dispositivos asistidos por computadora, como máquinas de leer y dispositivos electrónicos para ayudar en los viajes.
8. Perros guía, incluyendo el costo de enseñar al veterano a usar el perro.
9. Libros grabados, cintas de sonido y publicaciones en Braille.

Los veteranos con disminuciones de la vista, pero que no son ciegos, inscritos en el sistema de atención de la salud del VA, pueden cumplir con los requisitos para recibir servicios en un centro médico del VA o ingreso a un programa del VA de rehabilitación de ciegos para pacientes ambulatorios y también pueden recibir:

1. Una evaluación total de la salud y los beneficios.
2. Capacitación y terapia de adaptación a la pérdida de la visión.
3. Dispositivos para la visión disminuida y capacitación para su uso.
4. Dispositivos electrónicos y mecánicos para la persona con disminución de la vista, que incluyen que incluyen computa doras adaptadas y dispositivos asistidos por computadora, como máquinas de leer y dispositivos electrónicos para ayudar en los viajes e instrucción sobre su uso.

Tratamiento de la salud mental

Los veteranos que cumplen con los requisitos para recibir atención médica del VA pueden solicitar tratamiento general de la salud mental, incluyendo servicios especializados, como tratamiento del trastorno de estrés postraumático (PTSD, por sus siglas en inglés) o de la drogadicción y el alcoholismo. Estos servicios se hallan

disponibles en todos los centros médicos del VA. Para encontrar el centro médico más cercano, visite www2.va.gov/directory/guire/home.asp.

Línea especial de prevención del suicidio

Los veteranos que sufren una crisis emocional o que necesitan hablar con un profesional de la salud mental pueden llamar a la Línea Especial Nacional de Suicidio Nacional, al número Lifeline sin cargo, 1-800-273-TALK (8255). La línea especial está disponible las 24 horas del día y los siete días de la semana. Los que llaman son conectados inmediatamente con un especialista cualificado y comprensivo que los puede ayudar.

Programas de rehabilitación laboral

El VA proporciona asistencia vocacional y oportunidades de trabajo terapéutico mediante una variedad de programas para los veteranos que reciben servicios de atención de la salud del VA. Cada programa ofrece servicios de tratamiento y rehabilitación para ayudar a los veteranos a vivir y trabajar en sus comunidades.

La participación en los siguientes programas de rehabilitación laboral del VA no se puede emplear para denegar o suspender la indemnización o los beneficios de pensión del VA. Los pagos recibidos de la Terapia de incentivos y de la Terapia de trabajo remunerado de transición al trabajo no están sujetos a impuestos.

La Terapia de Incentivos es un programa prevocacional disponible en 95 Centros Médicos del VA que frecuentemente sirve como un gran apoyo para los veteranos gravemente discapacitados que no se considere que podrán trabajar en el futuro cercano. Los participantes reciben un pago mínimo por los servicios que prestan.

La terapia de trabajo remunerado (CWT, por sus siglas en inglés) es un programa vocacional disponible en casi todos los centros médicos del VA. Los veteranos reciben una evaluación vocacional individualizada, planificación de la rehabilitación y experiencia de trabajo con el propósito de que obtengan un empleo en la comunidad. El programa trabaja en estrecha relación con organizaciones comunitarias, empleadores y organismos estatales y federales para establecer experiencias laborales de transición, acceso a oportunidades de empleo, colocación laboral directa y servicios de seguimiento como apoyo.

La CWT/Residencia de transición proporciona tratamiento residencial basado en el trabajo en un entorno de de vida estable. Este programa difiere de otros programas de alojamiento del VA en que los participantes emplean sus ingresos para contribuir al costo de sus residencias y tienen la responsabilidad de planificar, comprar y preparar sus comidas. El programa ofrece una amplia variedad de servicios de rehabilitación, incluyendo la administración del hogar, financiera y de las destrezas de la vida diaria.

Atención domiciliaria

La atención domiciliaria proporciona servicios de rehabilitación y de atención de la salud a largo plazo a los veteranos que requieren atención médica mínima, pero que no necesitan los servicios de enfermería especializada que se prestan en los centros de vida comunitaria. La atención domiciliaria también proporciona atención de rehabilitación a los veteranos sin hogar.

Elegibilidad: El VA puede proporcionar atención domiciliaria a los veteranos cuyos ingresos familiares anuales brutos no superan la cantidad máxima anual de la pensión del VA o a los veteranos que la Secretaría de Asuntos de Veteranos determina que no poseen medios adecuados para mantenerse. Los copagos aplicables a los servicios de atención prolongada son aplicables a la atención domiciliaria. Llame al centro de beneficios de beneficios o de atención de la salud más cercanos para obtener la información más actualizada.

Tratamiento dental para pacientes ambulatorios

El tratamiento para pacientes ambulatorios proporcionado por el VA incluye la gama completa de procedimientos de diagnóstico, quirúrgicos, de restauración y preventivos. La atención que se proporciona puede variar según la categoría de elegibilidad.

Elegibilidad: Los veteranos mencionados a continuación cumplen con los requisitos para obtener atención dental:

1. Veteranos con afecciones dentales relacionadas con el servicio e indemnizables.
2. Veteranos que fueron prisioneros de guerra.
3. Veteranos con afecciones dentales relacionadas con el servicio y no indemnizables resultantes de lesiones sufridas en combate o lesiones sufridas estando en servicio.
4. Veteranos con afecciones dentales no relacionadas con el servicio que el VA determine que agravan un problema médico

vinculado al servicio.
5. Veteranos con afecciones relacionadas con el servicio que causan que estén discapacitados permanente y totalmente o que fueron clasificados al 100 por ciento o que están recibiendo la cantidad correspondiente al 100 por ciento porque no pueden trabajar.
6. Veteranos que participan en un programa de rehabilitación vocacional del VA.
7. Ciertos veteranos inscritos en un programa del VA para los sin hogar por 60 días consecutivos o más pueden recibir servicios de atención dental médicamente necesarios para pacientes ambulatorios.
8. Los veteranos con afecciones dentales no relacionadas con el servicio o con discapacidades para las que se inició el tratamiento mientras que el veterano estaba internado en un centro médico del VA, si se determina que es necesario comple tar ese tratamiento dental como paciente ambulatorio.
9. Veteranos que necesitan tratamiento de afecciones dentales que se determinó clínicamente que complican un trastorno médico en tratamiento.

Los veteranos dados de baja recientemente licenciados con una afección dental no indemnizable o una discapacidad vinculadas al servicio que sirvieron en servicio activo por 90 días o más y que solicitan atención dental del VA dentro de los 180 días posteriores a la dada de baja del servicio activo pueden recibir tratamiento de afecciones dentales una sola vez si se demuestra que la afección dental existió en el momento de la dada baja y que el certificado de dada de baja del veterano no indica que el veterano recibió atención dental necesaria dentro de un plazo de 90 días anterior a la dada de baja. Esto incluye a los veteranos que regresaron al servicio activo militar, naval o aéreo dentro de los 90 días posteriores a la fecha de una dada de baja anterior y a los veteranos cuya dada de baja que los descalificó fue corregida por una autoridad competente.

Para más información sobre el cumplimiento de requisitos para la obtención del beneficios médicos y dentales del VA, póngase en contacto con el Centro de Beneficios de Atención de la Salud, llamando al 1-877-222-8387 o visitando www.va.gov/healthelic~ibility.

Atención en hogares de recuperación

El VA proporciona servicios de enfermería a veteranos mediante

tres programas nacionales: Centros de Vida Comunitarios (CVC) de propiedad de y operados por el VA, hogares estatales de veteranos de propiedad de y operados por los estaos y el programa de hogares de recuperación comunitarios pertenecientes a contratistas. Cada programa tiene criterios de ingreso y elegibilidad específicos del programa.

Centros de Vida Comunitarios del VA: Los Centros de Vida Comunitara brindan una variedad dinámica de servicios de estadías breves (de menos de 90 días) y de estadías prolongadas (de más de 90 días). Los servicios de estadías breves incluyen, pero no están limitados a, enfermería especializada, cuidados de alivio, rehabilitación, cuidados paliativos y atención de mantenimiento de veteranos que esperan colocación en la comunidad. Los servicios de estadías breves se hallan disponibles para los veteranos inscritos en atención de la salud del VA y que requieren servicios de los CVC. Los servicios de estadías prolongadas se hallan disponibles para veteranos inscritos que necesitan atención en hogares de recuperación de por vida o por un período de tiempo prolongado a causa de una discapacidad vinculada al servicio y los clasificados al 60 por ciento por una discapacidad vinculada al servicio e incapaces de trabajar o veteranos con una discapacidad vinculada al servicio clasificada al 70 por ciento o más. Todos los demás según los recursos disponibles.

Programa de Hogares Estatales para Veteranos: Los hogares estatales para veteranos son de propiedad de los estados, que también están a cargo de su funcionamiento. Los estados solicitan al VA subvenciones para una parte de los costos de construcción y posteriormente un pedido de reconocimiento como hogar estatal. Una vez que lo reconoce, el VA paga una parte del viático si el estado cumple con la normas del VA. Los estados establecen los criterios para la obtención de atención a corto y largo plazo. Los servicios especializados que se ofrecen dependen de la capacidad del hogar de prestarlos.

Programa de Hogares de Recuperación de Contratistas: Los centros médicos del VA establecen contratos con hogares de recuperación en la comunidad. El propósito de este programa es cumplir con las necesidades de los veteranos que requieren atención a largo plazo en hogares de recuperación en sus comunidades, cerca de sus familias, y que cumplen con los requisitos de inscripción y participación.

Criterios de participación: Los criterios generales de colocación en un hogar de recuperación de cada uno de los tres programas son que el residente sea médicamente estable, es decir que no padezca de una enfermedad aguda, que tenga suficientes déficits funcionales como para requerir atención en una institución de recuperación y que haya sido evaluado por un profesional médico apropiado para la determinación de la necesidad de atención en un hogar de recuperación. Además, el veterano debe cumplir con ciertos criterios específicos de elegibilidad para obtener atención en un centro de vida en la comunidad o bajo el programa de hogares de recuperación de contratistas y con los criterios de elegibilidad específicos de los hogares estatales para veteranos.

Servicios no institucionales de atención a largo plazo: Además de la atención en hogares de recuperación, el VA ofrece una variedad de servicios de atención de la salud a largo plazo directamente o mediante contratos con entidades comunitarias. Estos servicios incluyen atención de la salud diurna de adultos, cuidados de alivio, evaluación y administración geriátrica, cuidados paliativos, enfermería especializada en el hogar y atención primaria en el hogar. Los veteranos que reciben estos servicios pueden tener que pagar un copago.

Atención médica de emergencia en establecimientos que no pertenecen al VA

El VA puede reembolsar o pagar la atención médica de los veteranos inscritos o que de alguna otra manera cumplen con los requisitos en establecimientos que no pertenecen al VA sólo en casos de emergencias médicas para las que no hubo instalaciones del VA o federales a las que se hubiera podido acudir sin demoras peligrosas. También son aplicables otras condiciones. Para determinar la elegibilidad o iniciar un reclamo, póngase en contacto con las instalaciones médicas del VA más cercanas al lugar en el que le prestaron los servicios de emergencia.

Programa médico del VA en el extranjero

El VA paga servicios médicos para el tratamiento de discapacidades vinculadas al servicio o discapacidades vinculadas a y sobre las que se determinó que agravan una discapacidad vinculada al servicio de veteranos que viven o viajan fuera de los Estados Unidos. Este programa también reembolsa los servicios de tratamientos médicos

necesarios prestados en el extranjero como parte de un programa vocacional. Los veteranos que viven en las Filipinas deben inscribirse en la oficina de Asuntos de Veteranos de los EE UU en Pasay City, teléfono 011-632-838-4566. Todos los demás veteranos que vivan o piensen viajar fuera de los EE UU deben inscribirse en Denver Foreign Medical Program Office, P.O. Box 469061, Denver, CO 80246-9061, EE UU, teléfono 303-331-7590. Para obtener información visite: http://www.va.gov/hac/forbeneficiaries/fmp/fmp.asp.

Algunos veteranos que viajen al extranjero o que vivan allí pueden llamar por teléfono sin cargo al Programa Médico en el Extranjero desde los siguientes países: Alemania 0800-1800-011, Australia 1-800-354-965, Italia 800-782-655, Reino Unido (Inglaterra y Escocia) 0800-032-7425, México 001-877-345-8179, Japón 00531-13-0871, Costa Rica 0800-013-0759 y España 900-981-776. (Nota: Los veteranos en México o Costa Rica primero deben discar el código de país de los Estados Unidos).

Servicios de salud en línea

My HealtheVet (www.myhealth.va.gov): es un sitio web premiado del VA que ofrece a los veteranos, a los soldados en servicio activo y a sus dependientes y cuidadores en cualquier lugar del mundo y a cualquier hora acceso a información y servicios de atención de la salud del VA. Los veteranos pueden manejar mejor la atención de su salud y tomar decisiones fundamentadas en colaboración con sus profesionales de la salud. Para inscribirse, los veteranos simplemente deben visitar el sitio web. Con My HealtheVet, los inscritos pueden tener acceso a: beneficios y servicios del VA, eventos y actividades locales, diarios personales de salud, seguimiento y representaciones gráficas de signos vitales, historia clínica militar, diarios de actividades y alimentación, información de salud de confianza y más.

Los veteranos que reciben atención en una instalación del VA deben preguntar sobre la autenticación en persona (IPA, por sus siglas en inglés) para obtener una cuenta mejorada con acceso a elementos adicionales importantes, como:

1. Reponer recetas médicas del VA por nombre
2. Ver citas del VA (a partir de 2009)
3. Obtener recordatorios personalizados de citas del VA y ver las citas del VA (a partir de 2009)
4. Obtener recordatorios de citas del VA de salud preventiva

(a partir de 2009)
5. Comunicarse con profesionales de la salud participantes mediante mensajería segura (disponible en instalaciones locales durante todo 2009 y 2010)
6. Ver resultados de análisis y pruebas de laboratorio (a partir de 2010).

Capítulo 2

Veteranos con discapacidades vinculadas al servicio

Indemnización por discapacidad

La indemnización por discapacidad en un beneficio monetario que se paga a los veteranos discapacitados a causa de una lesión o enfermedad incurrida o agravada durante el servicio militar activo. Estas discapacidades son consideradas como relacionadas con el servicio. La indemnización por discapacidad varía según el grado de invalidez y el número de dependientes del veterano y se paga mensualmente. Los veteranos con ciertas discapacidades graves pueden ser elegibles para recibir pagos mensuales adicionales especiales. Esos pagos no están sujetos a impuestos sobre la renta federal o estatal.

La cantidad de pago de jubilación militar, indemnización por cese por discapacidad y los pagos de incentivos de separación, conocidos como Beneficios de Dadas de Baja Especiales (SSB, por sus siglas en inglés) e Incentivos de Dadas de Baja Voluntarias (VSI, por sus siglas en inglés) afectan la cantidad de la indemnización que el VA paga a los veteranos discapacitados.

Para ser elegible, el servicio del veterano debe haber finalizado mediante la separación o la dada de baja condiciones que no hayan sido deshonrosas. Para obtener más detalles, visite el sitio web http://www.vba.va.gov/bln/21/.

Cómo recibir los pagos de beneficios por discapacidad

El VA ofrece tres opciones de pagos de beneficios por discapacidad. La mayoría de los veteranos reciben sus pagos mediante depósitos directos en una cuenta bancaria, de ahorro y préstamos o de una cooperativa de crédito. En algunos lugares, los veteranos que no tienen una cuenta bancaria pueden abrir una Cuenta de transfer-

encia electrónica asegurada por el gobierno federal, que cuesta $3 mensuales, proporciona liquidaciones mensuales y permite que se retiren fondos en dinero en efectivo. Otros veteranos pueden optar por recibir sus beneficios con cheques. Para elegir o cambiar un método de pago, llame sin cargo al 1-877-838-2778. Se atiende de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:50 p.m., CST.

Trastornos que pueden dar derecho a indemnización por discapacidad

Todos los veteranos que contraen esclerosis lateral amiotrófica (ALS, por sus siglas en inglés), también conocida como la enfermedad de Lou Gehring, en cualquier momento después de haber sido dados de baja del servicio, pueden tener derecho a indemnización por esa discapacidad.

Ciertos veteranos tienen derecho a indemnización por discapacidad basado en la suposición de que su enfermedad está vinculada al servicio.

Cantidades de indemnización por discapacidad pagaderas por el VA en 2009 a veteranos

Clasificación de discapacidad del veterano	Pago mensual que recibe el veterano
10 por ciento	$123
20 por ciento	$243
30 por ciento*	$376
40 por ciento*	$541
50 por ciento*	$770
60 por ciento*	$974
70 por ciento*	$1,228
80 por ciento*	$1,427
90 por ciento*	$1,604
100 por ciento*	$2,673

**Los veteranos con discapacidades clasificadas como menos del 30% son*

elegibles para recibir subsidios adicionales por dependientes, incluyendo cónyuges, hijos menores de edad, hijos entre las edades de 18 y 23 años que están asistiendo a la escuela, hijos que son permanentemente incapaces de mantenerse por sí solos debido a una discapacidad adquirida antes de los 18 años de edad y padres dependientes. La cantidad adicional depende de la clasificación de la discapacidad y del número de dependientes.

Prisioneros de guerra: En el caso de los que fueron prisioneros de guerra y estuvieron encarcelados por cualquier período de tiempo, se supone que las siguientes discapacidades están vinculadas al servicio si están clasificadas como causantes de una discapacidad mínima del 10 por ciento en cualquier momento posterior al servicio militar: psicosis, todos los estados de ansiedad, trastorno distímico, secuelas orgánicas de congelación, osteoartritis postraumática, enfermedad cardíaca o enfermedad vascular hipertensa y sus complicaciones, derrame cerebral y secuelas de derrame cerebral.

En el caso de los prisioneros de guerra que estuvieron encarcelados por un mínimo de 30 días, se supone que los siguientes trastornos también están vinculados al servicio: avitaminosis, beriberi, disentería crónica, helmintiasis, desnutrición (incluyendo atrofia óptica), pelagra y/u otras deficiencias de nutrición, síndrome del intestino irritable, úlcera péptica, neuropatía periférica y cirrosis hepática.

Veteranos expuestos al agente naranja y a otros herbicidas: Se supone que un veterano que sirvió en la República de Vietnam entre el 9 de enero de 1962 y el 7 de mayo de 1975 estuvo expuesto al agente naranja y a otros herbicidas usados en apoyo de las operaciones militares.

El VA presume que once enfermedades están relacionadas con el servicio de dichos veteranos: cloracné u otra enfermedad acneforme similar al cloracné, porfiria cutánea tardía, sarcoma de tejido blando (que no sea osteosarcoma, condrosarcoma, sarcoma de Kaposi o mesotelioma), enfermedad de Hodgkin, mielomas múltiples, cáncer de las vías respiratorias (pulmón, bronquios, laringe, tráquea), linfoma no Hodgkiniano, cáncer de próstata, neuropatía periférica aguda y subaguda, diabetes mellitus (Tipo 2) y leucemia linfocítica crónica.

Veteranos expuestos a radiación: En el caso de los veteranos que participaron en “actividades con riesgo de radiación” según se hallan definidas en las reglamentaciones del VA estando en servicio activo,

en servicio activo para capacitación o en capacitación de servicio, se presume que los siguientes trastornos están vinculados al servicio: todas las formas de leucemia (excepto la leucemia linfocítica crónica), el cáncer de tiroides, de mama, de la faringe, del esófago, del estómago, del intestino delgado, del páncreas, de los conductos biliares, de la vesícula biliar, de la glándula salivar, del tracto urinario (pelvis renal, uréter, vejiga urinaria, y uretra), del cerebro, de huesos, de pulmón, del colon y de los ovarios, el carcinoma bronquiolo-alveolar, mieloma múltiple, linfomas (con la excepción de la enfermedad de Hodgkin) y cáncer primario del hígado (excepto si hay indicadas cirrosis o hepatitis B).

Para determinar el vínculo al servicio de otros trastornos o exposiciones sobre las que no se presume que estén vinculadas al servicio, el VA considera factores como la cantidad de exposición a la radiación, la duración de la exposición, el tiempo transcurrido entre la exposición y el inicio de la enfermedad, el género y los antecedentes familiares, la edad cuando ocurrió la exposición, la medida en que una exposición no vinculada al servicio podría contribuir a la enfermedad y la sensibilidad relativa del tejido expuesto.

Veteranos de la Guerra del Golfo con discapacidades cónicas: pueden recibir indemnización por discapacidades crónicas ocasionadas por enfermedades no diagnosticadas y/o por enfermedades crónicas con síntomas múltiples síntomas que no pueden ser explicadas médicamente y definidas por una serie de signos y síntomas. Se considera que una discapacidad es crónica si existió por un mínimo de seis meses. Las enfermedades no diagnosticadas deben haberse manifestado durante el servicio activo en el teatro de operaciones del Sudoeste Asiático, durante la Guerra del Golfo entre el 2 de agosto de 1990 y el 31 de julio de 1991, o en un grado de al menos el 10 por ciento en cualquier momento desde entonces hasta el 31 de diciembre de 2011. Este teatro de operaciones incluye Irak, Kuwait, Arabia Saudita, la zona neutral entre Irak y Arabia Saudita, Bahréin, Qatar, los Emiratos Árabes Unidos, Omán, el golfo de Adén, el golfo de Omán, el golfo Pérsico, el mar Arábigo, el mar Rojo y el espacio aéreo por encima de estos lugares.

Los siguientes son ejemplos de síntomas de enfermedades no diagnosticadas: síndrome de fatiga crónica, fibromialgia, trastornos de piel, dolor de cabeza, dolores musculares, dolores en las articulaciones, síntomas neurológicos, síntomas neurofisiológicos, sín-

tomas que afectan las vías respiratorias, perturbaciones del sueño, síntomas gastrointestinales, síntomas cardiovasculares, pérdida de peso anormal y trastornos de la menstruación.

Pagos concurrentes de jubilación y por discapacidad (CRDP) restituyen el pago de jubilación en un programa escalonado de 10 años para jubilados con una discapacidad clasificada por el VA como del 50 al 90 por ciento. Los pagos concurrentes por jubilación aumentan el 10 por ciento por año hasta 2013. Los veteranos con una discapacidad clasificada por el VA como del 100% tienen derecho a CRDP completo sin tener que ser incluidos progresivamente. Los veteranos que reciben beneficios de
100% por ser incapaces de trabajar tienen derecho a CRDP completo en 2009.

Elegibilidad: Para cumplir con los requisitos, los veteranos también deben cumplir con los siguientes tres criterios:

1. haber servido 20 años o más en el servicio militar activo o en servicio a tiempo completo en la guardia Nacional o ser un reservista de 60 años de edad
2. estar jubilados
3. estar recibiendo pagos de jubilación (deben estar contrarrestados por pagos del VA).

Los jubilados no necesitan solicitar este beneficio. El pago se coordina entre el VA y el Departamento de Defensa (DoD).

Indemnización especial relacionada con el combate

La indemnización especial relacionada con el Combate (CRSC) proporciona pagos mensuales libres de impuestos a jubilados elegibles con lesiones relacionadas con el combate. Con la CRSC, los veteranos pueden recibir su pensión por jubilación militar completa y su indemnización del VA por discapacidad, si la lesión está vinculada al combate.

Elegibilidad: Los veteranos jubilados con heridas relacionadas con el combate deben cumplir con todos los siguientes criterios para solicitar la CRSC:

1. Servicio activo o componente de Reserva con 20 años de servicio acreditable o jubilado por razones médicas
2. Estar recibiendo pago de jubilación militar.
3. Tener una lesión clasificada por el VA como del 10% o más.

4. El pago de jubilación militar es reducido por los pagos por discapacidad del VA (exención del VA).

Además, los veteranos deben poder proporcionar pruebas documentarias de que sus lesiones fueron el resultado de uno de los siguientes factores:

- Entrenamiento de simulación de guerra (por ejemplo: ejercicios, entrenamiento de campo)
- Deber peligroso (como vuelo, buceo, paracaidismo)
- Parte de la guerra (como vehículos de combate, armas, agente naranja)
- Conflicto armado (como heridas de bala, condecoración Purple Heart)

Para obtener más información visite el sitio web http://www.dod.mil/prhome/mppcrsc.html o llame al número de teléfono gratuito para la división de servicio de veteranos que corresponda: (Ejército) 1-866-281-3254, (Fuerza Aérea) 1-800-616-3775, (Marina) 1-877-366-2772. El Ejército tiene su propio sitio web en https://www.hrc.army.mil/site/crsc/index.html y dirección de correo electrónico en crsc.info@us.army.mil.

Programas para veteranos con discapacidades vinculadas al servicio

El Programa de Rehabilitación Vocacional y Empleo (VR&E) asiste a los veteranos con discapacidades vinculadas al servicio a obtener y mantener un empleo adecuado. También hay servicios de vida independiente para los veteranos con discapacidades graves que no estén listos para buscar empleo. Hay más información disponible en el sitio web del VA www.vetsuccess.gov.

Requisitos: Los veteranos deben tener una discapacidad vinculada al servicio clasificada a un mínimo del 20 por ciento con una disminución laboral o clasificados al 10 por ciento con una disminución laboral seria y haber sido dados de baja o dispensados honorablemente del servicio militar. Los militares con separación médica pendiente del servicio activo también pueden solicitar si se espera razonablemente que sus discapacidades serán clasificadas a un mínimo del 20 por ciento después de su dada de baja.

Derecho: Un asesor del VA tiene que decidir si la persona tiene una disminución laboral empleando los resultados de una evaluación

completa. Después de que se toma la decisión sobre el derecho, la persona y el asesor trabajan juntos para elaborar un plan de rehabilitación. El plan de rehabilitación especificará los servicios de rehabilitación a ser prestados.

Servicios: Los servicios de rehabilitación que se proporcionan a los participantes en el programa VR&E están divididos en cinco categorías. El VA paga los costos de la capacitación incluida en el plan de rehabilitación de las personas. También es posible que se proporcionen fondos de subsistencia. Las cinco categorías son:

- Volver a trabajar en el empleo anterior: Para las personas separadas del servicio activo, de la Guardia Nacional o de la Reserva que vuelven a sus empleos anteriores.
- Acceso rápido al empleo: Para las personas que desean obtener empleo poco después de la separación o que ya tienen las habilidades necesarias para ser competitivos en una ocupación apropiada en el mercado laboral.
- Empleo por cuenta propia: Para las personas que tienen acceso limitado al empleo tradicional, necesitan horarios de trabajo flexibles o que requieren de ciertas adaptaciones especiales en el lugar de a causa de una discapacidad u otras circunstancias de la vida.
- Empleo mediante los servicios a largo plazo: Para las personas que necesitan capacitación y/o instrucción especializada para obtener y mantener un empleo adecuado.
- Servicios para vivir independientemente: Para los veteranos que no pueden trabajar en la actualidad y necesitan servicios de rehabilitación para vivir más independientemente.

Período de los programas de rehabilitación: Por lo general, los veteranos deben completar un programa dentro de los 12 años desde su dada de baja licenciamiento del servicio militar o dentro de los 12 años posteriores a la fecha en que el VA les notifica que padecen de una discapacidad relacionada con el servicio con derecho a indemnización. Dependiendo de la duración del programa que se necesite, se proporciona a los veteranos hasta 48 meses de servicio a tiempo completo o el equivalente a tiempo parcial. Etas limitaciones pueden ser extendidas en ciertas circunstancias.

Programa de trabajo y estudio: Los veteranos que estudian entre los tres cuartos del tiempo y el tiempo completo pueden participar en el programa de trabajo y estudio del VA y prestar servicios de extensión del VA, preparar y procesar documentación del VA y trabajar en

una institución médica del VA o realizar otras actividades aprobadas por el VA. Se puede pagar por adelantado una parte equivalente al 40% de la asignación total de trabajo y estudio.

Subsidio para viviendas con adaptaciones especiales

Ciertos veteranos y militares con discapacidades relacionadas con el servicio pueden tener derecho a recibir un subsidio para viviendas con adaptaciones especiales (SAH, por sus siglas en inglés) del VA para ayudarlos a construir una vivienda nueva con adaptaciones especiales, adaptar una vivienda que poseen o comprar una vivienda y modificarla para cumplir con sus necesidades vinculadas a sus discapacidades. Ahora, los veteranos o militares elegibles pueden recibir hasta tres subsidios cuya cantidad no exceda el máximo permitido. Los que recibieron subsidios anteriormente inferiores al máximo permitido en la actualidad pueden cumplir con los requisitos para recibir un subsidio SAH adicional.

Elegibilidad de hasta $60,000: El VA puede aprobar un subsidio de no más del 50 por ciento del costo de construir, comprar o adaptar viviendas existentes o efectuar pagos para reducir el endeudamiento de una vivienda poseída anteriormente que se esté adaptando, hasta un máximo de $60,000. En ciertos casos se podrá aplicar toda la cantidad completa del subsidio a los costos de remodelado. Se debe determinar que los veteranos y los militares son elegibles para recibir indemnización por discapacidades permanentes y totales vinculadas al servicio a causa de uno de los siguientes:

1. Pérdida o pérdida del uso de ambas extremidades inferiores de manera tal que impida la locomoción sin la ayuda de soportes, muletas, bastones o una silla de ruedas.
2. Pérdida o pérdida del uso de ambas extremidades superiores en o arriba del codo.
3. Ceguera en uno de los ojos con agudeza visual de 5/200 o menos.
4. Pérdida o pérdida del uso de una extremidad inferior junto con (a) secuelas de una enfermedad orgánica o una lesión o (b) la pérdida o la pérdida del uso de una extremidad superior que también afecte las funciones de equilibrio o propulsión de manera tal que impida la locomoción sin la ayuda de soportes, bastones, muletas o una silla de ruedas.
5. Lesiones serias ocasionadas por quemaduras.

Elegibilidad de hasta $12,000: El VA puede aprobar un subsi-

dio para el costo, hasta un máximo de $12,000, de adaptaciones necesarias de la vivienda de un veterano o militar o para ayudarlos a adquirir una vivienda ya adaptada con elementos especiales para su discapacidad, para comprar o adaptar una vivienda o para adaptaciones de la vivienda de un miembro de su familia con el que residen.

Para cumplir con los requisitos para obtener este subsidio, los veteranos y militares deben tener derecho a indemnización por discapacidades vinculadas al servicio debidas a uno de los siguientes:

1. Ceguera en ambos ojos con agudeza visual de 5/200 o menos.
2. Pérdida anatómica o pérdida del uso de ambas manos.
3. Lesiones serias ocasionadas por quemaduras.

Los veteranos elegibles que residen temporalmente la vivienda de un miembro de su familia también pueden recibir un subsidio para una Adaptación Temporal de la Vivienda (TRA), para ayudar al veterano o al militar a adaptar el hogar del miembro de su familia para cumplir con sus necesidades especiales. Los que cumplen con los requisitos para obtener un subsidio de $60,000 tienen permitido emplear hasta $14,000 de esos fondos y los que cumplen con los requisitos para obtener un subsidio de $12,000 tienen permitido emplear hasta $2,000. Las cantidades de los subsidios también se ajustarán anualmente, empleado un índice de costos de construcción. El primer ajuste ocurrirá el 1º de octubre de 2009 y a partir de entonces se realizarán ajustes todos los 1os de octubre. Estos ajustes aumentarán las cantidades de los subsidios o no las cambiarán, pero no reducirán las cantidades de los subsidios.

Las propiedades deben estar situadas en los Estados Unidos que, para los fines de 38 U.S.C. capítulo 21 incluyen los estados, territorios y posesiones, incluyendo el Distrito de Columbia y los commonwealths de Puerto Rico y las Islas Marianas del Norte. Además, la propiedades puede estar situadas fuera de los Estados Unidos en un país o subdivisión política que permita que las personas tengan o adquieran intereses en bienes raíces y sobre los que la Secretaría de Asuntos de Veteranos haya determinado, a su discreción, que sea razonablemente practicable que la Secretaría proporcione asistencia para adquirir una vivienda adaptada especialmente.

Financiamiento suplementario: Los veteranos y militares con derecho a garantías de préstamos disponibles también pueden

obtener un préstamo garantizado o un préstamo directo del VA para suplementar el subsidio para adquirir una vivienda adaptada especialmente. El monto de los préstamos garantizados de un prestamista privado varía, pero el préstamo directo máximo del VA es de $33,000.

Hay más información disponible sobre el Programa de Viviendas Adaptadas Especialmente en el sitio web del VA, en http://www.homeloans.va.gov/sah.htm.

Adaptación de un coche

Los veteranos y militares pueden ser elegibles para recibir un pago único de no más de $11,000 para la compra de un automóvil u otro medio de transporte si han sufrido la pérdida de una o ambas manos o pies o la pérdida permanente de su uso en situaciones relacionadas con el servicio, disminución permanente de la visión en ambos ojos en un cierto grado o por anquilosis (inmovilidad) de una o ambas rodillas, o de una o ambas caderas. También pueden ser elegibles para obtener equipamiento de adaptación y para las reparaciones, los reemplazos o las reinstalaciones necesarias para la discapacidad y el funcionamiento seguro de un vehículo adquirido con la ayuda del VA. Para presentar una solicitud, comuníquese con una oficina regional del VA llamando al 1-800-827-1000 o con el centro médico del VA más cercano.

Asignación para prendas de vestir

Todo veterano con una discapacidad relacionada con el servicio por la que usa un dispositivo protésico u ortopédico puede recibir un subsidio anual para prendas de vestir. El subsidio para prendas de vestir también está disponible para los veteranos con problemas de piel vinculados al servicio que requieren medicamentos recetados que dañan irreparablemente sus prendas de vestir externas. Para solicitar este subsidio, comuníquese con el representante de dispositivos protésicos en el centro médico del VA que le quede más cerca.

Ayuda y asistentes para veteranos recluidos en su vivienda

Los veteranos que según haya determinado el VA necesitan ayuda y asistencia permanente de otra persona o están recluido permanentemente en su vivienda pueden tener derecho a una indemnización adicional por discapacidad. Cuando se determina que la invalidez

de un veterano es al 30%, dicho veterano tiene derecho a recibir un subsidio especial para un cónyuge que necesite la ayuda y asistencia de otra persona.

Asignaciones de 2009 para rehabilitación vocacional y empleo

En algunos casos, los veteranos requieren educación o capacitación adicional para poder trabajar. Se les paga mensualmente una asignación de subsistencia mensual durante la capacitación, que depende de si asiste a tiempo completo o parcial, del número de dependientes y del tipo de capacitación. Las tablas a continuación muestran las cantidades de las asignaciones al 1º de octubre de 2008.

Se pagan las siguientes asignaciones mensuales para capacitación en una institución de enseñanza terciaria.

Tiempo de Entrenamiento	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional
Tiempo Completo	$541.05	$671.13	$790.87	$57.65
¾ de tiempo	$406.53	$504.07	$591.28	$44.33
½ tiempo	$272.02	$337.03	$396.17	$29.58

Se pagan las siguientes asignaciones mensuales de subsistencia para capacitación a tiempo completo sólo en una entidad sin goce de sueldo o con un sueldo simbólico en el trabajo federal, estatal, local o de una tribu indígena reconocida por el gobierno federal; capacitación en el hogar, y, capacitación vocacional en una institución de rehabilitación o en un taller protegido.

Tiempo de Entrenamiento	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional

Tiempo Completo	$541.05	$671.13	$790.87	$57.65

Se pagan las siguientes asignaciones mensuales de subsistencia por experiencia laboral no remunerada o con remuneración simbólica en una entidad federal, estatal, local o de una tribu indígena reconocida por el gobierno federal.

Tiempo de Entrenamiento	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional
Tiempo Completo	$541.05	$671.13	$790.87	$55.49
¾ de tiempo	406.53	$504.07	$591.28	$42.67
½ tiempo	$272.02	$337.03	$396.17	$29.58

Se pagan las siguientes asignaciones mensuales de subsistencia por capacitación a tiempo completo únicamente en una cooperativa de granja, pasantía u otra capacitación en el trabajo. Los pagos varían, dependiendo de la remuneración recibida. Los pagos máximos son:

Tiempo de Entrenamiento	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional
Tiempo Completo	$473.05	$572.06	$659.30	$42.89

Sepagan las siguientes asignaciones mensuales de subsistencia por programas de capacitación que incluyen una combinación de capacitación institucional y en el trabajo.tiempo que incluyen la combinación de entrenamiento institucional y entrenamiento en el trabajo.

Mayor de ½ tiempo	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional

Institucional	$541.05	$671.13	$659.30	$42.89
En el trabajo	$473.05	72.06	$659.30	$42.898

Se pagan las siguientes asignaciones mensuales de subsistencia por capacitación a tiempo completo únicamente en una cooperativa institucional no de granja y por capacitación en el trabajo en una cooperativa no de granja.

Tiempo de Entrenamiento	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional
Institucional	$541.05	$671.13	$659.30	$42.89
En el trabajo	$473.05	72.06	$659.30	$42.898

Se pagan las siguientes asignaciones mensuales de subsistencia durante el período de inscripción en una institución de rehabilitación si el veterano está participando en un programa aprobado para la vida independiente.

Tiempo de Entrenamiento	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional
Tiempo Completo	$541.05	$671.13	$790.87	$57.65
¾ de tiempo	$406.53	$504.07	$591.28	$44.33
½ tiempo	$272.02	$337.03	$396.17	$29.58

Se pagan las siguientes asignaciones mensuales de subsistencia durante el período de inscripción en una institución de rehabilitación si el veterano requiere el servicio para los fines de una evaluación extendida.

Tiempo de Entrenamiento	Sin Dependientes	Un Dependiente	Dos Dependientes	Cada Dependiente Adicional
Tiempo Completo	$541.05	$671.13	$790.87	$57.65
¾ de tiempo	$406.53	$504.07	$591.28	$44.33
½ de tiempo	$272.02	$337.03	$396.17	$29.58
¼ de tiempo	$135.99	$168.53	$198.07	$14.75

Capítulo 3

Pensiones del VA

Requisitos para la obtención de una pensión por discapacidad

Los veteranos de bajos ingresos total y permanentemente discapacitados o de 65 años de edad o mayores, pueden cumplir con los requisitos para obtener un apoyo monetario si tienen 90 días o más de servicio militar activo y al menos un día de haber servido durante un período de guerra. (Es posible que los veteranos que ingresaron al servicio militar activo el o después del 8 de septiembre de 1980 o los oficiales que ingresaron al servicio militar activo el 16 de octubre de 1981 o posteriormente tengan que cumplir un período mínimo de servicio activo más prolongado). El veterano no puede haber sido dispensado deshonrosamente y su discapacidad no debe ser por mala conducta deliberada del veterano. Los pagos se realizan con el fin de que los ingresos totales del veterano, incluyendo otros ingresos por jubilación o Seguro Social, alcancen un nivel establecido por el Congreso. Los gastos médicos no reembolsados pueden reducir el ingreso que se tiene en consideración para los fines del VA.

Pensión protegida

Los beneficiarios de pensiones que estaban recibiendo una pensión del VA el 31 de diciembre de 1978 y que no deseen optar por la Pensión mejorada seguirán recibiendo la misma cantidad de pensión que recibieron en esa fecha. Esa cantidad por lo general continúa mientras que el ingreso del beneficiario permanece dentro de límites establecidos o su valor neto no impide que se le efectúen los pagos y el beneficiario no pierde ningún dependiente.

Los beneficiarios tienen que seguir cumpliendo con los factores básicos de elegibilidad, como la discapacidad permanente y total de los veteranos. El VA tiene que ajustar las cantidades por otros motivos, como la hospitalización de un veterano en una institución del VA.

Pensión de medalla de honor

VEl VA administra las pensiones de los que reciben la Medalla de

Honor. El Congreso fijó la pensión mensual en $1,194 a partir del 1º de diciembre de 2008.

Pensión mejorada por discapacidad El Congreso establece las tasas máximas anuales de las pensiones mejoradas por discapacidad. Los pagos se reducen teniendo en consideración los ingresos sujetos a ser tenidos en cuenta del veterano, el cónyuge y los hijos dependientes. En los casos en que el VA proporciona atención de enfermería en el hogar o en un hogar de recuperación, la pensión se reduce en una cantidad que no puede exceder los $90 mensuales después de tres meses de calendario de atención. La reducción se puede aplazar si la atención en el hogar de recuperación se continúa para proporcionar servicios de rehabilitación al veterano.

Pensión Mejorada por Incapacidad de VA para 2009

Situación de la Familia del Veterano y Necesidades de Atención	Máxima Tasa Anual
Veteranos sin dependientes	$11,830
Veterano con un dependiente	$15,493
Veterano confinado a su domicilio permanentemente, sin dependientes	$14,457
Veterano confinado a su domicilio permanentemente, con un dependiente	$18,120
Veterano con la necesidad de ayuda y atención, sin dependientes	$19,736
Veterano con la necesidad de ayuda y atención, con un dependiente	$23,396
Dos veteranos casados uno con el otro	$15,493
Incremento por cada hijo dependiente adicional	$2,020

*Hay más información disponible en la sección de las páginas en Internet del VA titulada Compensation and Pension Benefits, en http://www.vba.gov/bln/21/index.htm

Capítulo 4

Educación y Capacitación

Este capítulo resume los beneficios educativos y de capacitación del VA. Se puede encontrar más información en http://www.gibill.va.gov/ o llamando al 1-888-GI-BILL-1 (1-888-442-4551).

Ley Post – 9/11 para las Fuerzas Armadas

Elegibilidad: La Ley Post – 9/11 para las Fuerzas Armadas es un nuevo programa de beneficios educativos para militares y veteranos que estuvieron en servicio activo el o después del 11 de septiembre de 2001. Los beneficios se pagan por capacitación obtenida el o después del 1º de agosto de 2009. No se pueden hacer pagos con fondos de este programa por capacitación obtenida antes de esa fecha.

Para ser elegible, el militar o veterano tiene que servir al menos 90 días totales en servicio activo después del 10 de septiembre de 2001 y permanecer en servicio activo o:

1. ser dado de baja honorablemente del servicio activo;
2. ser dispensado honorablemente del servicio activo y colocado en la lista de retirados o en la lista de retirados por discapacidad temporal;
3. ser dispensado honorablemente del servicio activo y transferido a la Flota de Reserva o a la Flota de Reserva del Cuerpo de Marines;
4. ser dispensado honorablemente del servicio activo para servir en un componente de reserva de las Fuerzas Armadas.

Los veteranos también pueden ser elegibles si fueron dispensados honorablemente del servicio activo por una discapacidad vinculada al servicio después de haber servido 30 días consecutivos después del 10 de septiembre de 2001. En general, los militares o veteranos pueden recibir hasta 36 meses de derechos de conformidad con la Ley Post – 9/11 para las Fuerzas Armadas.

El cumplimiento de los requisitos para obtener beneficios vence a los 15 años del último período de servicio activo de al menos 90 días

consecutivos. Si lo dispensan a causa de una discapacidad vinculada al servicio después de al menos 30 días de servicio continuo, el cumplimiento de los requisitos finaliza a los 15 años a partir de la fecha en que se dispensa al militar por una discapacidad vinculada al servicio.

Si el 1º de agosto de 2009 el militar o el veterano son elegibles para la Ley Montgomery para las Fuerzas Armadas; la Ley Montgomery para las Fuerzas Armadas – Reserva Seleccionada o el Programa de Asistencia Educativa de Reserva y cumple con los requisitos de la Ley Post – 9/11 para las Fuerzas Armadas, deben realizar una elección irrevocable para recibir beneficios según la Ley Post – 9/11 para las Fuerzas Armadas. En la mayoría de los casos, una vez que opta por recibir los beneficios de la Ley Post – 9/11 para las Fuerzas Armadas, la persona deje de ser elegible para recibir beneficios del programa que optó por dejar.

Dependiendo de la duración del servicio activo, los participantes elegibles tienen derecho a recibir un porcentaje de lo siguiente:

1. El costo de la matrícula y las cuotas, que no debe exceder la matrícula más costosa de pregrado en el estado en una institución pública de educación terciaria (pagada directamente a la institución educativa).
2. Una asignación para vivienda equivalente a la asignación básica para vivienda pagadera a un militar E-5 con dependientes, en el mismo código postal que la institución educativa primaria (pagada directamente al militar o al veterano).
3. Un estipendio anual para libros de texto y suministros de hasta $1000 (pagadero directamente al militar o al veterano) y
4. Un pago realizado una sola vez de $500 pagadero a ciertas personas que se mudan de zonas muy rurales.

*La asignación para libros de texto y suministros no se paga a las personas en servicio activo. La asignación de vivienda no se paga a los que reciben capacitación a medio tiempo o menos o a personas inscritas únicamente en programas de aprendizaje a distancia.

Los beneficios pueden ser usados para cualquier programa ofrecido por una institución educativa en los Estados Unidos autorizada a otorgar un título “asociado” o más avanzado. Llame al 1-888-442-4551 o visite www.gibill.va.gov para obtener información sobre asistir

a una institución educativa en un país extranjero.

Si el derecho a los beneficios que otorga la Ley Post – 9/11 para las Fuerzas Armadas resultó de una transferencia de la Ley Montgomery para las Fuerzas Armadas, de la Ley Montgomery –para las Fuerzas Armadas Reserva Seleccionada o el Programa de Asistencia Educativa de Reserva, los beneficiarios también pueden recibir beneficios de la Ley Post – 9/11 para las Fuerzas Armadas para capacitación de vuelo, aprendizaje o programas de capacitación en el trabajo, así como para cursos por correspondencia. Las personas que sirven un período total de servicio activo después del 10 de septiembre de 2001 pueden recibir los siguientes porcentajes, dependiendo de la duración del servicio:

Servicio activo	**Beneficio máximo**
Al menos 36 meses	100%
Al menos 30 días continuos y dado de baja a causa de una discapacidad vinculada al servicio	100%
Al menos 30 meses < 36 meses	90%
Al menos 24 meses < 30 meses	80%
Al menos 18 meses < 24 meses	70%
Al menos 12 meses < 18 meses	60%
Al menos 6 meses < 12 meses	50%
Al menos 90 días < 6 meses	40%

Transferencia del derecho: El Departamento de Defensa (DOD) puede ofrecer a los miembros de las fuerzas armadas el o después del 1º de agosto de 2009 la oportunidad de transferir beneficios a un cónyuge o a un hijo dependiente. El DOD y los servicios militares deben aprobar todos los pedidos de este beneficio. Los miembros de las fuerzas armadas aprobados para la transferencia del derecho sólo pueden transferir la parte sin usar de sus beneficios de la Ley Post – 9/11 para las Fuerzas Armadas mientras que son miembros de las fuerzas armadas, sujeto a su período de elegibilidad.

El Programa de Realce de la Educación Yellow Ribbon G.I. fue

aprobado para poder ayudar a personas que cumplen con los requisitos a pagar su matrícula y cuotas en los casos en que los costos exceden la matrícula más costosa en el estado en instituciones públicas de educación terciaria de pregrado. Para cumplir con los requisitos, el estudiante tiene que: ser un veterano que recibe beneficios al 100% de la tasa pagadera, un hijo dependiente con derecho a transferencia o un cónyuge de un veterano con derecho a transferencia. La institución educativa tiene que haber aceptado la invitación del VA a participar en el programa, indicar qué porcentaje de la matrícula eximirá al estudiante (hasta el 50%) y cuántos participantes aceptará en el programa durante el año académico en curso. El VA pagará el mismo porcentaje que la institución educativa (hasta el 50%), para reducir o eliminar los costos del propio bolsillo de los participantes que cumplan con los requisitos.

Programa de trabajo y estudio: Los veteranos y los beneficiarios de la posibilidad de transferencia del derecho que se capacitan las tres cuartas partes del tiempo o más pueden cumplir con los requisitos para participar en un programa de trabajo y estudio y recibir un sueldo por hora. Los estudiantes en el programa de trabajo y estudio deben estar supervisados por un empleado del VA y todo el trabajo que realicen debe estar vinculado al VA. Los tipos de trabajo permitidos incluyen:

1. Procesamiento de documentos del VA en instituciones educativas u otras instituciones de capacitación.
2. Ayudar a cuidar pacientes en hospitales del VA o en hogares de atención.
3. Trabajar en cementerios de veteranos nacionales o estatales.
4. Varios otros trabajos en cualquier oficina regional del VA.
5. Otras actividades aprobadas por el VA.

Servicios de asesoramiento educativo y vocacional: Consulte el Capítulo 10, “Asistencia para la transición”, para obtener información detallada sobre los servicios disponibles.

Ley Montgomery para las Fuerzas Armadas

Elegibilidad: Los beneficios educativos del VA pueden ser usados mientras que el militar se halla en servicio activo o después de que se le haya concedido un licenciamiento plenamente honorable de las fuerzas armadas. Los licenciamientos “en condiciones honorables” y los licenciamientos “generales” no establecen elegibilidad.

En general, la elegibilidad vence a los 10 años del licenciamiento del militar. Sin embargo, hay excepciones por discapacidad, regreso al servicio activo y licenciamientos mejorados.

Todos los participantes tienen que tener un diploma de la escuela secundaria, un certificado de equivalencia o haber completado 12 horas para la obtención de un título universitario antes de solicitar beneficios.

Anteriormente, los militares tenían que cumplir el requisito de la escuela secundaria antes de completar su obligación inicial de servicio activo. Es posible que los que no lo hicieron ahora cumplan con los requisitos, por lo que deben volver a solicitar beneficios. Si son elegibles, tienen que usar sus beneficios antes de lo que ocurra segundo de lo siguiente: dentro de los 10 años de su último licenciamiento del servicio activo o el 2 de noviembre de 2010.

Además, todos los veteranos deben establecer elegibilidad dentro de una de cuatro categorías.

Categoría 1: Servicio después del 30 de junio de 1985
Para los veteranos que entraron al servicio activo por primera vez después del 30 de junio de 1985, no rechazaron la Ley Montgomery para las Fuerzas Armadas por escrito y su pago militar se redujo en $100 mensuales por 12 meses. Los militares pueden solicitar después de haber completado tres años continuos de servicio activo o dos años continuos de servicio activo si se enrolaron por menos de tres años o tienen la obligación de servir cuatro años en la Reserva Seleccionada (el programa 2x4) y entran a la Reserva Seleccionada dentro del año de su licenciamiento.

Los militares o veteranos que recibieron un nombramiento como resultado de la su graduación de una academia de servicio o de haber completado una beca ROTC no son elegibles bajo la Categoría 1, excepto si recibieron su nombramiento:

1. Después de haber pasado a ser elegibles para beneficios de la Ley Montgomery (incluyendo haber completado los requisitos de servicio mínimo correspondientes al período inicial de servicio activo).
2. El o después del 30 de septiembre de 1996 y recibieron menos de $3,400 durante cualquier año según una beca ROTC.

Los miembros de las Fuerzas Armadas o veteranos que rechazaron la MGIB debido a que recibieron un reembolso por los préstamos de educación militar tampoco califican bajo la Categoría 1. Si no rechazaron la MGIB y recibieron reembolso por el préstamo, los meses en que sirvieron para pagar los préstamos serán deducidos de su derecho a dichos beneficios.

Licenciamiento Temprano del Servicio Militar: Los militares que no finalizaron el período de servicio requerido pueden calificar bajo la Categoría 1 si fueron licenciados por una de las siguientes razones:

1. Conveniencia del gobierno con 30 meses de servicio continuo para una obligación de tres años o más o 20 meses continuos de servicio para una obligación de menos de tres años.
2. Discapacidad vinculada al servicio
3. Dificultad extrema
4. Un trastorno médico diagnosticado antes de unirse a las fuerzas armadas.
5. Un trastorno que interfirió con el desempeño de sus obligaciones y que no resultó en mala conducta.
6. Una reducción en la fuerza (en la mayoría de los casos).
7. Solo superviviente (si lo licenciaron después de 11 de septiembre de 2001)

Categoría 2 – Conversión del Proyecto de Ley para los Militares de la Era de Vietnam Para los veteranos que tenían un derecho restante otorgado por Proyecto de Ley para los Militares de la Era de Vietnam el 31 de diciembre de 1989 y estuvieron en servicio activo por cualquier número de días durante el período del 19 de octubre de 1984 al 30 de junio de 1985, por lo menos tres años consecutivos a partir del 1 de julio de 1985, o al menos dos años consecutivos de servicio activo a partir del 1º de julio de 1985, seguido por cuatro años en las Fuerzas Seleccionadas de Reserva comenzando dentro del año después de la separación del servicio activo.

Los veteranos que no estaban en servicio activo el 19 de octubre de 1984 pueden cumplir con los requisitos de la Categoría 2 si estuvieron en servicio activo tres años consecutivos a partir del 1º de julio de 1985 o posteriormente o dos años consecutivos de servicio activo en cualquier momento, seguido por cuatro años consecutivos en las Fuerzas Seleccionadas de Reserva empezando dentro del año posterior a la separación del servicio activo.

Los veteranos no cumplen con los requisitos de la Categoría 2 si recibieron un nombramiento después del 31 de diciembre de 1976 como resultado de la graduación de una academia de servicio o por haber completado una beca ROTC.

Sin embargo, ese nombramiento no es un impedimento si lo recibieron después de haber cumplido con los requisitos para obtener beneficios de la MGIB o si recibieron el nombramiento después del 30 de septiembre de 1996 y recibieron menos de $3,400 en el curso de un año mientras que tenían la beca ROTC.

Categoría 3 – Separación Involuntaria o Separación Especial
Para los veteranos que cumplen con uno de los siguientes requisitos:

1. eligieron MGIB antes de la separación involuntaria o
2. fueron separados voluntariamente de conformidad con el programa de Incentivos para la Separación Voluntaria o el programa de Beneficio de Separación Especial, eligieron los beneficios MGIB antes de ser separados e hicieron que se redujeran $1,200 de su pago militar antes del licenciamiento.

Categoría 4 – Programa de Asistencia Educativa para Veteranos
Para los veteranos que participaron en el Programa de Asistencia Educativa para Veteranos (VEAP, por sus siglas en inglés) y:

1. Estuvieron en servicio activo el 9 de octubre de 1996.
2. Participaron en el VEAP y aportaron fondos a una cuenta.
3. Escogieron la MGIB al 9 de octubre de 1997 y pagaron $1,200.

Los veteranos que participaron en el VEAP el o antes del 9 de octubre de 1996 también pueden calificar, incluso si no depositaron dinero en una cuenta del VEAP, si prestaron servicio activo desde el 9 de octubre de 1996 hasta el 1º de abril de 2000, seleccionaron la MGIB al 31 de octubre de 2001 y aportaron $2,700 a la MGIB.

Ciertos miembros de la Guardia Nacional también pueden cumplir con los requisitos de la Categoría 4 si:

1. Estuvieron en servicio activo a tiempo completo por primera vez en la Guardia Nacional entre el 30 de junio de 1985 y el 29 de noviembre de 1989 y nunca habían estado en servicio activo.
2. Eligieron la MGIB durante el período de nueve meses anterior al 9 de julio de 1997.

3. Pagaron $1,200.

Pagos: A partir del 1º de oct. de 2008, la asignación para estudiantes a tiempo completo en una universidad o en una escuela técnica o vocacional es de $1,321 mensuales para los que sirvieron tres años o más, o dos años más cuatro años en la Reserva Seleccionada. Los que sirvieron menos de tres años reciben una cuota mensual de $1,073. Los estudiantes a tiempo parcial reciben menos beneficios. Los pagos para otros tipos de capacitación tienen otras reglas. El VA paga una cantidad adicional, llamada "kicker" o "fondo universitario" si lo indica el DOD. Visite: http://www.gibill.va.gov para obtener más información.

El número máximo de meses que los veteranos pueden recibir pagos es 36, ya sea la asignación para los estudiantes a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial.

Los siguientes grupos cumplen con los requisitos para el máximo: Los veteranos que sirvieron el tiempo de servicio activo requerido, los veteranos con una obligación de tres años o más que fueron separados antes por conveniencia del gobierno y que prestaron servicio durante 30 meses consecutivos y los veteranos con una obligación de menos de tres años que fueron separados antes por conveniencia del gobierno y prestaron servicio durante 20 meses consecutivos.

Tipos de capacitación disponibles:

1. Cursos en universidades para obtener títulos de asociados, licenciaturas o títulos de posgrado, incluyendo estudios independientes acreditados ofrecidos mediante educación a distancia.
2. Cursos para obtener un certificado o diploma de escuelas de administración de empresas, técnicas o vocacionales.
3. Aprendizaje o capacitación práctica en el empleo para los que no están en servicio activo, incluyendo capacitación para el empleo por cuenta propia iniciado el o después del 6 de junio de 2004, para ser propietarios de una franquicia o explotarla.
4. Cursos por correspondencia, en ciertas condiciones.
5. Capacitación de vuelo si el veterano tiene una licencia de piloto privado al iniciar la capacitación y cumple con los requisitos médicos.
6. Programas de certificación de docentes aprobados por el es-

tado.

7. Cursos preparatorios necesarios para el ingreso a una universidad o a estudios de posgrado.
8. Exámenes para obtener licencias y certificados aprobados para veteranos.
9. Cursos de capacitación empresarial para crear o expandir pequeñas empresas.
10. Ayuda para pagos de educación usando la MGIB como "Top Up" (militares en servicio activo).

Se autorizan pagos acelerados para ciertos programas de alto costo.

Programa de trabajo y estudio: Los veteranos que se capacitan a tres cuartos del tiempo o a tiempo completo pueden cumplir con los requisitos para participar en un programa de trabajo y estudio en el que trabajan para el VA y reciben un sueldo por hora. Los tipos de trabajo permitidos incluyen:

1. Procesamiento de documentos del VA en instituciones educati vas u otras instituciones de capacitación.
2. Ayudar a cuidar pacientes en hospitales del VA o en hogares de atención.
3. Trabajar en cementerios de veteranos nacionales o estatales.
4. Varios otros trabajos en cualquier oficina regional del VA.
5. Otras actividades aprobadas por el VA.

Asesoramiento Educativo y Vocacional: Consulte el Capítulo 10, "Asistencia para la transición", para obtener información detallada sobre los servicios disponibles.

Programa de asistencia educativa para veteranos

Elegibilidad: Los militares en servicio activo pueden participar en el Programa de asistencia educativa para veteranos (VEAP, por sus siglas en inglés) si ingresaron al servicio activo por primera vez después del 31 de diciembre de 1976 y antes del 1º de julio de 1985 y realizaron aportes antes del 1º de abril de 1987. El aporte máximo es de $2,700. Los participantes que estén prestando servicio activo pueden aportar una suma global a la cuenta del VEAP. Para obtener más información, visite el sitio web en http://www.gibill.va.gov.

Los miembros de las Fuerzas Armadas que participaron en el VEAP pueden recibir beneficios estando en servicio activo si:

1. hay disponibles al menos tres meses de aportes, con la excepción de la escuela secundaria o primaria, en cuyo caso sólo se requiere un mes y
2. se alistaron por primera vez después del 7 de septiembre de 1980 y completaron 24 meses del primer período de servicio activo.

Los militares deben recibir un licenciamiento honorable del período de servicio que cause que cumplan con los requisitos para obtener estos beneficios. Los militares que se alistaron por primera vez después del 7 de septiembre de 1980 o que ingresaron al servicio activo en calidad de oficiales o reclutas después del 16 de octubre de 1981, deben haber completado 24 meses continuos de servicio activo, a menos que cuenten con una exención cualificada.

En general, la elegibilidad vence a los 10 años de la fecha de separación del servicio activo, pero puede ser extendida en circunstancias especiales.

Pagos: El DOD realiza aportes paralelos de $2 por cada $1 que se aporta al fondo y si es necesario puede realizar aportes adicionales o “kickers”. Para los estudios en universidades o escuelas vocacionales o técnicas, la cantidad del pago depende del tipo y de las horas de estudio. La cantidad máxima es de $300 por mes para los estudios a tiempo completo.

Capacitación, estudio y trabajo y asesoramiento: Los que participan en el VEAP pueden recibir la misma instrucción, los mismos beneficios de trabajo y estudio y el mismo asesoramiento que se proporcionan a los que participan en la MGIB.

Capítulo 5

Garantía de Préstamos para Vivienda

Las garantías de préstamos para vivienda del VA se emiten para ayudar a militares, veteranos, reservistas y cónyuges supervivientes que vivientes que no volvieron a contraer matrimonio que cumplen con los requisitos a obtener viviendas, condominios, unidades de vivienda cooperativas y viviendas prefabricadas, así como para refinanciar préstamos. Para obtener más información y los formularios de garantía de préstamos del VA, visite: http://www.homeloans.va.gov/.

Usos de los préstamos: Las garantías del VA ayudan a proteger a los acreedores contra pérdidas en caso que el prestatario no paga el préstamo. Esta garantía puede ser usada para obtener un préstamo para los siguientes propósitos:

1. Comprar o construir una vivienda.
2. Comprar un condominio residencial.
3. Comprar una unidad de vivienda cooperativa residencial.
4. Reparar, modificar o mejorar una vivienda del veterano y ocupada como un hogar.
5. Refinanciar un préstamo para la vivienda.
6. Comprar una casa prefabricada con o sin terreno.
7. Instalar un sistema de calefacción o aire acondicionado solar u otras mejoras para el uso eficiente de la energía.

Elegibilidad Además de los períodos de elegibilidad y los requisitos de servicio, para ser aprobados para un préstamo del VA, los solicitantes deben tener una buena clasificación crediticia, suficientes ingresos, un Certificado de Elegibilidad (COE, por sus siglas en inglés) válido y acordar vivir en la propiedad.

Para obtener un COE, complete el formulario VA 26-1880, “Request for a Certificate of Elegibility” (Pedido de Certificado de Elegibilidad) y envíelo por correo a: VE Elegibility Center, P.O. Box 20729, Winston-Salem, NC 27120.

También es posible obtener un COE de su prestamista. La mayoría de los acreedores tienen acceso al sistema "WebLGY" del VA. Esta aplicación en Internet puede establecer la elegibilidad y emitir un COE en línea en segundos. En la actualidad no todos los casos pueden ser procesados en línea, sólo aquellos para los cuales el VA tiene suficiente información en sus archivos. Sin embargo, se insta a los veteranos a que pregunten a sus acreedores sobre este método para obtener un certificado antes de enviar una solicitud al Centro de Elegibilidad. Si desea más información, visite: http://www.homeloans.va.gov/eligibility.htm.

Períodos de Elegibilidad: Segunda Guerra Mundial: (1) servicio activo después del 15 de septiembre de 1940 y antes del 26 de julio de 1947; (2) licenciamiento honorable; y (3) al menos 90 días de servicio total, a menos que haya obtenido el licenciamiento debido a una discapacidad.

Período despues de la Segunda Guerra Mundial: (1) servicio activo después del 25 de julio de 1947 y antes del 27 de junio de 1950; (2) licenciamiento honorable; y (3) 181 días consecutivos de servicio activo, a menos que haya obtenido el licenciamiento temprano debido a una discapacidad relacionada con el servicio.

Guerra de Corea: (1) servicio activo después del 26 de junio de 1950 y antes del 1º de febrero de 1955, (2) licenciamiento honorable y 3) al menos 90 días de servicio total, a menos que haya obtenido el licenciamiento debido a una discapacidad relacionada con el servicio.

Período despues de la Guerra de Corea: (1) servicio activo después del 31 de enero de 1955 y antes del 5 de agosto de 1964, (2) licenciamiento honorable y 3) 181 días de servicio total, a menos que haya obtenido el licenciamiento temprano debido a una discapacidad relacionada con el servicio.

Guerra de Vietnam: (1) servicio activo después del 4 de agosto de 1964 y antes del 8 de mayo de 1975, (2) licenciamiento honorable y (3) 90 días de servicio total, a menos que haya obtenido el licenciamiento temprano debido a una discapacidad relacionada con el servicio. En el caso de los veteranos que prestaron servicio en la República de Vietnam, la fecha inicial es el 28 de febrero de 1961.

Período despues de la Guerra de Vietnam: (1) para los veteranos alistados en servicio activo después del 7 de mayo de 1975 y antes del 2 de agosto de 1990, (2) servicio activo por 181 días consecutivos, los cuales fueron después del 7 de mayo de 1975, y (3) licenciamiento honorable o licenciamiento temprano debido a una discapacidad relacionada con el servicio.

Regla de los 24 Meses: Si el servicio se prestó entre el 8 de septiembre de 1980 (16 de octubre de 1981 para los oficiales) y el 1º de agosto de 1990, en general los veteranos deben completar 24 meses de servicio activo continuo o el período completo (por lo menos 181 días) para el que los llamó o se les ordenó el ingreso al servicio activo y haber sido separados honorablemente del servicio.

Se permiten excepciones si el veterano completó por lo menos 181 días de servicio activo pero obtuvo licenciamiento temprano antes de los 24 meses debido a (1) problemas económicos, (2) conveniencia del gobierno, (3) reducción de la fuerza, (4) ciertas afecciones médicas o (5) discapacidad relacionada con el servicio.

Guerra del Golfo: Los veteranos del período de la Guerra del Golfo --desde el 2 de agosto de 1990 hasta una fecha que será determinada, por lo general deben completar 24 meses de servicio activo continuo o el período completo (por lo menos 90 días) para el cual se los llamó o se les ordenó el ingreso al servicio activo y haber sido separados honorablemente del servicio. Se permiten excepciones si el veterano completó por lo menos 90 días de servicio activo pero obtuvo el licenciamiento antes de los 24 meses debido a (1) problemas económicos, (2) conveniencia del gobierno, (3) reducción de la fuerza, (4) ciertas afecciones médicas o (5) discapacidad relacionada con el servicio. Los reservistas y los miembros de la Guardia Nacional son elegibles si fueron activados después del 1º de agosto de 1990, prestaron servicio por lo menos 90 días y obtuvieron un licenciamiento honorable.

Personal en Servicio Activo: Hasta que finalice el período de la Guerra del Golfo, las personas que están en servicio activo son elegibles después de haber prestado servicio por 90 días consecutivos.

El monto de la garantía del VA varía según el tamaño del préstamo y la ubicación de la propiedad. Debido a que los prestamistas pueden

obtener esta garantía del VA, los prestatarios no necesitan pagar un adelanto, siempre y cuando tengan el derecho al préstamo para vivienda. El Va garantiza hasta el 25 por ciento del préstamo, hasta la garantía máxima. La garantía máxima varía, dependiendo de la ubicación de la propiedad.

Para todas las ubicaciones en los Estados Unidos, aparte de Alaska, Guam, Hawái y las Islas Vírgenes de EE UU, la garantía máximo es la mayor de las siguientes: el 25 por ciento de (a) $417,000 o (b) el 125 por ciento del precio promedio de una vivienda unifamiliar en la zona, pero en ningún caso se excederá el 175 por ciento del límite de préstamos de Freddie Mac para una vivienda unifamiliar en el condado en que se halla la propiedad que garantiza el préstamo. Esto representa un préstamo máximo de $1,094,625 en 2009.

En Alaska, Guam, Hawái y la Islas Vírgenes de EE UU, la garantía máxima es la mayor de las siguientes cantidades: el 25 por ciento de (a) $625,500 o (b) el 125 por ciento del precio promedio en la zona de una residencia unifamiliar en la zona, pero en ningún caso se excederá el 175 por ciento del límite de préstamos de Freddie Mac para una vivienda unifamiliar en el condado en que se halla la propiedad que garantiza el préstamo. Esto representa un préstamo máximo de $1,641,937.50 en 2009.

En el sitio web http://www.homeloans.va.gov/docs/2009_county_loan_limits.pdf hay una lista de los límites de los préstamos en 2009.

Todos los costos del cierre del préstamo por lo general se pueden incluir en el préstamo, incluyendo el arancel de cierre del VA y hasta $6,000 para remodelar la vivienda para obtener una mayor eficiencia en el uso de la energía.

Los prestamistas elegibles pueden usar los préstamos de refinanciación para reducir los tipos de interés garantizados por el VA para tomar en préstamo hasta el 100 por ciento del valor de tasación de la vivienda para refinanciar un préstamo existente del VA para reducir el tipo de interés y el pago. Por lo general, no se requiere evaluación del crédito para este tipo de préstamos. El préstamo puede incluir todo el saldo pendiente del préstamo anterior, los costos para hacer que la vivienda haga mejor uso de la energía y los costos de cierre, incluyendo hasta dos puntos de descuento.

Cantidad del préstamo	Garantía máxima	Disposiciones especiales
Hasta $45,000	50% de la cantidad del préstamo	Garantía máxima del 25% de los préstamos de refinanciación para reducir los tipos de interés
$45,001 hasta $56.250	$22,500	Las mismas que arriba
$56,251 hasta $144,000	40% de la cantidad del préstamo, con un máximo de $36,000	Las mismas que arriba
$144,000 o más	Hasta una cantidad equivalente l 25% del límite de préstamos de ese condado	Las mismas que arriba

Los prestamistas elegibles que desean obtener un préstamo garantizado del VA para comprar una casa prefabricada o un lote pueden tomar en préstamo hasta el 95 por ciento del precio de compra de la vivienda. La cantidad que el VA garantizará para una vivienda prefabricada es el 40 por ciento de la cantidad del préstamo o el derecho que tenga el veterano, hasta una cantidad máxima de $20,000.

Tasaciones del VA: Ningún préstamo puede ser garantizado por el VA sin haber pasado primero por una tasación realizada por un tasador del VA. Los compradores, vendedores, agentes de bienes raíces o acreedores pueden solicitar una tasación del VA completando el Formulario 26-1805 del VA – “Request for a Determination of Reasonable Value” (Solicitud para la Determinación del VAlor Razonable). El solicitante deberá pagar por la tasación de acuerdo con una lista de cargos aprobada por el VA. Esta tasación del VA estima el valor de la propiedad. No es una inspección y no garantiza que la vivienda esté libre de defectos. El VA garantiza el préstamo, no la condición en que se encuentra la propiedad.

Costos de Cierre: Todos los costos de cierre de los préstamos para vivienda deben pagarse en dinero en efectivo, incluyendo el certificado de libre deuda, registro de escritura, las primas del seguro

contra riesgos y los impuestos que se deben pagar con anterioridad. En el caso de los préstamos para refinanciamiento, todos los costos deben estar incluidos en el préstamo, siempre que el préstamo total no exceda el valor razonable de la propiedad. Los préstamos para la reducción del tipo de interés pueden incluir los costos de cierre y un máximo de dos puntos de descuento.

Todos los veteranos, excepto los que reciben indemnización del VA por discapacidad, los que el VA clasificó como elegibles para indemnización a causa de un examen y una clasificación anteriores al licenciamiento y los cónyuges supervivientes que no se volvieron a casar de veteranos que murieron en servicio o a causa de una discapacidad relacionada con el servicio tienen que pagar una cuota de financiamiento del VA. En todos los tipos de préstamos, la cantidad del préstamo puede incluir esta cuota de financiamiento.

Ocupación Requerida: Para calificar para un préstamo del VA para la compra de una vivienda, un
veterano o el cónyuge de un militar en servicio activo deben certificar que el militar tiene la intención de vivir en la vivienda. En el caso que sea un préstamo garantizado por el VA para refinanciamiento con el único propósito de reducir el tipo de interés, un veterano sólo tiene que certificar ocupación previa de la vivienda.

Financiamiento, tipos de interés y términos: Los veteranos obtienen préstamos garantizados por el VA mediante las instituciones de crédito usuales, como bancos, asociaciones de ahorro y crédito y corredores hipotecarios. Los préstamos garantizados por el VA pueden tener una tasa de interés fija o ajustable, que puede variar hasta uno por ciento anual y hasta el cinco por ciento en todo el plazo del préstamo. El VA no establece el tipo de interés. Los tipos de interés se negocian entre los acreedores y prestatarios en todos los tipos de préstamos.

Los veteranos también pueden elegir un tipo hipoteca con un tipo de interés ajustable conocido como ARM híbrido, en el que el tipo de interés inicial permanece fijo durante tres a diez años. Si el tipo de interés permanece fijo durante menos de cinco años, el ajuste del tipo de interés no puede superar el uno por ciento anual y el cinco por ciento durante la vigencia del crédito. En el caso de un ARM híbrido con un período fijo inicial de cinco años o más, el ajuste inicial puede ser de hasta el dos por ciento. La Secretaría tiene la

autoridad de determinar los ajustes anuales de ahí en adelante. Los ajustes anuales actuales pueden ser hasta dos puntos porcentuales y del seis por ciento en todo el plazo del préstamo.

Si el acreedor cobra puntos de descuento sobre el préstamo, el veterano puede negociar con el vendedor quién pagará los puntos o si se compartirán entre el comprador y el vendedor. Los puntos pagados por el veterano no pueden ser incluidos en el préstamo (con la excepción de que el préstamo de refinanciamiento para la reducción de los tipos de interés puede incluir hasta dos puntos). El plazo del préstamo puede ser de hasta 30 años y 32 días.

Requisitos y responsabilidades de la asunción de un préstamo: Los préstamos del VA realizados el o después del 1º de marzo de 1988 no pueden ser asumidos sin la aprobación previa del VA o de su agente autorizado (usualmente el prestamista que recibe los pagos mensuales). Para aprobar la asunción, el acreedor debe asegurar que el que asuma tenga suficiente mérito crediticio y que asumirá todas las responsabilidades del veterano establecidas por el préstamo. Si el préstamo se aprueba, el que lo asume tiene que pagar una cuota de financiamiento que el acreedor envía al VA y, el veterano queda liberado de responsabilidad ante el gobierno federal. Una liberación de responsabilidad no significa que el derecho de garantía del veterano se reintegra.

Eso ocurre sólo si el que asume el préstamo es un veterano elegible que acepta sustituir su derecho por el del vendedor. Si un veterano permite la asunción de un préstamo sin autorización previa, el prestamista puede exigir el pago inmediato y completo del préstamo y el veterano podrá ser responsable si el préstamo se ejecutado y el VA tiene que pagar un reclamo conforme a la garantía del préstamo.

Los préstamos otorgados antes del 1º de marzo de 1988 por lo general se pueden asumir libremente, pero los veteranos igual deben solicitar la aprobación del VA para ser liberados de responsabilidad. Los veteranos cuyos préstamos fueron cerrados después del 31 de diciembre de 1989 por lo general no tienen ninguna responsabilidad ante el gobierno después de una ejecución hipotecaria, excepto en de fraude, representación falsa de los hechos o mala fe, ejemplo permitir una asunción sin aprobación. Sin embargo, para que se restituya el derecho, todas las pérdidas sufridas por el VA se deben pagar en su totalidad.

Cuota de financiamiento del VA para 2009

Se debe pagar una cuota de financiamiento al VA, excepto si el veterano está exento del pago de esa cuota porque recibe una indemnización del VA por discapacidad. La cuota, que es del 1.25 por ciento en el caso de los préstamos para comprar, construir o hacer mejoras a una vivienda y del 0.5 por ciento en el caso de los préstamos para reducir el tipo de interés de un préstamo existente del VA, se puede pagar en efectivo o se puede incluir en el préstamo. Los costos de cierre, como tasación del VA, informe crediticio, tramitación del préstamo, certificado de libre deuda, seguro de títulos, registro de escritura, impuestos de transferencia, cargos de peritaje o seguro contra riesgos no deben se deben incluir en el préstamo.

Categoría del Préstamo	Servicio activo y veteranos	Reservistas y guardia nacional
Préstamos para la compra o construcción con anticipos de	2.15por ciento	2.40 por ciento
Préstamos para la compra o construcción con anticipos de un mínimo del 5% pero de menos del 10%.	1.50 por cientot	1.75 por ciento
Préstamos para la compra o construcción con anticipos del 10%. o más.	1.25 por ciento	1.50 por ciento
Préstamos para viviendas prefabricadas.	1 por ciento	1 por ciento
Préstamos para reducir los tipos de interés	.50 por ciento	.50 por ciento
Asunción de un préstamo garantizado por el VA	.50 por ciento	.50 por ciento
Uso segundo o subsiguiente de derecho sin anticipo.	3.3 por ciento	3.3 por ciento

Ayuda para los veteranos en mora: Si el préstamo hipotecario de un veterano pasa a estar en mora, el veterano debe ponerse en contacto lo antes posible con el prestamista para explicarle qué causó que no haya podido pagar la hipoteca y hablar sobre cómo la podrá pagar. Dependiendo de la situación del veterano, el prestamista podrá ofrecer alguna de las siguientes opciones para evitar la ejecución hipotecaria:

- Plan de pago: Hacer los pagos habituales todos los meses más \ una parte de los pagos atrasados.
- Tolerancia: El prestamista suspende temporalmente los pagos para permitir que el veterano acumule fondos para restablecer el préstamo o vender la propiedad.
- Modificación del préstamo: El prestamista proporciona un nuevo comienzo añadiendo la cantidad en mora al saldo del préstamo y estableciendo un nuevo programa de pago.
- Venta "corta": El prestamista aprueba una venta de la vivienda por menos que lo que se requiere para saldar la duda. El resto se perdona o el VA lo paga en cumplimiento de su garantía.
- Escritura en lugar de ejecución hipotecaria: El prestamista acepta la escritura de la propiedad en lugar de pasar por un proceso prolongado de ejecución hipotecaria.

El VA no tiene fondos para prestar dinero a veteranos para que efectúen pagos atrasados, pero puede ofrecer asesoramiento financiero a los veteranos con préstamos garantizados por el VA, convencionales o de alto riesgo. En el caso de los veteranos que tienen préstamos garantizados por el VA, es posible que el VA pueda interceder con el prestamista para hacer arreglos para una opción aparte de la ejecución hipotecaria, pero no tiene esa autoridad con otros préstamos. El número telefónico gratuito del VA para el Programa de garantías de préstamos para la vivienda es 1-877-827-3702.

El VA adquiere propiedades que fueron objeto de ejecuciones hipotecarias

El VA adquiere propiedades que fueron objeto de ejecuciones hipotecarias. Countrywide Home Loans, bajo contrato con el VA, está comercializando actualmente esas propiedades haciéndolas figurar en los Servicios de Listas Múltiples. Puede encontrar una lista de "Propiedades del VA en Venta" en http://www.reotrans.com. Comuníquese con un agente de bienes raíces para obtener información sobre la compra de propiedades adquiridas por el VA.

Préstamos para veteranos nativos americanos

Los veteranos nativos americanos elegibles pueden obtener un préstamo del VA para comprar, construir o mejorar una vivienda en un terreno del Federal Trust Land o para reducir el tipo de interés de un préstamo del VA. Los préstamos directos a los americanos nativos sólo se hallan disponibles si hay un memorando de entendimiento entre la organización tribal y la VA.

Los veteranos que no son Nativos Americanos pero que están casados con un nativo americano que no es veterano pueden ser elegibles para obtener un préstamo directo según este programa. Para ser elegible para dicho préstamo, el veterano cualificado que no es nativo americano y su cónyuge nativo americano deben residir en territorio del Federal Trust Land y tanto el veterano como el cónyuge deben tener un interés significativo en la vivienda o el lote.

Se ha establecido las siguientes salvaguardas para proteger a los veteranos

Las siguientes salvaguardas han sido establecidas para proteger a los veteranos:

1. El VA puede suspender del programa de crédito a los que se aprovechan injustamente de prestatarios veteranos o dis criminan por motivos de raza, color, religión, sexo, discapacidad, condición familiar u origen nacional.
2. Se requiere que el constructor de una vivienda nueva (o de una vivienda prefabricada) otorgue al veterano comprador una garantía ya sea una garantía de un año o un plan de protección de 10 años respaldado por un seguro.
3. El prestatario que obtenga el préstamo sólo pagará los costos de cierre permitidos por el VA.
4. El prestatario puede saldar por adelantado sin sanciones el préstamo completo o una parte del mismo que no sea inferior a l a cantidad de una cuota o de $100.
5. El VA insta a los acreedores a que sean tolerante si un prestatario no puede cumplir temporalmente con los términos del préstamo.

Capítulo 6

El seguro de vida del VA

Para obtener información detallada sobre el seguro de vida del gobierno, visite el sitio web del VA: http://www.insurance.va.gov/ o llame al número de teléfono gratuito del Centro de Seguros del VA,1-800-669-8477. Hay especialistas disponibles entre las 8:30 a.m. y 6:00 p.m., hora del Este, para proporcionar información sobre pagos de primas, dividendos del seguro, cambios de dirección, préstamos sobre pólizas, nombramiento de beneficiarios y notificación del fallecimiento del asegurado.

Si desconoce el número de la póliza de seguro, envíe la información que tenga disponible, como el número de expediente del VA del veterano, la fecha de nacimiento, el número de Seguro Social, el número de serie militar o división del servicio militar y las fechas de servicio a:

Department of Veterans Affairs
Regional Office and Insurance Center
Box 42954
Philadelphia, PA 19101

Para obtener información sobre el Seguro de vida de grupo de militares, el Seguro de vida de grupo de veteranos, el Seguro de vida de grupo de veteranos de protección de lesiones traumáticas o la Cobertura familiar del seguro de vida de militares, visite el sitio web o llame directamente a la Oficina del Seguro de Vida de Grupo de Militares, al 1-800-419-1473.

Seguro de vida de grupo de militares

Los siguientes están asegurados automáticamente por $400,000 como parte del Seguro de Vida de Grupo para Militares (SGLI, por sus siglas en inglés):
1. Miembros en servicio activo del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, los Marines y los Guardacostas.

2. Miembros asignados a misiones de la Dirección Nacional Oceánica y Atmosférica y al Servicio de Salud Pública.
3. Cadetes o guardiamarinas de las academias del servicio
4. Miembros, cadetes y guardiamarinas del ROTC mientras que participan en capacitación autorizada.
5. Miembros de las Reservas en Alerta programados para realizar por lo menos 12 períodos de capacitación inactiva por año.
6. Miembros que se ofrecen voluntariamente para una categoría de movilización en la Reserva Individual en Alerta.

Las personas pueden escoger una cobertura por una cantidad inferior o ninguna cobertura. Se puede proporcionar cobertura a tiempo parcial a los miembros de la Reserva que no cumplen con los requisitos para la cobertura a tiempo completo. Las primas se descuentan automáticamente del sueldo del militar. En el momento del licenciamiento del servicio, el SGLI puede convertirse en un Seguro de Vida De grupo para Veteranos (VGLI, por sus siglas en inglés) o en un plan comercial mediante empresas participantes. La cobertura de SGLI continúa durante 120 días después del licenciamiento sin costo alguno. También se proporciona automáticamente una cobertura de $10,000 para los hijos dependientes de los militares asegurados bajo el SGLI sin requerir pago de prima.

Seguro de vida de grupo para militares por lesiones traumáticas

Los miembros de las fuerzas armadas sirven a nuestra nación con heroísmo en momentos de gran necesidad, pero ¿qué sucede cuando ellos tienen grandes necesidades porque tienen una lesión traumática? El Seguro de vida grupo para militares con lesiones (TSGLI) ayuda a los militares con lesiones graves en sus momentos de necesidad con un pago único. La cantidad varía dependiendo de la lesión, pero puede permitir que las familias estén con ellos durante su recuperación, ayudarlos con gastos inesperados o darles un apoyo financiero para recomenzar su vida después de recuperarse.

El TSGLI es un programa de seguro unido al Seguro de vida de grupo para militares (SGLI). Para pagarlo se añadió $1.00 a la prima del SGLI del militar. A partir del 1º de diciembre de 2005, todos los militares que están cubiertos por SGLI pueden obtener la cobertura TSGLI, independientemente de dónde ocurrió su lesión traumática que cumple con los requisitos. Sin embargo, los reclamos TSGLI requieren aprobación. Además, hay un programa retroactivo que

cubre a los militares que sufrieron una lesión traumática cualificada mientras estaban en servicio en la Operación Libertad Perdurable (OEF), la Operación Libertad Iraquí (OIF) o bajo órdenes en la Zona de Combate de Exclusión Impositiva (CZTE) desde el 7 de octubre de 2001 hasta el 30 de noviembre de 2005.

Para obtener más información visite el sitio Web http://www.insurance.va.gov/sgliSite/TSGLI/TSGLI.htm o llame al 1-800-237-1336 (Ejército), 1-800-368-3202 (Marina), 1-703-432-9277 (Cuerpo de Marines), 1-210-565-3505 o 2410 (Fuerza Aérea) y 1-202-475-5391 (Guardacostas). El Ejército también tiene su propio sitio Web, en https://www.hrc.army.mil/site/crsc/tsgli/index.html o envíeles un mensaje por electrónico a TSGLI@conus.army.mil.

Seguro de vida de grupo para familias de militares

El Seguro de vida de grupo para familias de militares (FSGLI, por sus siglas en inglés) proporciona hasta $100,000 de cobertura de seguro de vida para cónyuges de militares cubiertos a tiempo completo por el SGLI. Esta cobertura no puede exceder la cantidad de seguro SGLI que tiene el miembro asegurado. El FSGLI es un beneficio para el militar, cuya prima paga de su bolsillo y del que él es el beneficiario de la póliza. La cobertura FSGLI del cónyuge finaliza cuando: 1) el militar opta por escrito dar fin a la cobertura de su cónyuge, 2) el militar opta por dar fin a su propia cobertura SGLI, 3) el militar muere, 4) el militar se separa del servicio o 5) el militar se separa de su cónyuge. El cónyuge asegurado puede convertir su cobertura FSGLI a una póliza ofrecida por una compañía de seguros privada dentro de los 120 días a partir de los fecha de algunos de los eventos de finalización indicados en este párrafo.

Seguro de vida de grupo para veteranos

El SGLI puede convertirse en un Seguro de Vida De grupo para Veteranos (VGLI), que brinda una cobertura renovable a término a:

1. Veteranos con cobertura SGLI que tenían cobertura de tiempo completo al ser separados del servicio activo o de las reservas.
2. Veteranos con cobertura de SGLI de tiempo parcial que incurren una discapacidad o agravan una discapacidad preexistente en un período de reserva que causa que no sean asegurables a los precios estándar de las primas.
3. Miembros de la Reserva Individual en Alerta y de la Guardia Nacional Inactiva.

El SGLI puede ser convertido a VGLI hasta la cantidad de cobertura

que el miembro tenía cuando fue licenciado del servicio. Los veteranos que presentan una solicitud y la prima inicial dentro de los 120 días posteriores al licenciamiento del servicio están cubiertos independientemente de su estado de salud. Los veteranos que no solicitan cobertura dentro de este período igual pueden convertir a VGLI si presentan una solicitud, pagan la prima inicial y proporcionan pruebas de que no son asegurables dentro del año a partir de la finalización del período de 120 días.

Extensión del SGLI por discapacidad

Los militares que están totalmente discapacitados en el momento del licenciamiento son elegibles para obtener una extensión gratuita del SGLI por discapacidad por hasta dos años. Los que están cubiertos por la extensión SGLI por discapacidad son convertidos automáticamente al VGLI al finalizar su período de extensión. El VGLI puede ser convertido en cualquier momento a una póliza de plan permanente emitida por alguna de las compañías de seguro comerciales participantes.

Pago acelerado de los beneficios por fallecimiento

Los asegurados en los planes SGLI, FSGLI y VGLI con una enfermedad en fase terminal (con un pronóstico de nueve meses de vida o menos) pueden solicitar, una sola vez, hasta el 50% de la cantidad de su cobertura por adelantado.

Seguro para veteranos discapacitados en servicio

Un veterano licenciado honorablemente con una discapacidad relacionada con el servicio, pero que en general goza de buena salud, puede solicitar al VA una cobertura de seguro de vida de hasta $10,000 de conformidad con el programa de Seguro para veteranos discapacitados en servicio (S-DVI). Las solicitudes deben ser enviadas dentro de los dos años a partir de la fecha en que notificó la aprobación del VA de una nueva discapacidad vinculada al servicio. Este seguro es sólo para los veteranos que dejaron el servicio el o después del 25 de abril de 1951.

Los veteranos que están totalmente discapacitados pueden solicitar una condonación de las primas y cobertura adicional suplementaria de hasta $20,000. Sin embargo, las primas no pueden ser condonadas en el seguro adicional. Para ser elegible para este tipo de seguro suplementario, los veteranos deben cumplir con los siguientes tres requisitos:

1. Tener menos de 65 años de edad.
2. Ser elegibles para una condonación de prima por estar totalmente discapacitados.
3. Solicitar seguro adicional dentro del año a partir de la fecha de la notificación de la aprobación de la condonación en la póliza de SDVI.

Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos

El Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos (VMLI) se encuentra disponible para veteranos con discapacidades serias aprobados para un subsidio para una vivienda adaptada especialmente. La cobertura máxima es de $90,000 y solamente se paga a la compañía que emitió la hipoteca. La protección se emite automáticamente, siempre y cuando el veterano presente la información necesaria para establecer una prima y no rechace la cobertura. La cobertura termina automáticamente cuando se salda la hipoteca. Si la hipoteca finaliza porque se vendió la propiedad, se puede obtener el VMLI para la hipoteca de otra vivienda.

Dividendos de Seguro Emitidos Anualmente

Las pólizas activas que comienzan con las letras V, RS, W, J, JR, JS o K de los veteranos de la Primera Guerra Mundial, de la Segunda Guerra Mundial y de la Era de Corea rinden dividendos anuales libres de impuestos en la fecha de aniversario de la póliza. Los asegurados no necesitan solicitar los dividendos, pero pueden elegir una de las siguientes opciones para recibirlos:

1. Dinero en efectivo: El dividendo se paga directamente al asegurado con un cheque enviado por correo o por un depósito directo a una cuenta bancaria.
2. Pago de seguro adicional: El dividendo se usa para comprar cobertura de seguro adicional.
3. Crédito o depósito: El dividendo se mantiene en una cuenta con intereses para el asegurado. Se puede retirar dinero de esa cuenta en cualquier momento. Los tipos de interés pueden ser ajustables.
4. Opción de uso de dividendos para pagar la prima anual: En esta opción se usan los dividendos para pagar la prima anual de la póliza. Si los dividendos exceden el monto de la prima, el asegurado puede escoger cómo utilizar el saldo. Si el dividendo no es suficiente para pagar la prima anual, se cobra el saldo al asegurado.
5. Otras opciones de obtención de los dividendos: Los dividendos

también pueden ser usados para pagar un préstamo o pagar primas por adelantado.

Otra información sobre seguros

La siguiente información es aplicable a las pólizas emitidas a veteranos de la Segunda Guerra Mundial y de las guerras de Corea y de Vietnam y a todas las pólizas de veteranos discapacitados en servicio. Las pólizas de este grupo tienen prefijos con las letras K, V, RS, W-J, JR, JS o RH.

Restablecimiento de un seguro caducado: Las pólizas a plazo fijo caducadas pueden ser restablecidas dentro de los cinco años de su vencimiento. Las pólizas con plazos de cinco años que no caducan al final del plazo se renuevan automáticamente por otros cinco años. Los seguros permanentes caducados se pueden restablecer dentro de ciertos límites de tiempo y con ciertos requisitos de salud. Las pólizas de planes permanentes restituidas requieren el pago de todas las primas atrasadas, más intereses.

Conversión de pólizas a plazo: Las pólizas a plazo fijo se renuevan automáticamente cada cinco años, pero las primas aumentan con cada renovación, hasta los 70 años de edad. Las pólizas a plazo fijo pueden convertirse en planes permanentes, que tienen primas fijas de por vida y obtienen valores de rescate y de préstamos.

Seguro pagado disponible para las pólizas a plazo fijo: A partir de septiembre de 2000, el VA proporciona un seguro con prima pagada por adelantado para las pólizas a plazo fijo cuyas primas hayan alcanzado un límite. Los Veteranos que tienen un seguro a plazo fijo del Seguro de Vida del Servicio Nacional (NSLI) (renovación a los 71 años o más) y dejan de pagar las primas en sus pólizas se puede dar un dividendo de finalización. Este dividendo se emplea para comprar una cantidad reducida de seguro pagado en su totalidad, que asegura al veterano de por vida y no requiere el pago de primas. La cantidad del seguro no cambia. Esto no es aplacible a las pólizas de S-DVI (RH).

Préstamos de las pólizas: Los asegurados con pólizas de planes permanentes pueden tomar préstamos por hasta el 94% del valor de rescate de sus seguros. Se cobra a los préstamos de las pólizas interés compuesto anualmente El tipo de interés de los préstamos es variable. Para obtener información sobre los tipos de interés, llame sin cargo al 1-800-669-8477.

Capítulo 7

Beneficios de Entierro y Monumentos

Elegibilidad

Los veteranos separados honorablemente del servicio y los militares que fallecen en servicio activo, en servicio activo para capacitación o en capacitación en servicio inactivo, así como los cónyuges e hijos dependientes de veteranos y militares en servicios activo, pueden cumplir con los requisitos para obtener beneficios de entierro y monumentos del VA. No se requiere que el veterano fallezca antes que su cónyuge o sus hijos dependientes para que ellos sean también elegibles.

Con algunas excepciones, el servicio activo que comience después del 7 de septiembre de 1980, como persona alistada, y después del 16 de octubre de 1981, como oficial, debe ser por un mínimo de 24 meses consecutivos o el período completo del servicio activo (como en el caso de los reservistas o los miembros de la Guardia Nacional llamados al servicio activo por un límite de tiempo). No se cumplen los requisitos por el servicio activo para capacitación en las reservas o la Guardia Nacional.

Los reservistas y los miembros de la Guardia Nacional, así como sus cónyuges e hijos dependientes, son elegibles si tenían derecho a un pago por jubilación al fallecer o si hubieran tenido ese derecho si hubieran sido mayores de 60 años de edad. Vea el Capítulo 8 para más información.

Los directores del cementerio nacional del VA verifican la elegibilidad para entierro en sus cementerios. Por lo general, los únicos documentos necesarios para determinar la elegibilidad son una copia del documento de licenciamiento del veterano, con el/los período(s) de servicio activo y el tipo de licenciamiento, más el certificado de defunción y la prueba de la relación con el veterano (para los miembros de la familia elegibles).
Según la Sección 2411 del Titulo 38 del Código de los Estados Unidos, ciertos veteranos condenados de haber cometido delitos capitales federales o estatales que de lo contrario hubieran cum-

plido con los requisitos están excluidos del beneficio de entierro o monumentos en un cementerio nacional del VA y de obtener lápidas, marcadores, banderas para los entierros y certificados conmemorativos presidenciales proporcionados por el gobierno.

Este capítulo contiene información completa sobre los beneficios de entierro y monumentos del VA. Los lectores que tengan alguna pregunta deben comunicarse con el cementerio nacional más cercano. La sección titulada Instalaciones del VA, en este folleto, contiene una lista de las cementerios nacionales del VA por estado. Los que requieran esa información también pueden llamar al 1-800-827-1000 o visitar el sitio web http://www.cem.va.gov/.

Entierros en cementerios nacionales del VA

Los entierros en un cementerio nacional del VA están disponibles para los veteranos elegibles, sus cónyuges y dependientes sin ningún costo para la familia. Incluyen el sepulcro, el revestimiento del sepulcro, el servicio de abrir y cerrar la tumba, una lápida o marcador y el cuidado perpetuo como parte de un santuario nacional. Para los veteranos, los beneficios también incluyen una bandera para el entierro (con estuche para los miembros en servicio activo) y honores de funerales militares. Los miembros de la familia y otros seres queridos de los veteranos fallecidos pueden solicitar un Certificado

Conmemorativo Presidencial

El VA cuenta con 125 cementerios nacionales, 65 de los cuales están disponibles para nuevos entierros con ataúdes y 21 de los cuales aceptan sólo restos cremados. Las opciones de entierro están limitadas a las que se hallan disponibles en un cementerio específico, pero pueden incluir entierro en un ataúd, sepelios en nichos para las urnas con los restos cremados o un jardín para esparcir las cenizas. Comuníquese con el cementerio nacional más cercano para determinar si hay disponibilidad para nuevos entierros y cuáles son las opciones disponibles.

Está programada la apertura de nuevos cementerios nacionales en 2009 en Birmingham, Alabama y Sarasota, Florida.

El director de pompas fúnebres o el pariente más cercano hacen los arreglos para el sepelio comunicándose con el cementerio nacional en el que se desee realizar el entierro. Por lo general, el VA no realiza entierros los fines de semana. No se permite reservar sepulcros,

sin embargo VA respetará las reservaciones hechas de conformidad con programas anteriores.

Los cónyuges supervivientes de veteranos que fallecieron el o después del 1º de enero de 2000 no pierden su elegibilidad para ser enterrados en un cementerio nacional si vuelven a contraer matrimonio.

El entierro de hijos dependientes está limitado a los hijos solteros menores de 21 años de edad o menores de 23 años de edad si son estudiantes a tiempo completo en una institución educativa aprobada. Los hijos adultos solteros que quedan discapacitados física o mentalmente y son incapaces de mantenerse a sí mismos antes de cumplir los 21 años de edad o antes de cumplir los 23 años de edad si son estudiantes a tiempo completo, también son elegibles para entierro.

Lápidas y marcadores: Los veteranos, militares en servicio activo, los reservistas jubilados y los miembros de la Guardia Nacional son elegibles para recibir una lápida o un marcador con inscripción para marcar sus sepulturas en cualquier cementerio, ya sea nacional o estatal para veteranos o privado.

La lápida o marcador será enviada por el VA sin costo alguno a cualquier lugar del mundo. Para ciertos los veteranos fallecidos el o después del 1º de noviembre de 1990, el VA podrá proporcionar una lápida o marcador incluso si la tumba ya tiene una lápida o marcador privados. Los cónyuges e hijos dependientes son elegibles para recibir una lápida o marcador del gobierno solamente si están enterrados en un cementerio nacional o estatal para veteranos.

Los marcadores planos están disponibles en bronce, granito o mármol. Las lápidas verticales pueden ser de granito o de mármol. En los cementerios nacionales, el estilo escogido debe ser similar al de los monumentos existentes en el lugar del entierro. Hay marcadores de nichos disponibles para identificar los restos cremados.

Las lápidas o marcadores proporcionados previamente por el gobierno pueden ser reemplazados a expensas del gobierno si están deteriorados irreparablemente, son ilegibles o han sido estropeados o robados. Para verificar el estado de una solicitud para una lápida o marcador en un cementerio nacional o estatal para veteranos, llame al cementerio. Para verificar el estado de una solicitud de lápida o marcador en un cementerio privado, llame al 1-800-697-6947.

Inscripción: Las lápidas y marcadores deben tener una inscripción que muestre el nombre de la persona fallecida, la división de servicio y el año de nacimiento y fallecimiento. También está permitido incluir otras inscripciones, como un emblema autorizado de culto y, si lo permite el espacio, texto adicional, incluyendo el rango militar, el servicio en guerras como la "Segunda Guerra Mundial", la fecha completa de nacimiento y fallecimiento, los galardones militares, las organizaciones militares, las afiliaciones civiles o de veteranos y palabras de afecto.

Cementerios Privados: Para solicitar una lápida o marcador en un cementerio privado, envíe por correo un Formulario 40-1330 del VA llenado (disponible en www.gov/vaforms/va/pdf/40-1330.pdf), una Solicitud de lápida o marcador estándar del gobierno y una copia del documento de licenciamiento militar del veterano a Memorial Programs Service (41A1), Department of Veterans Affairs, 5109 Russell Rd., Quantico, VA 22134-3903. También puede enviar la solicitud y los documentos por fax al número de teléfono gratuito 1-800-455-7143.

Antes de hacer el pedido, llame al cementerio para asegurarse que la lápida o marcador adicionales serán aceptados. El VA no reembolsa ningún costo de colocación.

Marcadores "En Memoria de": El VA proporciona lápidas y marcadores conmemorativos, con la inscripción "En memoria de" en el primer renglón, para recordar a los veteranos cuyos restos no fueron recuperados o identificados, fueron enterrados en el mar, donados a la ciencia o cremados y esparcidos. La elegibilidad es la misma que la de las lápidas y marcadores normales. El marcador "En Memoria de" es gratuito si se coloca en un cementerio nacional. El VA no reembolsa ningún costo vinculado a su colocación en otro cementerio.

Los Certificados conmemorativos presidenciales se emiten a pedido, para reconocer el servicio militar de veteranos fallecidos que fueron separados honorablemente del servicio. El familiar más cercano, parientes y amigos pueden solicitar un certificado enviando un Formulario 40-0247 del VA debidamente completado (disponible en www.gov/vaforms/va/pdf/40-1330.pdf), Formulario de pedido de certificado conmemorativo presidencial, y una copia del documento de licenciamiento militar del veterano a Presidential Memorial Certificates (41A1C), Department of Veterans Affairs, 5109 Russell

Rd., Quantico, VA 22134-3903. También puede enviar el formulario de solicitud y los documentos por fax al número de teléfono gratuito 1-800-455-7143.

Banderas de entierro: El VA ofrece una bandera de los Estados Unidos para el entierro en conmemoración de:

1. Veteranos que prestaron servicio en período de guerra el o después del 31 de enero de 1955.
2. Veteranos que tenían derecho a un pago por jubilación por servicio en la Reserva o en la Guardia Nacional o que hubieran tenido ese derecho si hubieran tenido más de 60 años de edad.
3. Miembros o antiguos miembros de la Reserva Seleccionada que sirvieron su obligación inicial o que fueron separados del servicio por una discapacidad incurrida o agravada en el ser vicio, o que fallecieron mientras que eran miembros de la Reserva Seleccionada.

Reembolso de los gastos de entierro: El VA pagará un subsidio para entierro de hasta $2,000 si la muerte del veterano está vinculada al servicio. En tal caso, la persona que pagó los gastos de entierro del veterano puede solicitar el reembolso al VA. En algunos casos, el VA paga el costo de transporte de los restos de un veterano cuyo fallecimiento está vinculado al servicio al cementerio nacional más cercano que tenga tumbas disponibles. No hay un límite de tiempo para solicitar el reembolso de los gastos por fallecimiento vinculado con el servicio.

Asignación para entierros: El VA pagará $300 por gastos de entierro y funeral de veteranos que, al fallecer, tenían derecho a recibir una pensión o indemnización o hubieran tenido derecho si no hubieran estado recibiendo un pago de jubilación militar. La elegibilidad también puede ser establecida cuando la muerte ocurre en una instalación del VA, un hogar de recuperación contratado por el VA o un hogar de recuperación estatal para veteranos. En casos de fallecimiento no relacionados con el servicio, se deben presentar reclamos dentro de los dos años posteriores al entierro o cremación.

Asignación para la parcela: El VA paga una asignación subsidio de $300 para la parcela cuando el veterano es enterrado en un cementerio que no está bajo la jurisdicción del gobierno de los Estados

Unidos si: el veterano fue separado del servicio activo debido a una discapacidad incurrida o agravada en el cumpliendo del deber, el veterano estaba recibiendo una indemnización o pensión, o la hubiera recibido si no hubiera estado recibiendo un pago por jubilación militar o si el veterano falleció en una instalación del VA.

La asignación de $300 para la parcela puede pagarse al estado por los costos de la parcela o sepulcro en un cementerio estatal reservado exclusivamente para entierros de veteranos si el veterano es enterrado sin costo alguno. No se reembolsarán los gastos de entierro pagados por el empleador o el organismo estatal de la persona fallecida.

Honores militares en funerales

A pedido, el Departamento de Defensa rinde honores militares en funerales, que incluyen el plegado y la entrega de la bandera de los Estados Unidos y la interpretación de "Taps". El personal que la ceremonia de honores militares fúnebres consiste de dos o más miembros uniformados de las fuerzas y al menos un miembro de la división de servicio del veterano fallecido.

Los miembros de la familia deben informar a los directores de pompas fúnebres si desean honores militares fúnebres en el entierro del veterano. El Departamento de Defensa cuenta con una línea telefónica gratuita (1-877-MIL-HONR) para uso exclusivo de los directores de pompas fúnebres para solicitar honores. El VA puede ayudar a hacer los arreglos necesarios para rendir honores en los entierros en cementerios nacionales del VA. Las organizaciones de servicio de veteranos o grupos de voluntarios pueden ayudar a proporcionar los honores. Si desea obtener más información, visite http://www.militaryfuneralhonors.osd.mil/.

Cementerios del VA administrados por otros organismos

Cementerio Nacional de Arlington: El Departamento del Ejército administra el Cementerio Nacional de Arlington. La elegibilidad es más limitada que en los cementerios nacionales del VA. Para obtener información, llame al (703) 607-8000, escriba a Superintendent, Arlington National Cemetery, Arlington, VA22211 o visite: http://www.arlingtoncemetery.org/.

Departamento del Interior: El Departamento del Interior adminis-

tra dos cementerios nacionales activos, el Cementerio Nacional de Andersonville en Georgia y el Cementerio Nacional Andrew Johnson en Tennessee. La elegibilidad es similar a la del VA.

Cementerios Estatales para Veteranos: Hay sesenta y nueve cementerios estatales para veteranos que ofrecen servicios de sepelio para los veteranos y sus familias. Estos cementerios tienen requisitos de elegibilidad similares pero por lo general tienen algún requisito de residencia. Algunos servicios, especialmente para los miembros de la familia, pueden requerir un pago. Comuníquese con el cementerio estatal o con la oficina estatal de asuntos de veteranos para obtener más información. A fin de ubicar un cementerio estatal para veteranos: http://www.cem.va.gov/cem/scg/lsvc.asp.

Capítulo 8

Reserva y Guardia Nacional

Elegibilidad para los beneficios del VA

Los reservistas en servicio activo establecen su condición de veteranos y pueden ser elegibles para una gran variedad de beneficios del VA, dependiendo del período de tiempo en que estuvieron en servicio militar activo y de si fueron licenciados o separados honorablemente del servicio activo. Además, los reservistas que no fueron activados pueden cumplir con los requisitos para algunos de los beneficios del VA.

Los miembros de la Guardia Nacional pueden establecer su elegibilidad para la obtener beneficios del VA si fueron activadas para prestar servicio federal durante un período de guerra o de emergencia nacional. La activación para servicios aparte de federales no hace que los miembros de la guardia nacional cumplan con los requisitos para obtener beneficios del VA. Los reclamos de beneficios del VA por haber prestado servicio federal que presentan los miembros de la Guardia Nacional deben incluir una copia de las órdenes militares, de una proclamación presidencial o de una orden ejecutiva que demuestre claramente que el servicio fue federal.

Cómo cumplir con los requisitos para obtener atención de la salud del VA

A partir del 28 de enero de 2008, los veteranos licenciados del servicio activo el 28 de enero de 2003 o posteriormente son elegibles para colocación en el Grupo Prioritario 6 (excepto si cumplen con los requisitos para un grupo prioritario más alto) por 5 años después del licenciamiento. Los veteranos con servicio de combate después del 11 de noviembre de 1998 que fueron licenciados del servicio activo antes del 28 de enero de 2003 y que solicitan inscripción el 28 de enero de 2008 o posteriormente, son elegibles este beneficio realzado hasta el 27 de enero de 2011.

Los reservistas y los miembros de la Guardia Nacional activados son elegibles si prestaron servicio activo en un teatro de operaciones de combate después del 11 de noviembre de 1998 y fueron licenciados honorablemente.

Los veteranos que se inscriben en el VA de conformidad con esta autoridad de "veterano de combate" siguen cumpliendo con los requisitos de inscripción incluso después de que finaliza el período de cinco años posterior al licenciamiento. Al final de su período posterior al licenciamiento, el VA vuelve a evaluar la información sobe el veterano (incluyendo todos los factores aplicables de cumplimiento de requisitos) y toma una nueva decisión de inscripción. Para obtener más información, llame al 1-877-222-VETS.

Beneficios por discapacidad: El VA paga beneficios mensuales de indemnización a los veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio incurridas o agravadas durante el servicio activo y el servicio para capacitación resultantes de lesiones o enfermedades y por discapacidades debidas a lesiones, ataque cardíaco o derrame cerebral ocurridos durante el servicio inactivo para capacitación. Para obtener información adicional vea el Capítulo 2, "Veteranos con discapacidades vinculadas al servicio".

Proyecto de Ley Montgomery para militares Reserva Seleccionada

Los miembros de los elementos de reserva del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de Marines y los Guardacostas, así como los miembros de la Guardia Nacional del Ejército y la Guardia Nacional de la Fuerza Aérea pueden tener derecho a beneficios para educación de hasta 36 meses de conformidad con el Proyecto de Ley Montgomery para militares (MGIB, por sus siglas en inglés) – Fuerzas Seleccionadas de Reserva. Para ser elegible, el participante debe:

1. Tener una obligación de seis años de duración en la Reserva Seleccionada o en la Guardia Nacional firmada después del 30 de junio de 1985 o, si se trata de un oficial, aceptar prestar servicio por seis años además de la obligación original.
2. Completar el servicio activo inicial de capacitación.
3. Poseer un diploma de educación secundaria o un certificado de equivalencia antes de solicitar beneficios.
4. Contar con buenos antecedentes en una unidad de la Reserva

Seleccionada o la Guardia Nacional.

Los componentes de la reserva determinan la elegibilidad para obtener beneficios. El VA no toma decisiones sobre la elegibilidad y no puede realizar pagos hasta que el componente de la reserva haya determinado la elegibilidad y notificado al VA.

Período de Elegibilidad: Por lo general, los beneficios finalizan el día en que un reservista o miembro de la Guardia Nacional se separa del servicio militar. Además, si está en la reserva seleccionada y lo llaman al servicio activo, por lo general el VA puede extender el período de elegibilidad por el plazo en que está en servicio activo más cuatro meses por cada período de servicio activo. Una vez que esta extensión se concede, no se le quita si deja la reserva seleccionada.

Los miembros elegibles separados a causa de una desactivación de la unidad, una discapacidad no causada por mala conducta o que fueron separados involuntariamente entre el 1º de octubre de 1991 y el 31 de diciembre de 2001, tienen 14 años a partir de la fecha de vigencia de su elegibilidad para usar los beneficios. Asimismo, los miembros separados involuntariamente de la reserva seleccionada a causa de la desactivación de su unidad entre el 1º de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2014 pueden recibir un período de elegibilidad de 14 años.

Pagos: A partir del 1º de octubre de 2008, el pago por capacitación a tiempo completo es de $329 mensuales por 36 meses. Los beneficios a tiempo parcial se reducen proporcionalmente. Para ver todas las cantidades actuales, visite http://www.gibill.va.gov/. El Departamento de Defensa puede realizar aportes adicionales.

Capacitación: Los participantes pueden tomar cursos en una universidad o de capacitación técnica en una institución aprobada. La capacitación incluye cursos de pregrado, de grado y de posgrado, obtención de licencias y certificaciones estatales, cursos para la obtención de un certificado o diploma de empresas o de escuelas técnicas o vocacionales, capacitación cooperativa, aprendizaje o capacitación en el trabajo, cursos por correspondencia, programas de estudio independiente, capacitación de vuelo, capacitación de emprendimiento o cursos de recuperación, de deficiencia y para ponerse al día en las materias necesarias para completar un progra-

ma de estudios. A partir del 28 de enero de 2008 se autorizan pagos acelerados para ciertos programas de alto costo.

Programa de trabajo y estudio: Los participantes que estudian las tres cuartas partes del tiempo o a tiempo completo pueden cumplir con los requisitos para participar en un programa de trabajo y estudio en el que trabajan para el VA y reciben un pago por hora. Los estudiantes en el programa de trabajo y estudio tienen que estar supervisados por un empleado del VA y todo el trabajo que realicen debe estar vinculado al VA. Los tipos de trabajo permitidos son:

1. Procesamiento de documentos del VA en escuelas y otras instalaciones de capacitación
2. Ayuda a cuidar pacientes en hospitales del VA o en instituciones de atención domiciliaria.
3. Trabajo en los cementerios nacionales o estatales para veteranos.
4. Diversos trabajos en una oficina regional del VA
5. Otras actividades aprobadas por el VA.

***MGIB –** Los estudiantes de trabajo y estudio de la reserva seleccionada también pueden asistir en una actividad vinculada a la administración de este beneficio de educación en instalaciones del DOD, los Guardacostas o la Guardia Nacional.

Asesoramiento educativo y vocacional: Consulte el Capítulo 10, “Asistencia para la transición” para obtener información detallada sobre los servicios disponibles.

Programa de asistencia educativa para los reservistas (REAP)

Este programa proporciona asistencia educativa a los miembros de la Guardia Nacional y a los componentes de la reserva – Reserva Seleccionada y Reserva Individual en Alerta (IRR, por sus siglas en inglés) – a los que se los llama al servicio activo en reacción a una guerra o a una emergencia nacional declaradas por el presidente o el Congreso. Visite: http://www.gibill.va.gov/ para obtener más información.

Elegibilidad: La elegibilidad está determinada por el Departamento de Defensa o el Departamento de Seguridad Nacional. Por lo general, un miembro en servicio activo desde el 11 de septiembre de

2001 por al menos 90 días consecutivos o acumula un total de tres o más años de servicio es elegible.
Pagos: Los miembros de la Reserva o de la Guardia Nacional cuya elegibilidad se basa en servicio continuo reciben un pago cuya cantidad depende del número de días continuos en servicio activo. Los miembros que cumplen con los requisitos después de la acumulación de tres o más años de servicio activo total reciben el pago completo que se permite realizar.

Cantidades de asistencia educativa para reservistas en 2009

Miembros en servicio activo, en la Reserva y en la Guardia Nacional	Pago mensual, cantidad completa para estudiantes a tiempo completo
90 días pero menos de un año	$528.40
Un año, pero menos de dos años	$792.60
Dos años continuos a más	$1,056.80

Capacitación: Los participantes pueden estudiar en una universidad o en una institución de enseñanza técnica. La capacitación incluye cursos de pregrado, de grado y de posgrado, cursos para la obtención de licencias y certificaciones estatales, cursos para la obtención de un certificado o diploma de empresas o de escuelas técnicas o vocacionales, capacitación cooperativa, aprendizaje o capacitación en el trabajo, cursos por correspondencia, programas de estudio independiente, capacitación de vuelo, capacitación de emprendimiento o cursos de recuperación, deficiencia y de ponerse al día en las materias necesarias para completar un programa de estudios.

Se autorizan pagos acelerados para ciertos programas de alto costo.
Período de Elegibilidad: Antes del 28 de enero de 2008, los miembros de la Reserva Seleccionada llamados al servicio activo eran elegibles si seguían sirviendo en la Reserva Seleccionada. Si pasaban a la Reserva Inactiva (IRR), dejaban de cumplir con los requisitos. Los miembros de la IRR llamados al servicio activo eran elegibles si permanecían en la IRR o en la Reserva Seleccionada.

A partir del 28 de enero de 2008, los miembros llamados de la

Reserva Seleccionada que completan su período REAP de servicio activo que los cualifica y después vuelven a la Reserva Seleccionada por el resto de su contrato de servicio, tienen 10 años para usar sus beneficios después de la separación. Además, los miembros llamados del IRR o de la Guardia Nacional Inactiva (ING), completan su período REAP de servicio activo que los cualifica y después entran a la Reserva Seleccionada para completar su contrato de servicio, tienen 10 años para usar sus beneficios después de la separación.

Programa de trabajo y estudio: Los estudiantes en el Programa de Asistencia de Educación para Reservistas que participan en el programa de trabajo y estudio también pueden asistir con una actividad vinculada a la administración de este beneficio educativo en instalaciones del DOD, de los Guardacostas o de la Guardia Nacional.

Programa de asesoramiento educativo y vocacional: Consulte el Capítulo 10, “Asistencia para la transición” para obtener información detallada sobre los servicios disponibles.

Garantía de préstamos para la vivienda

Los miembros de la Guardia Nacional y los reservistas cumplen con los requisitos para obtener un préstamo para vivienda del VA si completaron por lo menos seis años de servicio honorable, fueron movilizados para servicio activo por un período de por lo menos 90 días o si se los dio de baja a causa de una discapacidad relacionada con el servicio. Los reservistas que no cumplen con los requisitos para obtener un préstamo para vivienda del VA pueden cumplir con los requisitos para recibir préstamos con términos favorables asegurados por la Administración Federal de la Vivienda (FHA, por siglas en inglés), que es parte del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE UU (HUD, por sus siglas en inglés). El Capítulo 5, “Garantía de préstamo para la vivienda”, contiene más información.

Seguro de vida

Los miembros de la Guardia Nacional y los reservistas cumplen con los requisitos para recibir el Seguro de Vida de Grupo para Militares (SGLI), el Seguro de Vida de Grupo para Veteranos (VGLI) y el Seguro de Vida de Grupo para Familias de Militares (FSGLI). Es posible que también cumplan con los requisitos para recibir la Protección de Lesiones Traumáticas SGLI si sufren una lesión grave y están sufriendo una pérdida que hace que cumplan con los requisi-

tos, el Seguro para Veteranos Discapacitados en Servicio si sufren una clasificación del VA de discapacidad vinculada al servicio y el Seguro de Vida Hipotecario para Veteranos si son aprobados para un Préstamo para Vivienda Adaptada Especialmente. Puede encontrar detalles completos en el Capítulo 6, “Seguro de Vida del VA”.

Derechos de entierro y monumentos

El VA proporciona una bandera para el entierro en memoria de miembros o de ex miembros de la Reserva Seleccionada que sirvieron su obligación inicial o que fueron dados de baja a causa de una discapacidad incurrida o agravada en servicio o que murieron mientras que eran miembros de la Reserva Seleccionada. El Capítulo 7, Beneficios de entierro y monumentos, contiene información sobre otros beneficios que pueden hallarse disponibles.

Derecho a regresar al empleo anterior

Una persona que dejó un empleo civil para entrar en servicio activo en las fuerzas armadas tiene derecho a regresar a ese empleo después de haber obtenido el licenciamiento o de haber sido separado del servicio activo si:

1. Notificó a su empleador con anterioridad su decisión de entrar en el servicio militar.
2. Su ausencia acumulativa de su empleo civil no fue de más de cinco años (con algunas excepciones).
3. Presentó oportunamente una solicitud para volver a ser empleado.
4. No recibió un licenciamiento deshonroso u otro licenciamiento punitivo.

La ley requiere que un veterano sea reintegrado a su empleo como si nunca lo hubiera dejado, incluyendo sus beneficios basados en su antigüedad, como pensiones, aumentos de sueldo y ascensos. La ley prohíbe la discriminación en la contratación, los ascensos y otras ventajas del empleo por motivos de servicio militar. Los veteranos que deseen regresar a sus empleos civiles deben solicitárselo, oralmente o por escrito, al funcionario de la empresa encargado de la contratación y mantener datos de su solicitud. Si surgen problemas, póngase en contacto con el Servicio de Empleo y Capacitación de Veteranos (VETS) del Departamento de Trabajo en el estado del empleador.

Los empleados federales no reintegrados debidamente a sus

empleos pueden apelar directamente a la Junta de Protección de Sistemas de Mérito. Los empleados que no son federales pueden presentar una queja ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos. Si desea obtener más información, visite: http://www.dol.gov/vets/programs/userra/main.htm.

Centro del Soldado de la Reserva del Ejército y de Asistencia familiar

El Centro del Soldado de la Reserva del Ejército y Asistencia Familiar (AR-WFAC), por sus siglas en inglés) brinda a los soldados de la reserva del Ejército, a veteranos, a sus familias y a unidades con una fuente en la que pueden resolver todas sus situaciones vinculadas a temas médicos y educación en programas disponibles para los soldados de la reserva del Ejército. El centro fue establecido en 2007 para asegurar que los reservistas recibieran apoyo apropiado de conformidad con el Plan de Acción Médica del Ejército. El centro proporciona un patrocinador a cada soldado de la reserva del Ejército y a su familia asignado a una Unidad de Transición del Soldado, a una Organización Comunitaria de Atención Médica o a un Centro PolyTrauma del VA. El AR-WFAC también ayuda a los comandos de la reserva del Ejército de todos los niveles a resolver temas médicos y de otra índole y proporciona información sobre los programas y beneficios disponibles para los soldados de la reserva del Ejército. Para obtener información llame al 1-866-436-6290 o visite http://www.arfp.org/wfac.

Asesores de asistencia para la transición

El Programa de asesores de asistencia para la transición (TAA), por sus siglas en inglés) coloca a un experto capacitado en Guardia Nacional/VA en todas las sedes de las Fuerzas Conjuntas de la Guardia Nacional de los Estados para que actúe como defensor de los miembros de la Guardia y sus familias en el estado. Estos asesores también actúan como asesores sobre asuntos de veteranos para los programas familiares y el personal de la sede de las Fuerzas Conjuntas. Los TAA reciben capacitación anual de expertos del VA en atención médica y beneficios para el Departamento de Defensa y el Departamento de Asuntos de Veteranos y ayudan a los miembros de la Guardia y sus familias a tener acceso a atención en las instalaciones del VA y TRICARE en su estado o red. El TAA trabaja con el Director de Asuntos de Veteranos del Estado y otros miembros de la coalición del estado para integrar la prestación de los servicios del VA y la comunidad a los veteranos de la Guardia y

la Reserva. Puede ponerse en contacto con el asesor de asistencia para la transición (TAA) mediante la Sede de las Fuerzas Conjuntas de la Guardia Nacional de su estado.

Capítulo 9

Grupos Especiales de Veteranos

Veteranos sin hogar

El VA proporciona tratamientos médicos, psicológicos y de rehabilitación integrales a veteranos sin hogar que cumplen con los requisitos para obtenerlos y realiza actividades de extensión para alcanzar a los sin hogar, como eventos conocidos como “stand downs”, para ayudar a los veteranos sin hogar. Muchos de los beneficios del VA, incluyendo la indemnización por discapacidad, la pensión y la educación pueden ayudar a evitar que los veteranos queden sin hogar. Otros programas para los veteranos sin hogar incluyen servicios de rehabilitación residencial en domiciliarios del VA, hogares terapéuticos de grupo y atención residencial contratada. Para obtener ayuda, comuníquese con la institución médica del VA más cercana o visite http://www.va.gov/homeless/, donde encontrará información sobre los coordinadores de veteranos sin hogar en cada estado.

El VA también proporciona subvenciones y viáticos para las entidades comunitarias que prestan servicios a los veteranos sin hogar. El programa de subvenciones paga hasta el 65% del costo de construcción, remodelado o adquisición de edificios para ser usados como centros de servicios o viviendas transitorias para los veteranos sin hogar o para comprar vehículos para transportar a los veteranos sin hogar. Los viáticos proporcionan fondos para los costos de funcionamiento. Llame al 1-877-332-0334 o visite http://www.va.gov/homeless/.

El Programa de Atención de la Salud de Veteranos que Regresan a la Sociedad (HCRV) ofrece extensión, remisiones y asistencia a corto plazo con el manejo de casos a veteranos encarcelados que pueden estar en riesgo de estar sin hogar cuando salen en libertad.

Otro programa para los sin hogar, HUD-VASH, trabaja conjuntamente con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE UU para proporcionar viviendas permanentes y servicios permanentes de manejo del tratamiento a veteranos sin hogar que no podrían vivir independientemente sin el apoyo del manejo de casos. Este programa permite que los veteranos vivan en unidades especiales de apartamentos para veteranos con vales llamados "Housing Choice" ("Opción de Vivienda"). Estos vales son transportables, lo que permite que los veteranos puedan vivir en comunidades atendidas por su institución médica del VA en las que se les puedan prestar servicios de manejo de casos. Los servicios HUD-VASH incluyen extensión y manejo de casos, para asegurar integración de los servicios y continuidad de la atención. Este programa refuerza la habilidad del VA de atender a las veteranas sin hogar, así como a otros veteranos específicos sin hogar y a sus familias inmediatas. Llame al 1-877-332-0334 o visite http://va.gov/homeless.

El Departamento de Trabajo proporciona servicios de empleo y capacitación, así como subsidios a organizaciones comunitarias que proporcionan asesoramiento para la búsqueda de empleo y ayuda para la colocación, la educación de recuperación y capacitación en el empleo para veteranos sin hogar. Para obtener información llame al 202-693-4700 o visite http://www.dol.gov/vets/welcome.html.

Veteranos Filipinos

Los veteranos de filipinos de la era de la Segunda Guerra Mundial cumplen con los requisitos para obtener ciertos beneficios del VA. En general, los Old Philippine Scouts pueden beneficios del VA de la misma manera en que los reciben los veteranos estadounidenses. Los veteranos del Commonwealth Army, incluyendo ciertas fuerzas de guerrillas filipinas organizadas y los New Philippine Scouts que residen en los Estados Unidos y son ciudadanos de EE UU o residentes permanentes legales también cumplen con los requisitos para recibir atención de la salud del VA en los Estados Unidos tal como veteranos estadounidenses.

Ciertos veteranos del Ejército del Commonwealth Army y los nuevos Philippine Scouts pueden ser elegibles para recibir indemnización por discapacidad y beneficios de entierro. Otros veteranos de grupos de guerrillas reconocidos también pueden ser elegibles para ciertos

beneficios del VA. Los veteranos filipinos supervivientes de la era de la Segunda Guerra Mundial pueden cumplir con los requisitos para recibir un pago por dependencia e indemnidad. Los requisitos y el monto de los beneficios dependen de la ciudadanía y lugar de los beneficiarios. Para obtener más información llame al 1-800-827-1000.

Beneficios del VA para los veteranos que viven en el extranjero

El VA paga la atención médica para el tratamiento de discapacidades relacionadas con el servicio y los trastornos afines o los servicios médicos necesarios como parte de un programa de rehabilitación vocacional para los veteranos que viven fuera de los Estados Unidos o que viajan fuera del país.

Los veteranos que viven en las Filipinas deben inscribirse en la Oficina de Asuntos de Veteranos de EE UU en Pasay City, teléfono 011-632-833-4566. Todos los demás veteranos que viven o piensan viajar fuera de los Estados Unidos inscribirse en la oficina Denver Foreign Medical Program, P.O. Box 65021, Denver, CO 80206-9021, USA; teléfono 303-331-7590. Si desea obtener más información, visite: http://www.va.gov/hac/forbeneficiaries/fmp/fmp.asp.

Algunos veteranos que viajan al o viven en el extranjero pueden llamar por teléfono al número gratuito del Programa Médico en el Exterior desde los siguientes países: Alemania 0800-1800-011; Australia 1800-354-965; Italia 800-782-655; Reino Unido (Inglaterra y Escocia) 0800-032-7425; México 001-877-345-8179; Japón 00531-13-0871; Costa Rica 0800-013-0759 y España 900-981-776. (Nota: los veteranos en México o Costa Rica primero tienen que marcar el código de país de los Estados Unidos).

Los beneficios monetarios del VA, incluyendo la indemnización por discapacidad, la pensión, los beneficios educativos y la asignación para el entierro por lo general generalmente pueden pagarse en el extranjero. Algunos programas están restringidos. Las garantías de préstamo para vivienda están disponibles sólo en los Estados Unidos y en algunos territorios y posesiones estadounidenses. Los beneficios educativos están limitados a programas aprobados que otorgan un título de grado en instituciones de educación terciaria. Los beneficiarios que viven en países extranjeros deben comunicarse con la embajada o el consulado de EE UU más cercano para

pedir ayuda. En Canadá comuníquese con la oficina de Asuntos de Veteranos Canadá. Si desea obtener más información, visite: http://www.vba.va.gov/bln/21foreign/index.htm.

Marinos de la Marina Mercante de la era de la Segunda Guerra Mundial

Ciertos marinos de la Marina Mercante que prestaron servicio en la Segunda Guerra Mundial pueden reunir las condiciones para recibir los beneficios para veteranos. Cuando solicitan atención médica, los marinos deben presentar su certificado de licenciamiento del servicio del Departamento de Defensa. Llame al 1-800-827-1000 para recibir ayuda para obtener un certificado.

Veteranos aliados que sirvieron en la Primera o la Segunda Guerra Mundial

El VA puede proporcionar atención médica a ciertos veteranos de países aliados o asociados con los Estados Unidos durante la Primera Guerra Mundial o la Segunda Guerra Mundial si la atención está autorizada y reembolsada por el gobierno extranjero. El VA también puede proporcionar atención hospitalaria, ambulatoria y domiciliaria a miembros antiguos de las fuerzas armadas de Checoslovaquia o Polonia que participaron en la Primera o la Segunda Guerra Mundial en un conflicto armado contra un enemigo de los Estados Unidos si han sido ciudadanos de los Estados Unidos por un mínimo de 10 años.

Grupos específicos que sirvieron en las Guerras Mundiales

Algunos grupos que prestaron servicio vinculados a las actividades militares a los Estados Unidos pueden recibir beneficios del VA. Para obtenerlos es necesario tener un licenciamiento otorgado por la Secretaría de Defensa. El servicio en los siguientes grupos ha sido certificado como servicio militar activo para los propósitos de beneficios:

1. Pilotos de sexo femenino del Servicio de la Fuerza Aérea (WASP, por sus siglas en inglés).
2. Unidad de Operadoras Telefónicas del Cuerpo de Señales de la Primera Guerra Mundial.
3. Asistentes de Ingenieros de Campo de la Primera Guerra Mundial.
4. Cuerpo Auxiliar Femenino del Ejército (WAAC, por sus siglas en inglés).
5. Empleadas administrativas del Servicio de Intendencia que sirvieron con las Fuerzas Expedicionarias de EE UU en la

Primera Guerra Mundial.

6. Empleados civiles de las bases de la marina en el Pacífico que participaron activamente en la defensa de la Isla Wake en la Segunda Guerra Mundial.
7. Asistentes de reconstrucción y dietistas en la Primera Guerra Mundial.
8. Pilotos de transbordadores civiles de sexo masculino.
9. Defensores de la Isla Wake de Guam.
10. Personal civil asignado al servicio de inteligencia OSS.
11. Patrulla de Combate de Guam.
12. Miembros del servicio de Intendencia de la tripulación de Keswick en Corregidor durante la Segunda Guerra Mundial.
13. Civiles estadounidenses que participaron en la defensa de Bataan.
14. Marinos mercantes estadounidense que sirvieron en los buques en bloque en apoyo a la Operación Mulberry en la invasión de Normandía en la Segunda Guerra Mundial.
15. Marinos mercantes estadounidenses en servicio en el océano durante la Segunda Guerra Mundial.
16. Técnicos civiles de radares de Identificación de amigo o enemigo (IFF, por sus siglas en inglés) de la Marina que sirvieron en las áreas de combate en el Pacífico durante la Segunda Guerra Mundial.
17. Civiles estadounidenses del Servicio de Campo Americano que sirvieron en el extranjero durante la Primera Guerra Mundial.
18. Civiles estadounidenses del Servicio de Campo Americano que sirvieron en el exterior bajo las armadas americanas y grupos del ejército americano en la Segunda Guerra Mundial.
19. Empleados civiles estadounidenses de American Airlines que sirvieron en el exterior bajo un contrato con el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.
20. Tripulación civil de las embarcaciones Americanas de Estudios Costeros y Geodésicos que sirvieron en áreas de peligro militar inmediato al realizar operaciones conjuntas con las fuerzas armadas de EE UU entre el 7 de diciembre de 1941 y el 15 de agosto de 1945. Las embarcaciones que cumplen con los requisitos son: Derickson, Explorer, Gilber, Hilgard, E. Lester Jones, Lydonia Patton, Surveyor, Wainwright, Westdahl, Oceanographer, Hydrographer y Pathfinder.
21. Miembros del Grupo de Voluntarios Estadounidenses (Tigres Voladores) que prestaron servicio entre el 7 de diciembre de

1941 y el 18 de julio de 1942.

22. Tripulación de vuelo y empleados civiles de apoyo terrestre de aviación estadounidenses de United Air Lines que prestaron servicio en el exterior bajo contrato con el Comando de Trans porte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.
23. Tripulación de vuelo civil de EE UU, incluyendo sobrecargos y empleados de apoyo terrestre de aviación de Transcontinental and Western Air, Inc. (TWA, por sus siglas en inglés) que prestaron servicio en el extranjero bajo contrato con el Coman do de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.
24. Tripulación civil de vuelo y empleados de apoyo terrestre de aviación civiles estadounidenses de Consolidated Vultee Air craft Corp. que prestaron servicio en el exterior bajo contrato con el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.
25. Tripulación de vuelo y empleados civiles de apoyo terrestre de aviación civiles estadounidenses de Pan American World Airways y sus filiales que prestaron servicio en el extranjero bajo contrato con el Comando de Transporte Aéreo y el Servicio de Transporte Aéreo de la Marina entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto 1945.
26. Miembros licenciados honorablemente de la Guardia de Voluntarios Estadounidenses, el Comando de Servicio Eritrea entre el 21 de junio de 1942 y el 31 de marzo de 1943.
27. Tripulación de vuelo y empleados civiles de apoyo terrestre de aviación estadounidenses de Northwest Airlines que prestaron ervicio en el extranjero bajo contrato de la aerolínea con el Comando de Transporte Aéreo desde el 14 de diciembre de 1941 hasta el 14 de agosto de 1945.
28. Empleadas civiles estadounidenses del Cuerpo de Enfermeras del Ejército de los Estados Unidos que prestaron servicio en la defensa de Bataán y Corregidor durante el período del 2 de enero de 1942 al 3 de febrero en 1945.
29. Tripulación de vuelo y empleados civiles de apoyo terrestre de aviación estadounidenses de Northeast Airlines Atlantic Division que prestaron servicio en el extranjero como resultado del contrato de Northeast Airlines con el Comando de Transporte Aéreo durante el período del 7 de diciembre de 1941 al 14 de agosto de 1945.
30. Tripulación de vuelo y empleados civiles de apoyo terrestre de

aviación estadounidenses de Braniff Airways que prestaron servicio en el Atlántico Norte o bajo la jurisdicción del Ala del Atlántico Norte, Comando de Transporte Aéreo, como resultado de un contrato con el Comando de Transporte Aéreo desde el 26 de febrero de 1945 hasta el 14 de agosto de 1945.

31. La antigua policía nativa Chamorro y Carolina que recibió capacitación militar en la zona de Donnal en Saipán central y que fue colocada bajo el comando del Lt. Casino del 6º Batallón Provisional de Policía Militar para acompañar a los Marines de EE UU en patrulla activa de combate entre el 19 de agosto de 1945 y el 2 de septiembre de 1945.
32. El operativo Grupo de Análisis de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo, Oficina de Administración de Emergencias, que sirvieron en el extranjero en el Cuerpo Aéreo del Ejército de los Estados Unidos del 7 de diciembre de 1941 al 15 de agosto de 1945.
33. El servicio como miembro de la Guardia Territorial de Alaska durante la Segunda Guerra Mundial de todas las personas que obtuvieron un licenciamiento honorable de conformidad con la sección 8147 de la Ley de Asignaciones del Departamento de Defensa de 2001.

Veteranos encarcelados

Los beneficios del VA cambian si el beneficiario es acusado de un delito mayor y se lo encarcela por más de 60 días. La pensión por discapacidad o fallecimiento pagada a un beneficiario encarcelado se debe suspender. La indemnización por discapacidad que se paga a un veterano encarcelado calificado como discapacitado en un 20 por ciento o más se limita a la cantidad correspondiente al 10 por ciento. En el caso de un veterano con una discapacidad clasificada al 10 por ciento, el pago se reduce a la mitad que se pagaría a un veterano con una discapacidad clasificada al 10 por ciento.

Todas las cantidades que no se paguen se pueden repartir entre dependientes que cumplen con los requisitos. Los pagos no se reducen para los participantes en programas de trabajo-puesta en libertad que residen en viviendas intermedias o bajo el control de la comunidad.

La omisión de informar al VA sobre el encarcelamiento del veterano puede resultar en pagos en exceso de beneficios y la pérdida subsiguiente de todos los beneficios financieros del VA hasta la recuperación de los pagos en exceso. No se proporcionan beneficios del VA

a veteranos o dependientes buscados por una orden de arresto por

un delito grave pendiente.

Capítulo 10

Ayuda para la Transición

Transición de militar al VA

El VA cuenta con personal en los principales hospitales militares para asistir a los militares gravemente heridos que regresan de las operaciones Enduring Freedom e Iraqi Freedom (OEF/OIF) durante el período de transición de la vida militar a la vida civil. Los militares que sirvieron en OEF/OIF que tienen preguntas sobre los beneficios del VA o necesitan ayuda para presentar un reclamo del VA o acceder a los servicios pueden comunicarse con la oficina del VA más cercana o llamar al 1-800-827-1000.

El Programa de Asistencia para la Transición (TAP, por sus siglas en inglés) consiste en un taller de tres días en instalaciones militares diseñado para ayudar a los militares durante el período de transición de la vida militar a la vida civil. El programa incluye búsqueda de trabajo, información sobre empleo y capacitación, así como información sobre los beneficios del VA para los militares que serán licenciados dentro de 12 meses o menos o que se jubilarán dentro de 24 meses o menos.

Un taller paralelo, conocido como el Programa de Asistencia para la Transición a Discapacitados proporciona información sobre el Programa de Rehabilitación Vocacional y Empleo del VA y sobre otros programas para discapacitados. Puede encontrar más información sobre estos programas en http://www.dol.gov/vets/programs/tap/tap_fs.htm.

Servicios Militares proporciona asesoramiento previo a la separación

Los miembros militares pueden recibir asesoramiento previo a la separación 24 meses antes de la jubilación o 12 meses antes del licenciamiento del servicio activo. Estas sesiones presentan infor-

mación sobre educación, capacitación, ayuda para encontrar empleo, programas de la Guardia Nacional y de la Reserva, beneficios médicos y asistencia financiera.

Verificación de la experiencia y la capacitación militar

El Documento de Verificación de Experiencia y Capacitación Milita (VMET, por sus siglas en inglés), el Formulario DD 2586, ayuda a los militares a probar su experiencia y capacitación anteriores a posibles empleadores, a negociar créditos en escuelas y a obtener certificados o licencias. Los documentos VMET sólo están disponibles mediante las oficinas de Apoyo para la Transición del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea y el Cuerpo de Marines y se proporcionan a los militares que estuvieron un mínimo de seis meses en servicio activo. Los militares deben obtener los documentos VMET en la Oficina de Asistencia para la Transición dentro de los 12 meses posteriores al licenciamiento o de los 24 meses posteriores a la jubilación.

Tablero de Anuncios para la Transición

Para buscar oportunidades de negocios, un calendario de seminarios sobre transición, ferias de trabajo, información sobre asociaciones de veteranos, servicios para la transición, oportunidades capacitación y educación así como otros anuncios, visite http://www.dmdc.osd.mil/ot/.

DOD Transportal

Para encontrar una lista de direcciones y números de teléfono de todas las Oficinas de Asistencia para la Transición, así como cursillos sobre cómo realizar campañas de búsqueda de trabajo, escribir un currículum vitae, usar el Internet para encontrar trabajo y enlaces para búsqueda de trabajo y sitios web de contratación, visite el DoD Transportal, en http://www.dodtransportal.org/.

Servicios de asesoramiento educativo y vocacional

El programa de Rehabilitación Vocacional y Empleo (VR&E) proporciona asesoramiento educativo y vocacional sin cargo a militares, veteranos y algunos de sus dependientes (U.S.C. Title 38, Section 3697). Estos servicios de asesoramiento están diseñados para ayudar a las personas a escoger una dirección vocacional, determinar el curso necesario para alcanzar los objetivos y evaluar las posibilidades de carrera disponibles.

La asistencia puede incluir pruebas de interés y aptitud, exploración

ocupacional, fijación de objetivos laborales, ubicación del programa de capacitación apropiado y la búsqueda de instituciones educativas o de capacitación que puedan ser utilizados para alcanzar los objetivos laborales. Los servicios de asesoramiento incluyen, pero no están limitados, a asesoramiento y orientación educativa y vocacional; pruebas; análisis de las recomendaciones para mejorar las destrezas de búsqueda de trabajo; identificación de empleo, capacitación y recursos de asistencia financiera; y, remisión a otras entidades que proporcionen esos servicios.

Elegibilidad: Los servicios educativos y vocacionales se hallan disponibles durante el período en que la persona está en servicio activo en las fuerzas armadas y está dentro de los 180 días de la fecha prevista de su licenciamiento o en que dejará de estar en servicio activo. El licenciamiento previsto debe ser en condiciones honorables. Los militares son elegibles incluso si sólo están considerando si seguirán siendo miembros de las fuerzas armadas. Los veteranos son elegibles si no pasó más de un año desde su licenciamiento o finalización del servicio activo.

Las personas que son elegibles para obtener beneficios educativos del VA pueden recibir asesoramiento educativo y vocacional en cualquier momento durante su período de elegibilidad. Este servicio depende de tener elegibilidad para un programa del VA como el Capítulo 30 (Proyecto de Ley Montgomery para Militares); Capítulo 31 (Rehabilitación Vocacional y Empleo); Capítulo 32 (Programa de Asistencia Educativa para Veteranos – VEAP); Capítulo 33 (Ley Post – 9/11 para Militares); Capítulo 35 (Programa de Asistencia Educativa para Dependientes) para ciertos cónyuges e hijos dependientes; Capítulo 18 (Programa de Espina Bífida) para ciertos hijos dependientes; y, Capítulos 1606 y 1607 del Título 10.

Los veteranos y militares puede solicitar servicios de asesoramiento empleando el formulario VA 28-8832, Solicitud de Asesoramiento. Los veteranos y los militares también pueden escribir una carta expresando su deseo de obtener servicios de asesoramiento. Cuando se recibe uno de esos tipos de pedidos de asesoramiento de una persona elegible se hace una cita de asesoramiento. Los servicios de asesoramiento se proporcionan sin cargo.

Programa de inversiones en mano de obra

de veteranos

Los veteranos separados del servicio recientemente y aquellos con discapacidades relacionadas con el servicio con impedimentos laborales significativos o que prestaron servicio activo durante un período en el que se autorizó una insignia de campaña o expedición, pueden comunicarse con la oficina de empleo estatal más cercana para obtener un empleo mediante el Programa de inversiones en mano de obra de veteranos. El programa se puede poner en práctica entidades públicas estatales o locales, organizaciones comunitarias y privadas u organizaciones privadas sin fines de lucro.

Servicios estatales de empleo

Los veteranos pueden encontrar información sobre empleo, oportunidades de educación y capacitación, asesoramiento laboral, talleres de búsqueda de empleo y ayuda con la preparación de su hoja de vida en una oficina estatal de Carrera de la mano de obra o un centro One-Stop (de todo servicio). Estas oficinas también cuentan con especialistas para ayudar a los veteranos discapacitados a encontrar empleo.

Pagos por desempleo

Los veteranos que no empezaron a trabajar en un empleo civil inmediatamente después de dejar el servicio militar pueden recibir un pago semanal por desempleo por un período de tiempo limitado. Los estados determinan las cantidades y la duración de los pagos. Puede solicitar este beneficio comunicándose con la oficina de empleo estatal más cercana que figure en la guía telefónica local.

Tratamiento preferencial de veteranos en empleos federales

Desde el tiempo de la Guerra Civil se ha dado cierto grado de preferencia a los veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos en la obtención de empleos federales. El tratamiento preferencial de veteranos en su forma actual proviene de la Ley Veterans' Preference de 1994 y sus enmiendas y se encuentra actualmente codificada en varias disposiciones del Título 5, Código de los Estados Unidos. Por ley, los veteranos discapacitados o que estuvieron en servicio activo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos durante ciertos períodos de tiempo específicos o en campañas militares tienen derecho a tratamiento preferencial cuando se contrata a candidatos elegibles de listas competitivas y también en la retención cuando hay reducciones en la fuerza laboral.

Para obtener tratamiento preferencial, los veteranos deben haber sido separados o licenciados honorablemente del servicio activo en de las fuerzas armadas de los Estados Unidos (separación honorable o general). También se otorgan preferencias a ciertos viudos o viudas de veteranos fallecidos en servicio activo; a los cónyuges de veteranos con discapacidades vinculadas al servicio y a las madres de veteranos fallecidos en condiciones honorables en el cumplimiento del deber o que tienen alguna discapacidad permanente o total relacionada con el servicio. Hay criterios específicos que se deben reunir para obtener el tratamiento preferencial de veteranos.

Cambios recientes en el Título 5 aclaran los criterios para el tratamiento preferencial de los miembros de la Guardia Nacional y la Reserva. Los veteranos que cumplen con los requisitos para el tratamiento preferencial incluyen a los miembros de la Guardia Nacional y la Reserva que prestaron servicio activo en las fuerzas armadas como se halla definido en el Título 38 en cualquier momento por un lapso de más de 180 días consecutivos durante el período que comienza el 11 de septiembre de 2001 y hasta la fecha prescrita por proclamación Presidencial o por la ley como la última fecha de OEF/OIF. Los miembros de la Guardia Nacional y la Reserva deben haber sido licenciados o dados de baja honorablemente del servicio activo en las fuerzas armadas.

Otro cambio reciente involucra a los veteranos que obtuvieron Medalla Expedicionaria de la Guerra Mundial Contra el Terrorismo por servicio en OEF/OIF. Según el Título 5, el servicio activo en las fuerzas armadas durante una guerra y una campaña o expedición para las que se autorizó un emblema de campaña también hace que los veteranos cumplan con los requisitos para obtener tratamiento preferencial. Todas las medallas Expedicionarias de las Fuerzas Armadas y los emblemas de campaña cumplen con los requisitos para el tratamiento preferencial. Los militares galardonados con medallas deben haber servido continuamente por 24 meses o por el período completo para el cual fueron llamados o recibieron la orden para prestar servicio activo. A diciembre de 2005, los veteranos que recibieron la Medalla Expedicionaria de la Guerra Mundial Contra el Terrorismo tienen derecho al tratamiento preferencial de veteranos si son elegibles por otros motivos. Para obtener más información visite la página web de la Oficina de Administración de Personal (OPM, por sus siglas en inglés), en http://www.opm.gov/veterans/html/vet-

guide.asp#2.

El tratamiento preferencial de veteranos no requiere que las e tidades empleen un proceso de contratación específico. Las entidades pueden elegir candidatos de un número de autoridades especiales de contratación o mediante una variedad de fuentes.

Por ejemplo, la entidad puede restituir a un antiguo empleado federal, transferir a alguien de otra entidad, reasignar a alguien dentro de la misma entidad, tomar una decisión empleando procedimientos de ascensos por mérito o mediante exámenes de competencias abiertos o designar a alguien de manera no competitiva bajo la autoridad especial de, por ejemplo, un Nombramiento para Readaptación de Veteranos o autoridad especial para los veteranos discapacitados al 30 por ciento o más. La entidad determina qué autoridad de contratación empleará.

Al solicitar un empleo federal, los veteranos elegibles deben reclamar tratamiento preferencial en la solicitud o en su hoja de vida. Los veteranos deben solicitar empleos federales comunicándose con la oficina de personal de la entidad en la que desean trabajar. Para más información, visite http://www.usajobs.opm.gov/, donde podrá ver la lista de empleos disponibles u obtener ayuda para crear una hoja de vida federal.

Ley de oportunidades de empleo para veteranos: Cuando una entidad acepta solicitudes externas, la Ley Veterans' Employment Opportunities of 1998 (Oportunidades de Empleo para Veteranos de 1998) permite que los candidatos elegibles o los veteranos con derecho a tratamiento preferencial compitan por esos puestos vacantes de conformidad con procedimientos de ascensos por mérito. A los veteranos seleccionados se les dan nombramientos de carrera o condicionales a la carrera. Los veteranos son aquellos que fueron separados honorablemente de las fuerzas armadas de los Estados Unidos con tres o más años de servicio activo continuo. Si desea obtener más información, visite http://www.usajobs.opm.gov/ei52.asp.

Concesión de empleos a veteranos: Permite que entidades federales concedan empleos a veteranos elegibles sin pasar por el proceso competitivo. Estas concesiones de empleos pueden ser convertidas a puestos de carrera o condicionales a la carrera después de dos años de trabajo satisfactorio. Los veteranos pueden solicitar empleo

directamente en la entidad en que deseen trabajar. Para obtener información, visite: http://www.usajobs.opm.gov/ei4.asp.

Pequeñas empresas

El Centro de Empresas de Veteranos del VA ayuda a los veteranos interesados en abrir o expandir una pequeña empresa y ayuda a las oficinas que tienen contratos con el VA a identificar pequeñas empresas de veteranos. Para obtener información escriba a U.S. Department of Veterans Affairs (OOVE), 810 Vermont Avenue, N.W., Washington, DC 20420-0001, llame sin cargo al 1-866-584-2344 o visite http://www.vetbiz.gov/.

Contratos con Pequeñas Empresas: Al igual que otras entidades federales también se requiere que el VA firme una parte de sus contratos con y realice compre una parte de sus adquisiciones en empresas pequeñas y desaventajadas. El VA tiene una oficina especial para ayudar a empresas pequeñas y desaventajadas a obtener información sobre las oportunidades de adquisición del VA. Para obtener información escriba a U.S. Department of Veterans Affairs (OOSB), 810 Vermont Avenue, N.W.,
Washington, DC 20420-0001, llame sin cargo al 1-800-949-8387 o

visite http://www.va.gov/osdbu/.

Capítulo 11

Beneficios para dependientes y supervivientes

Terapia por duelo

Los Centros para veteranos del VA proporcionan terapia por duelo a todos los miembros de la familia, incluyendo cónyuges, hijos, padres y hermanos de los militares que murieron en servicio activo. Esto incluye a los militares de la Guardia Nacional que fueron puestos en actividad por el gobierno federal y a los reservistas. Puede tener acceso a estos servicios llamando al (202) 461-6530.

Pagos de Dependencia e Indemnidad

Requisitos: Para que un superviviente cumpla con los requisitos para obtener Pagos de Dependencia e Indemnidad (DIC, por sus siglas en inglés), el veterano tiene que haber fallecido por una de las siguientes causas:

1. Una enfermedad o lesión incurridas o agravadas en el cumplimiento del deber estando en servicio activo o en servicio activo para capacitación.
2. Una lesión, ataque cardíaco, paro cardíaco o derrame cerebral incurridos o agravados en el cumplimiento del deber estando en servicio inactivo para capacitación.
3. Una discapacidad vinculada al servicio o un trastorno vinculado directamente a una discapacidad vinculada al servicio.

También se pueden efectuar pagos DIC a ciertos supervivientes de veteranos que habían estado totalmente discapacitados por trastornos vinculados al servicio en el momento de su fallecimiento, incluso si su discapacidad vinculada al servicio no causó su muerte. El superviviente cumple con los requisitos si el veterano:

1. estuvo clasificado continuamente como totalmente discapacita do por un período de 10 años inmediatamente anterior a su fallecimiento o.
2. estuvo clasificado continuamente como totalmente discapacitado desde la fecha de su licenciamiento militar y por un mínimo de 5 años inmediatamente anteriores a su

fallecimiento o
3. fue prisionero de guerra y falleció después del 30 de septiembre de 1999 y estuvo clasificado continuamente como t totalmente discapacitado por un período de al menos un año inmediatamente anterior a su fallecimiento.

Los pagos estarán contrarrestados por las cantidades recibidas por procesos judiciales presentados por el fallecimiento del veterano. El veterano debe haber sido licenciado honorablemente.

Pagos DIC para cónyuges supervivientes*

Asignaciones	Cantidad mensual
Pago básico	$1,154
Otras asignaciones:	
Cada hijo dependiente	$286
Asistencia y ayuda	$286
Recluido en el hogar	$135

**Veteranos que fallecieron el o después del 1º de enero de 1993.*

Asignaciones especiales: Añada $233 si el veterano estuvo discapacitado totalmente durante ocho años continuos anteriores a su fallecimiento.
Añada $250 a la asignación adicional por hijo dependiente por los dos años iniciales de derecho a las asignaciones DIC a partir del o después del 1º de enero de 2005.

Pagos por fallecimiento anteriores al 1º de enero de 1993: Los cónyuges supervivientes de veteranos que fallecieron antes del 1º de enero de 1993 reciben una cantidad que depende del grado militar del fallecido.

Pagos DIC a los padres: El VA proporciona un beneficio mensual que depende del ingreso al/los padre(s) supervivientes de un militar o veterano cuyo fallecimiento estuvo vinculado al servicio. Cuando el ingreso contable excede el límite fijado por ley, no se pagan beneficios. El ingreso del cónyuge también se debe incluir si vive con un cónyuge. Un cónyuge puede ser el otro padre del veterano fallecido o el cónyuge de un nuevo matrimonio. Los gastos médicos no reembolsados se pueden emplear para reducir el ingreso contable.

Las cantidades de los beneficios y los límites de ingreso cambian anualmente.

Pagos por fallecimiento después del 1º de enero de 1993: Los cónyuges supervivientes de veteranos que fallecieron el o después del 1º de enero de 1993 reciben una cantidad básica más pagos adicionales por hijos dependientes, para la ayuda y asistencia de otra persona si son pacientes en un hogar de recuperación o si requieren la asistencia de otra persona o están recluidos permanentemente en sus hogares.

**Veteranos que fallecieron antes del 1º de enero de 1993.*

Programa de restitución de derecho de supervivientes: Los superviviente de veteranos que fallecieron por causas vinculadas al servicio incurridas o agravadas entes del 13 de agosto de 1981 pueden ser elegibles para recibir un beneficio pagadero además de todos los demás beneficios a los que pueda tener derecho la familia. La cantidad del beneficio se basa en información proporcionada a la Administración del Seguro Social.

Pensión por fallecimiento: El VA proporciona pensiones a cónyuges supervivientes de bajos ingresos y a hijos no casados de veteranos fallecidos en servicio en tiempo de guerra.

Elegibilidad: Para ser elegible, los cónyuges no deben haber contraído matrimonio nuevamente y los hijos deben ser menores de 18 años de edad o menores de 23 años si están asistiendo a una institución educativa aprobada por el VA o son permanentemente incapaces de mantenerse a causa de una discapacidad incurrida entes de cumplir los 18 años de edad.

El veterano debe haber obtenido un licenciamiento honroso y debe haber prestado servicio militar activo por 90 días o más, de los cuales por lo menos un día debe haber sido durante un período de guerra o haber obtenido un licenciamiento justificado debido a una discapacidad relacionada con el servicio. Se pueden requerir períodos de servicio más prolongados para los veteranos que ingresaron al servicio activo el 8 de septiembre de 1980 o posteriormente o el 16 de octubre de 1981 si son oficiales. Si el veterano falleció en servicio pero no en el cumplimiento del deber, se podrá pagar una pensión por fallecimiento si el veterano había completado por lo menos dos años de servicio honorable.

Los hijos que pasan a ser incapaces de mantenerse a causa de una discapacidad incurrida antes de los 18 años de edad pueden ser elegibles para recibir una pensión por fallecimiento mientras que se halla discapacitado, excepto si el hijo se casa o sus ingresos exceden el límite correspondiente.

Un cónyuge superviviente puede tener derecho a un límite mayor de ingreso si vive en un hogar de recuperación y necesita ayuda y asistencia de otra persona o está recluido permanentemente en su hogar.

Pagos: La pensión por fallecimiento proporciona un pago mensual para elevar el ingreso de la persona elegible a un nivel establecido por ley. El pago es reducido por el ingreso anual que el beneficiario recibe de otras fuentes, como del Seguro Social. El pago puede ser incrementado si el beneficiario tiene gastos médicos que no reembolsables, que se pueden restar de su ingreso contable.

Cantidades de pensión por fallecimiento

Beneficiario de la pensión	Cantidad máxima anual
Cónyuge superviviente	$7,933
(con hijo dependiente)	$10,385
Permanentemente recluido en el hogar	$9,696
(con hijo dependiente)	$12,144
Necesita ayuda y asistencia regularmente	$12,681
(con hijo dependiente)	$15,587
Cada hijo dependiente adicional	$2,020
Pensión por cada hijo superviviente	$2,020

Pago de gratificación por fallecimiento: Los servicios militares proporcionan un pago llamado gratificación por fallecimiento por una cantidad de $100,000 al pariente más cercano de los militares que fallecieron estando en servicio activo (incluyendo los que fallecen dentro de los 120 días posteriores a la separación) a causa de una lesión o enfermedad vinculadas al servicio. Si no hay un cónyuge o hijo superviviente, los padres o hermanos designados como parientes más cercanos pueden recibir el pago. El pago es realizado por el último comando militar del fallecido. Si el beneficiario no recibe el

pago automáticamente, se debe solicitar al servicio militar que corresponda.

Elegibilidad para asistencia educativa de dependientes: El VA proporciona ayuda para la educación a los dependientes que cumplen con los siguientes requisitos:

1. El cónyuge o el hijo de un militar que fallece por una discapacidad relacionada con el servicio o tiene una discapacidad permanente y total relacionada con el servicio o que fallece mientras que tenía esa discapacidad.
2. El cónyuge o hijo de un militar que figura en la lista de Desaparecido en Acción (MIA, por sus siglas en inglés) por más de 90, días, capturado durante el cumplimiento del deber por una fuerza hostil o detenido y confinado por un gobierno o poder extranjero.
3. El cónyuge o hijo de un militar hospitalizado o que está recibi endo tratamiento o atención como paciente ambulatorio por una discapacidad clasificada como total y permanente, incurrida o agravada debido al servicio activo y por la cual es probable que el militar sea licenciado del servicio militar.

Los cónyuges supervivientes pierden su elegibilidad si vuelven a contraer matrimonio antes de los 57 años de edad o están viviendo con otra persona indicada públicamente como su cónyuge. Ellos pueden volver a cumplir con los requisitos si su nuevo matrimonio termina por razones de fallecimiento o divorcio o si dejan de vivir con la otra persona. Los hijos dependientes no pierden elegibilidad si el cónyuge superviviente vuelve a contraer matrimonio. Visite: http://www.gibill.va.gov/ para obtener mayor información.

Período de Elegibilidad: El período de elegibilidad para los cónyuges de veteranos fallecidos vence a los 10 años de haber pasado a ser elegibles o desde el fallecimiento del veterano. El VA puede otorgar una extensión. En general, los hijos deben tener entre 18 y 26 años de edad para recibir beneficios para la educación, pero también se pueden otorgar extensiones. El período de elegibilidad para los cónyuges supervivientes de los militares que fallecieron en servicio activo vence a los 20 años a partir desde la fecha de su fallecimiento. Este es un cambio en la ley que entró en vigor el 10 de diciembre de 2004. Los cónyuges de los militares que fallecieron en servicio activo cuyo período de elegibilidad de 10 años venció antes del 10 de diciembre de 2004 ahora tienen 20 años desde la fecha de fallecimiento para usar sus beneficios para la educación.

A partir del 10 de octubre de 2008, la Ley 110-389 otorga un período de 20 años de cumplimiento de los requisitos para los cónyuges de veteranos con una discapacidad vinculada al servicio clasificada como permanente y total efectiva dentro de los 3 años de haber sido licenciado del servicio activo.

Pagos: A partir del 1º de octubre de 2008, el pago es de $915 para los que estudian a tiempo completo, con cantidades menores para los que estudian a tiempo parcial. Los beneficios se pagan a los que estudian a tiempo completo por hasta 45 meses o el equivalente a los estudiantes a tiempo parcial.

Capacitación disponible: Estos beneficios se pueden otorgar a estudiantes en programas de dos años, de licenciaturas o de posgrado en universidades, estudios independientes, capacitación cooperativa, estudios en el extranjero, certificados o diplomas de escuelas comerciales, técnicas o vocacionales, aprendizaje o programas de capacitación práctica en el trabajo y cursos cooperativos en granjas. Los beneficios para los cursos por correspondencia están disponibles sólo para los cónyuges, en ciertas condiciones.

Los beneficiarios que no finalizaron la escuela secundaria pueden finalizarla y los que tienen una deficiencia en una materia pueden obtener clases particulares si están inscritos a medio tiempo o más.

Programa de trabajo y estudio: Los participantes que dedican las tres cuartas partes del tiempo o todo el tiempo a sus estudios pueden ser elegibles para un programa de trabajo y estudio en el que trabajan para el VA y reciben un pago por hora. Los tipos de trabajo permitidos incluyen:

1. Servicios de extensión.
2. Trabajo administrativo del VA.
3. Trabajo en los cementerios nacionales o estatales para veteran.
4. Trabajo en centros médicos del VA o en hogares estatales de veteranos.
5. Otras actividades aprobadas por el VA.

Asesoramiento: El VA puede proporcionar asesoramiento para ayudar a los participantes a alcanzar una meta educativa o vocacional.
Beneficios especiales: Los dependientes mayores de 14 años de edad con discapacidades físicas o mentales que impiden que

obtengan una educación pueden recibir capacitación vocacional especializada o rehabilitación, incluyendo corrección del lenguaje y de la voz, reentrenamiento del lenguaje, lectura de labios, capacitación auditiva, lectura y escritura en Braille y programas similares. También son elegibles algunos cónyuges supervivientes o discapacitados.

Beneficio de la Ley Montgomery para Militares (MGIB) por fallecimiento: El VA paga un beneficio especial de la Ley Montgomery para Militares por fallecimiento a un superviviente designado en el caso de fallecimiento de un militar vinculado al servicio estando en servicio activo o dentro del año de su licenciamiento o separación del servicio. La persona fallecida debió haber tenido derecho a la asistencia para educación bajo de conformidad con el programa de la MGIB o haber sido un participante en el programa que hubiera tenido ese derecho si hubiera cumplido con el requisito de haber terminado la escuela secundaria o de duración del servicio. La cantidad que se paga es equivalente a la reducción actual del pago militar del participante, menos los beneficios educativos que se hayan pagado.

Atención médica del VA

El Programa Civil de Salud y Médico del VA (CHAMPVA, por sus siglas en inglés) reembolsa la mayoría de los gastos médicos: tratamiento hospitalario y ambulatorio, salud mental, medicamentos recetados, atención de enfermería especializada y equipos médicos duraderos.

Elegibilidad: A fin de reunir las condiciones para el CHAMPVA, la persona no puede ser elegible para TRICARE (el programa médico para dependientes civiles proporcionado por el Departamento de Defensa) y debe estar en una de las siguientes categorías:

1. El cónyuge o hijo de un veterano que VA calificado como discapacitado permanente y totalmente debido a una discapacidad relacionada con el servicio.
2. El cónyuge o hijo superviviente de un veterano fallecido a causa de una discapacidad vinculada con el servicio o que, en el momento de su fallecimiento, estaba clasificado como permanente y totalmente discapacitado.
3. El cónyuge o hijo superviviente de un militar que falleció en el cumplimiento del deber, no debido a mala conducta. Sin embargo, en la mayoría de estos casos, los miembros de la familia tienen derecho a recibir TRICARE, no CHAMPVA.

Un cónyuge superviviente menor de 55 años de edad que vuelve a contraer matrimonio pierde la elegibilidad para el CHAMPVA en la medianoche de la fecha del nuevo casamiento. Dicho cónyuge puede volver a cumplir con los requisitos si el nuevo matrimonio concluye por muerte, divorcio o anulación. La vuelta a cumplir con los requisitos entra en vigor en la posterior de las siguientes fechas: el primer día del mes posterior a la finalización del nuevo matrimonio o el 1º de diciembre de 1999. Un cónyuge superviviente que vuelve a contraer matrimonio después de los 55 años de edad no pierde la elegibilidad al volver a casarse. Los que tienen derecho a Medicare también pueden ser elegibles para el CHAMPVA de manera secundaria a Medicare. Se aplican limitaciones a la elegibilidad. Para obtener información adicional, comuníquese con VA Health Administration Center, CHAMPVA, P.O. Box 65023, Denver, CO 80206, llame al 1-800-733-8387 o visite el sitio web http://www.va.gov/hac/hacmain.asp.

Muchos centros médicos del VA prestan servicios a los beneficiarios de CHAMPVA bajo el programa e la Iniciativa para Tratamiento Interno de CHAMPVA (CITI, por siglas inglés). Comuníquese con el centro médico del VA más cercano para determinar si es un establecimiento participante. Los beneficiarios que usan un establecimiento CITI no incurren en costos por los servicios que reciben; sin embargo, los servicios sólo se prestan si hay disponibilidad de espacios, después de que se hayan cumplido las necesidades de los veteranos. No todos los servicios están disponibles todo el tiempo. Los beneficiarios del CHAMPVA cubiertos por Medicare no pueden usar el programa de CITI.

Hijos de veteranos nacidos con defectos congénitos

Los hijos de veteranos de Vietnam que nacieron con ciertos defectos congénitos pueden reunir las condiciones para recibir un pago mensual y capacitación vocacional, si es razonablemente factible. (La Ley P.L. 110-387, promulgada el 10 de octubre de 2008, permite la cobertura médica completa para la espina bífida).

La ley define a un “hijo” como el hijo natural de un veterano de Vietnam, independientemente de la edad o el estado civil. El niño debe haber sido concebido después de la fecha en que el veterano entró por primera vez a la República de Vietnam. Para más información sobre los beneficios para los hijos con defectos congénitos, visite www.va.gov/hac/forbeneficiaries/spina/spina.asp.

Hijos de veteranos de Vietnam o de Corea nacidos con espina bífida: Los hijos biológicos de veteranos de ambos sexos que prestaron servicio en Vietnam entre el 9 de enero de 1962 y el 7 de mayo de 1975 o que prestaron servicio en la zona desmilitarizada de Corea (DMZ, por sus siglas en inglés) o cerca de ella entre el 1º de septiembre de 1967 y el 31 de agosto de 1971, pueden cumplir con los requisitos para recibir ciertos beneficios. Se efectúan pagos a uno de tres niveles de discapacidad basados en las manifestaciones neurológicas que definen la gravedad de la discapacidad: deterioro del funcionamiento de las extremidades, deterioro de la función del colon o de la vejiga y deterioro del funcionamiento intelectual.

Beneficios para hijos de veteranos de la Guerra de Vietnam o de Corea Nacidos con espina bífida

	Nivel I	Nivel II	Nivel III
Cantidad mensual*	$286	$984	$1,687

**En vigor a partir del 1º de diciembre de 2008*

Hijos de veteranas de Vietnam Nacidos con ciertos defectos congénitos: Los hijos biológicos de veteranas que prestaron servicio en Vietnam entre el 28 de febrero de 1961 y el 7 de mayo de 1975, pueden cumplir con los requisitos para recibir ciertos beneficios por tener defectos congénitos relacionados con el servicio de sus madres en Vietnam que resultaron en discapacidades físicas o mentales permanentes. Los defectos congénitos cubiertos no incluyen los trastornos vinculados a trastornos familiares ni dolencia fetales o neonatales con causas bien establecidas.

Hay cuatro niveles de pagos, que dependen del grado de discapacidad permanente del hijo

	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Cantidad mensual*	$131	$286	$984	$1,678

**En vigor a partir del 1º de diciembre de 2008*

Capítulo 12

Apelaciones de las decisiones del VA sobre reclamos

Los veteranos y otros reclamantes de beneficios del VA tienen derecho a apelar las decisiones adoptadas por una oficina o centro médico regional del VA. Los asuntos que se apelan habitualmente son los pagos por discapacidad, de pensiones y de beneficios para la educación, así como la recuperación de pagos excesivos y el reembolso de servicios médicos que no fueron autorizados.

El reclamante tiene un año para apelar, a partir de la fecha de la notificación de la decisión del VA. El primer paso en el proceso de apelación es que el reclamante presente una notificación de desacuerdo por escrito a la oficina regional o al centro médico del VA que tomó la decisión.

Cuando recibe la notificación por escrito, el VA envía una "Declaración del caso" al reclamante, que describe los hechos, las leyes y los reglamentos que se usaron para decidir el caso. A fin de completar la solicitud de apelación, el reclamante debe presentar una "Apelación sustantiva" dentro del mayor de los siguientes plazos: dentro de los 60 días posteriores al envío por correo de la Declaración del caso o dentro del año a partir de la fecha en que VA envió su decisión.

La Junta de Apelaciones de Veteranos toma decisiones de apelación en nombre del Secretario de Asuntos de Veteranos. Si bien no es obligatorio, los reclamantes pueden ser representados por una organización de servicios de veteranos, un agente o un abogado. Los apelantes pueden presentar sus casos en persona a un miembro de la Junta en una audiencia en Washington D.C., en una oficina regional del VA o por videoconferencia.

Pueden encontrar las decisiones tomadas por la Junta en el sitio web http://www.va.gov/vbs/bva/. El folleto "Understand de Appeals

Process" ("Entienda el Proceso de Apelación") está disponible en el sitio web o puede ser solicitado por escrito a: Hearings and Transcription Unit (014HRG), Board of Veterans' Appeals, 811 Vermont Avenue, NW, Washington, DC 20420.

Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para reclamos de veteranos: Una decisión final de la Junta de Apelación de Veteranos que no concede al reclamante los beneficios deseados se puede apelar ante la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para Reclamos de Veteranos, una corte independiente que no es parte del Departamento de Asuntos de Veteranos.

La notificación de una apelación debe ser recibida por la corte con un matasellos que indique que fue enviada dentro de los 120 días posteriores a la fecha de envío de la decisión de la Junta de Apelaciones de Veteranos. La Corte repasa el expediente considerado por la Junta de Apelaciones de Veteranos. No celebra juicios ni recibe nuevas pruebas.

Los apelantes pueden representarse a sí mismos ante la Corte o ser representados por abogados o agentes aprobados. Sólo se realizan alegatos orales si la Corte indica que se realicen. Ambas partes pueden apelar una decisión de la Corte a la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para el Circuito Federal y solicitar la revisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos.

Puede encontrar las decisiones publicadas, información sobre el estado del caso, reglas y procedimientos y otros anuncios especiales en el sitio web de la Corte, en http://www.vetapp.gov/. Las decisiones de la Corte se encuentran también en West's Veterans Appeal Reporter y en los servicios en línea Westlaw y LEXIS. Si tiene otras preguntas, escriba a Clerk of the Court, 625 Indiana Ave. NW, Suite 900, Washington, DC 20004, o llame al 202-501-5970.

Capítulo 13

Medallas y Expedientes Militares

Reemplazo de Medallas Militares

Las medallas otorgadas durante el servicio activo son entregadas por los servicios militares individuales si son solicitadas por veteranos o por el pariente más cercano del veterano. Los pedidos de reemplazo de medallas, condecoraciones y reconocimientos deben ser dirigidos a la división específica del servicio militar en la que el veterano prestó servicio. Sin embargo, en el caso de los veteranos de la Fuerza Aérea (incluyendo el Cuerpo Aéreo del Ejército) y del Ejército, el Centro Nacional de Expedientes de Personal (NPRC, por sus siglas en inglés) verifica los reconocimientos y envía las solicitudes y la verificación a los departamentos de servicios correspondientes.

Los pedidos de reemplazo de medallas deben presentarse en el Formulario estándar 180, "Request Pertaining to Military Records", que se obtiene en las oficinas de Asuntos de Veteranos o en línea en http://www.va.gov/vaforms/. Puede encontrar los formularios, direcciones y demás información sobre el pedido de medallas en la sección de Expedientes de personal militar del sitio web del NPRC, en http://www.archives.gov/st-louis/military-personnel/index.html. Si tiene alguna pregunta, llame a Expedientes de personal militar, al (314) 801-0800, o envíe un mensaje por correo electrónico con sus preguntas a: MPR.center@nara.gov.

Cuando solicite medallas, escriba claramente a máquina o en letra de molde el nombre completo del veterano, incluya su división de servicio, el número de servicio o el número de Seguro Social y proporcione las fechas exactas o aproximadas del servicio militar. La solicitud debe estar firmada por el veterano o su pariente más cercano si el veterano ha fallecido. Si se halla disponible, adjunte una fotocopia del documento de licenciamientos o separación del

servicio, Formulario WDAGO 53-55 o el Formulario DD 214.

Reemplazo de expedientes militares

Si se extravían los documentos del licenciamiento o la separación, los veteranos o el pariente más cercano de veteranos fallecidos pueden obtener copias de ellos si completan los formularios que figuran en el sitio web http://www.archives.gov/research/index.html y los envían pro coreo o facsímile al NPRC.

También puede escribir a National Personnel Records Center, Military Personnel Records, 9700 Page Blvd., St. Louis, MO 63132-5100. Especifique que necesita un documento duplicado del licenciamiento o la separación del servicio. Se debe escribir claramente el nombre completo del veterano en letra de imprenta o a máquina y la solicitud debe contener también la firma del veterano o del familiar más cercano, si el veterano ha fallecido. Incluya la división de servicio, el número de servicio o el número de Seguro Social y las fechas y años de servicio exactos o aproximados. Utilice el Formulario Estándar 180 “Request Pertaining To Military Records”.

No necesita solicitar una copia de los documentos de licenciamiento o separación del servicio del veterano con el único fin de presentar una reclamación para los beneficios del VA. Si se presenta información completa sobre el servicio del veterano en la solicitud, el VA obtiene la verificación del servicio.

Corrección de expedientes militares

El secretario de un departamento militar, actuando mediante una Junta de Corrección de Expedientes Militares está autorizado a modificar cualquier expediente militar cuando para corregir un error o eliminar una injusticia. Una junta de corrección analiza los pedidos de corrección del expediente militar, incluyendo la revisión licenciamientos emitidos por una corte marcial.

El veterano, superviviente o representante legal en general debe presentar una solicitud de corrección dentro de los tres años posteriores al descubrimiento de un presunto error o injusticia. La junta puede excusar la presentación fuera de tiempo del documento si determina que sería lo indicado en el interés de la justicia. Es responsabilidad del solicitante demostrar el motivo por el que se presentó la solicitud tarde y por el que sería en el interés de que justicia que la

junta lo considere a pesar del atraso.

A fin de justificar una corrección, es necesario demostrar a satisfacción de la junta que la anotación o la omisión en cuestión en el expediente constituyó un error o una injusticia. Las solicitudes deben incluir todas las pruebas disponibles, como declaraciones firmadas de testigos o una descripción por escrito de los argumentos que apoyan la corrección. La solicitud se realiza en el formulario DD 149, disponible en las oficinas del VA, en organizaciones de veteranos o en línea en http://www.dtic.mil/whs/directives/infomgt/forms/formsprogram.htm.

Revisión de licenciamientos del servicio militar

Todos los servicios militares cuentan con una junta de revisión de licenciamientos con autoridad para cambiar, corregir o modificar los licenciamientos o las destituciones no emitidas por una sentencia de una corte marcial general. La junta no posee autoridad para dirigirse a los licenciamientos por razones médicas.

El veterano, o en el caso de su fallecimiento o incompetencia, el cónyuge superviviente, el familiar más cercano o el representante legal pueden solicitar una revisión del licenciamiento por escrito al departamento militar correspondiente, empleando el formulario 293 del Departamento de Defensa -- “Application for the Review and Discharge from the Armed Forces of the United States”. Este formulario está disponible en una oficina regional del VA, en organizaciones de veteranos o en línea en http://www.dtic.mil/whs/directives/infomgt/forms/formsprogram.htm.

Sin embargo, si el licenciamiento ocurrió hace más de 15 años, el veterano debe realizar su pedido a la Junta la Corrección de los Expedientes Militares apropiada usando el formulario 149 del Departamento de Defensa -- “Application for Correction of Military Records Under the Provisions of Title 10, U.S. Code, Section 1552”. Se hace una revisión del licenciamiento mediante un repaso de los datos en el expediente del solicitante y, se solicita, una audiencia ante la Junta.

El licenciamiento otorgado a causa de un período continuo de ausencia no autorizada de más de 180 días causa que las personas no sean elegibles para recibir beneficios del VA, independientemente de la acción tomada por las juntas de revisión, excepto si el VA

determina que la ausencia fue por motivos convincentes. Las Juntas de Corrección de Expedientes Militares también pueden considerar esos casos.

Los veteranos con discapacidades incurridas o agravadas durante el servicio activo pueden reunir las condiciones para recibir beneficios médicos u otros afines independientemente del licenciamiento y de las características del servicio. Los veteranos que fueron licenciados administrativamente en condiciones deshonrosas pueden solicitar la revisión de su licenciamiento para que se modifiquen sus características, pero deben presentar la apelación dentro de los 15 años a partir de la fecha de la separación.

Las preguntas sobre la revisión de un licenciamiento deben dirigirse a la junta de revisión de licenciamientos pertinente, a la dirección mencionada en el formulario 293 del Departamento de Defensa.

Capítulo 14

Beneficios Proporcionados por otras entidades federales

El USDA proporciona préstamos para granjas y viviendas

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) proporciona préstamos y garantías para comprar, mejorar o explotar granjas. Los préstamos y las garantías están disponibles para viviendas en localidades con poblaciones de hasta 20,000 habitantes. Se da prioridad a las solicitudes de veteranos. Para obtener más información, comuníquese con Farm Service Agency of Rural Development, USDA, 1400 Independence Ave., S.W., Washington, DC 20250, o presente una solicitud en las oficinas locales del Departamento de Agricultura, usualmente las sedes de los condados.

Vivienda y desarrollo urbano (HUDVET)

Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) patrocina el Centro de Recursos para Veteranos (HUDVET, por sus siglas en inglés), que trabaja con organizaciones nacionales de servicio para veteranos para servir como centros de información general sobre todos los programas y servicios de vivienda patrocinados por HUD sobre programas de desarrollo y servicios comunitarios. Si desea comunicarse con HUDVET, llame al 1-800-998-9999, TDD 800-483-2209, o visite su sitio web, en http://www.hud.gov/hudvet.

Los veteranos reciben naturalización preferencial

El servicio activo honorable en las fuerzas armadas de los Estados Unidos durante un período designado como de hostilidad permite que las personas se naturalicen sin tener que cumplir con ningún período de residencia ni de presencia física en los Estados Unidos. Un militar que estuvo en los Estados Unidos, en ciertos territorios

o abordo de una embarcación pública de EE UU al alistarse, volver a alistarse o extender su alistamiento o inducción puede naturalizarse incluso si no es un residente legal permanente.

El 3 de julio de 2002, el presidente emitió la Orden Ejecutiva 13269, en la que se estableció un nuevo período de hostilidad para los fines de la naturalización que abarca desde el 11 de septiembre de 2001 una fecha designada por una futura Orden Ejecutiva. Miembros de las fuerzas armadas que cumplen con ciertos requisitos y que sirvieron durante un período de hostilidad especificado pueden solicitar la naturalización inmediatamente empleando el Formulario N-400, "Application for Naturalization". Hay información adicional disponible sobre la presentación de la solicitud, los aranceles y los períodos designados como de hostilidad en sitio web de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos en: http://www.uscis.gov/.

Las personas que sirvieron honorablemente en las fuerzas armadas de los Estados Unidos pero que habían dejado de estar en servicio activo al 11 de septiembre de 2001 igual pueden naturalizarse sin tener que cumplir con los requisitos de residencia y presencia física para naturalización si presentan el Formulario N-400 mientras aún se encuentran sirviendo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos o dentro de los seis meses posteriores a la finalización de su servicio activo. Los que presentan la solicitud de naturalización después de los seis meses posteriores a la finalización del servicio activo no están exentos de los requisitos de residencia y presencia física, pero puede contar todos sus períodos de servicio activo como parte de los requisitos de tiempo de residencia y presencia física. Las personas que deseen naturalizarse de conformidad con esta disposición deben establecer que son residentes legales permanentes (es decir que no perdieron, renunciaron a o abandonaron su condición de residentes legales permanentes) y que sirvieron honorablemente por lo menos un año en las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

Si un militar fallece a causa de una lesión o enfermedad incurridas o agravadas por el servicio en tiempo de combate, el(los) superviviente(s) del militar puede(n) solicitar la ciudadanía póstuma en cualquier momento dentro de los dos años siguientes a la muerte del militar. La emisión de un certificado de ciudadanía póstumo no confiere estadounidense a los parientes supervivientes. Sin embargo, un cónyuge o miembro de la familia que cumple con ciertos requisitos puede solicitar ciertos beneficios y servicios de inmigración por su parentesco con el militar

que falleció durante las hostilidades o de un militar que no es ciudadano de EE UU que falleció durante las hostilidades y al que se le confirió la ciudadanía póstuma.

Si desea más información, USCIS cuenta con una página web, http://www.uscis.gov/military, que contiene información sobre y enlaces a servicios específicamente para los militares y sus familias.
Los miembros de las fuerzas armadas de los Estados Unidos y de sus familias destacados en el mundo entero también pueden llamar al USCIS para solicitar ayuda con los servicios de inmigración y los beneficios llamando a la línea especial gratuita para militares 1-877-CIS-4MIL (1-877-247-4645).

Administración de Pequeñas Empresas

Históricamente, los veteranos han tenido éxito como propietarios de pequeñas empresas. Los veteranos interesados en interesados en ser empresarios y propietarios de pequeñas empresas deben echar una ojada a la Oficina de Desarrollo Empresarial de Veteranos de la Administración de Pequeñas Empresas de los Estados Unidos (OVBD, por sus siglas en inglés) (www.sba.gov/vets) para obtener asistencia. La OVBD realiza actividades de extensión a veteranos, a veteranos discapacitados en servicio y a reservistas de las Fuerzas Armadas de EE UU. La Administración de Pequeñas empresas (SBA) es la principal entidad federal a cargo de asistir a veteranos que son propietarios de una pequeña empresa o que están pensando en abrir una.

Algunos de los servicios que presta la SBA son asistencia para la planificación de empresas, asesoramiento y capacitación mediante Centros de Extensión Empresarial para Veteranos en diferentes comunidades. Para obtener más información, visite www.sba.gov/aboutsba/sbaprograms/ovbd/OVBD_VBOP.html. Más de 1,000 Centros de Desarrollo de Pequeñas Empresas en universidades, cerca de 400 grupos SCORE con 11,000 asesores voluntarios, muchos de los cuales son veteranos y 100 Centros Empresariales para Mujeres. La SBA también administra una variedad de programas de préstamos a pequeñas empresas en miles de ubicaciones, que abarcan desde micropréstamos hasta el llamado Patriot Express Pilot Loan, a capital de riesgo y garantías de bonos de garantía (www.sba.gov/services/financialassistance/index.html). Los veteranos también participan en todos los programas de adquisiciones federales de la SBA, incluyendo un objetivo del 3 por ciento de las adquisiciones federales para veteranos con discapacidades vinculadas al servicio. Además, el SBA apoya a los veteranos y a otros que partici-

pan en el comercio internacional.

Hay disponible un préstamo espacial para reservistas militares llamado Military Reservist Economic Injury Disaster Loan ((www.sba.gov/reservists) para los reservistas empleados por cuenta propia cuyas pequeñas empresas pueden estar afectadas adversamente por la ausencia del propietario o de un empleado esencial resultante de una activación de Título 10 al servicio activo.

Hay un funcionario de Desarrollo Empresarial de Veteranos en todas las oficinas de distrito de la SBA para que orienten a los veteranos y la SBA ofrece una gama completa de asistencia para la planificación de pequeñas empresas que los veteranos, reservistas, miembros que dejan el servicio y sus familias pueden seguir a su propio ritmo en www.sba.gov/survey/checklist/index.cgi. Se puede encontrar información sobre la gama complete de servicios en http://www.sba.gov/vets/ y en http://www.sba.gov/reservists o llamando al 202-205-6773 ó 1-800-UASK-SBA (1-800-827-5722).

Dirección de la Seguridad Social

Los beneficios mensuales por jubilación, discapacidad y para supervivientes en virtud de la Seguridad Social son pagaderos a veteranos y dependientes si el veterano ha obtenido suficientes créditos laborales en el programa. Después de la muerte del veterano, suele realizarse también un pago único de $255 al cónyuge o hijo del veterano. Además, un veterano de 65 años de edad puede cumplir con las condiciones para el seguro hospitalario y el seguro médico de Medicare. La protección de Medicare está disponible para las personas que han recibido beneficios por discapacidad de la Seguridad Social durante 24 meses, y para individuos asegurados y sus dependientes que necesitan diálisis o trasplante renal o que padecen esclerosis lateral amiotrófica (más comúnmente conocida como enfermedad de Lou Gehrig).

Desde 1957, los ingresos por servicio militar para servicio activo (incluyendo servicio activo para capacitación) se toman en cuenta para el Seguro Social y aquellos ingresos ya se encuentran considerados en los registros del Seguro Social. Desde 1988, el servicio inactivo en el Componente de Reserva (tales como las prácticas en fin de semana) también ha sido cubierto por el Seguro Social. Los militares y los veteranos reciben $300 en bonificaciones adicionales por cada trimestre en el que recibieron sueldo básico por el servicio activo después de 1956 y antes de 1978.

Los veteranos que prestaron servicio en las fuerzas armadas desde 1978 hasta 2001 reciben una bonificación adicional de $100 por cada $300 de salario básico por el servicio activo hasta un máximo de $1,200 al año. No se retienen cantidades adicionales para estas bonificaciones adicionales del sueldo por concepto de Seguridad Social. Si los veteranos se alistaron después del 7 de septiembre de 1980 y no completaron por lo menos 24 meses de servicio activo o su tiempo completo, puede ser que no reciban la bonificación adicional. Verifique los detalles con el Seguro Social. Ya no se concederán las bonificaciones adicionales por períodos de servicio militar después de 2001.

Del mismo modo, se conceden bonificaciones de Seguridad Social sin aportación de $160 por mes a los veteranos que prestaron servicio después del 15 de septiembre de 1940 y antes de 1957, incluyendo la asistencia a academias del servicio. Para obtener información llame al 1-800-772-1213 o visite: http://www.socialsecurity.gov/. (Nota: el Seguro Social no puede añadir estos ingresos adicionales a los registros hasta que se completa una solicitud para beneficios de Seguridad Social).

Cumplimiento de requisitos para la obtención de Ingresos Suplementarios de Seguridad

Las personas de 65 años de edad o más y las personas ciegas o con alguna discapacidad pueden ser elegibles para recibir pagos mensuales de Ingresos Suplementarios de Seguridad (SSI, por sus siglas en inglés) si su nivel de recursos o salario es bajo o inexistente. Los estados suplementan los pagos federales que se efectúan a las personas que reúnen las condiciones y pueden no tener en cuenta los ingresos adicionales.

Si bien los beneficios de indemnización y pensiones del VA se toman en cuenta en la determinación de los ingresos para fines de SSI, algunos otros ingresos no se tienen en cuenta. Del mismo modo, no se toman en cuenta todos los recursos para determinar la elegibilidad. Por ejemplo no se tiene en cuenta la vivienda del individuo y el terreno sobre el cual está construida. Los efectos personales, los bienes del hogar, los automóviles y el seguro de vida pueden no considerarse, dependiendo de su valor. Puede obtener información y ayuda en cualquier oficina del Seguro Social o llamando al 1-800-772-1213.

Residencias para jubilados de las Fuerzas Armadas

Los veteranos reúnen las condiciones para vivir en la Residencia para

Jubilados de las Fuerzas Armadas en Gulfport, Mississippi* o en Washington, D.C., si su servicio militar activo tiene al menos 50% de alistamiento, oficial técnico u oficial de servicio limitado si se encuentran en una de las siguientes categorías:

1. Tienen 60 años de edad o más y tuvieron el licenciamiento o fueron separados del servicio en condiciones honrosas después de 20 años o más de servicio activo.
2. Se ha determinado que son incapaces de proveer su propia manutención debido a una discapacidad relacionada con el servicio incurrida en el cumplimiento del deber.
3. Han prestado servicio en un teatro de guerra durante un tiempo de guerra declarado por el Congreso o recibieron una remuneración especial por ataque hostil y obtuvieron su licenciamiento o separación del servicio bajo condiciones honrosas; y se ha determinado que son incapaces de proveer su propia manutención debido a lesiones, enfermedad o dis capacidad.
4. Han servido en un componente de mujeres de las Fuerzas Armadas antes del 12 de junio de 1948 y se ha determinado que reúnen los requisitos para admisión debido a las circunstancias personales convincentes.

Las determinaciones de elegibilidad están basadas en las reglas prescritas por el oficial de operaciones en jefe de la residencia. Los veteranos no son elegibles si han sido condenados por un delito mayor o tienen problemas de alcoholismo, drogadicción o psiquiátricos. Se aceptan parejas de casados, pero cada uno debe ser elegible individualmente. Al momento de la admisión, los solicitantes deben ser capaces de vivir independientemente.

La Residencia para Jubilados de las Fuerzas Armadas es un organismo federal independiente. Para obtener información llame al 1-800-332-3527 o al 1-800-422-9988 o visite el sitio web http://www.afrh.gov/. *Las instalaciones de Gulfport, Mississippi, se abrirán en el otoño de 2010.

Privilegios de Economato e Intercambio

En los Estados Unidos se ofrecen privilegios ilimitados de Economato e Intercambio a veteranos que obtuvieron su licenciamiento honroso y están clasificados con 100% de discapacidad relacionada con el servicio, a cónyuges supervivientes de miembros o a miembros jubilados de las fuerzas armadas que no volvieron a contraer matrimonio, a beneficiarios de la Medalla de Honor y a sus dependientes, y a huérfanos. La

certificación de la discapacidad total es realizada por el VA. Los reservistas y sus dependientes también pueden ser elegibles. Los privilegios en el extranjero se rigen por el derecho internacional y están disponibles exclusivamente si es acordado por el gobierno extranjero en cuestión.

Si bien estos beneficios son provistos por el Departamento de Defensa, el VA proporciona ayuda para completar el formulario DD 1172, “Application for Uniformed Services Identification and Privilege Card” (Solicitud de la Tarjeta de Identificación y Privilegios para los Servicios Uniformados). Si desea información adicional, comuníquese con la instalación militar más cercana.

Instalaciones del VA

Los pacientes deben llamar a los números telefónicos indicados para obtener el horario de atención y los servicios de las clínicas.

Para obtener más información o buscar una instalación cerca de su código postal, visite http://www1.va.gov/directory/guide/home.asp?isFlash=1

En la lista de Cementerios Nacionales (National Cemeteries) se emplea la abreviatura NC después del nombre de la localidad para designar las ubicaciones de los cementerios nacionales.

Envíe las correcciones de direcciones y números de teléfono a:
Federal Benefits for Veterans and Dependents (80D)
810 Vermont Ave. NW
Washington, DC 20420

ALABAMA
Centros médicos del VA:
Birmingham 35233 (700 S. 19th St., 205-933-8101 or 800-872-0328)
Montgomery 36109-3798 (215 Perry Hill Rd., 334-272-4670 or 800-214- 8387)
Tuscaloosa 35404 (3701 Loop Rd., East, 205-554-2000 or 888-269-3045)
Tuskegee 36083-5001 (2400 Hospital Rd., 334-727-0550 or 800-214-8387)
Clínicas:
Bessemer 32055 (975 9th Ave., SW-Suite 400 at UAB West Medical Center West Bessemer, 205-428-3495)
Dothan 36301 (2020 Alexander Dr., 334-673-4166)
Dothan Mental Health Center 36303 (3753 Ross Clark Cir Ste 4, 334-678-1933)
Ft. Rucker 36362 (301 Andrews Ave., 334-727-0550)
Gadsden 35906 (206 Rescia Ave., 256-413-7154)
Huntsville 35801 (301 Governor's Dr., 256-535-3100)
Jasper 35501 (3400 Highway 78 East - Suite #215, 205-221-7384)
Madison 35758 (8075 Madison Blvd., Suite 101, 256-772-6220)
Mobile 36604 (1504 Springhill Ave., 251-219-3900)
Oxford 36203 (96 Ali Way Creekside South, 256-832-4141)
Sheffield 35660 (Clínica de la Zona de Florence Shoals: 422 DD Cox Blvd., 256-381-9055)
Oficina regional:
Montgomery 36109 (345 Perry Hill Rd., todo el estado 1-800-827-1000)
108 VA Facilities
Centros de Veteranos:
Birmingham 35233 (1500 5th Ave. S., 205-731-0550)
Mobile 36606 (2577 Government Blvd., 251-478-5906)

Cementerios nacionales:
Alabama 35115 (731 Middle St., 205-665-9039)
After April 2009 (3133 Hwy. 119, Montevallo, AL, 205-665-9039
Fort Mitchell 36856 (553 Hwy. 165, Fort Mitchell, 334-855-4731)
Mobile 36604 (1202 Virginia St., 850-453-4846)

ALASKA
Centro médico del VA:
Anchorage 99508-2989 (2925 DeBarr Rd., 888-353-7574/907-257-4700)
Clínicas:
Fort Wainwright 99703 (Bldg 4076, Neeley Rd., Room 1J-101, Mailing Dirección: P.O. Box 74570, Fairbanks, AK 99707, 907-361-6370)
Kenai 99669 (11312 Kenai Spur Highway, #39, 907-283-2231)
Oficina regional:
Anchorage 99508-2989 (2925 De Barr Rd., todo el estado 1-800-827-1000)
Oficina de beneficios:
Juneau 99802 (P.O. Box 20069, 907-586-7472)
Centros de Veteranos:
Anchorage 99508 (4201 Tudor Centre Dr., Suite 115, 907-563-6966)
Fairbanks 99701 (540 4th Ave., Suite 100, 907-456-4238)
Kenai 99669 (Red Diamond Ctr., Bldg. F, Suite 4, 43335 Kalifornsky Beach Rd., 907-260-7640)
Wasilla 99654 (851 E. West Point Dr., Suite 111, 907-376-4318)
Cementerios nacionales:
Fort Richardson 99505-5498 (Building 997, Davis Hwy., 907-384-7075)
Sitka 99835 (803 Sawmill Creek Rd., 907-384-7075)

SAMOA AMERICANA
Clínicas:
Pago Pago 96799 (Fiatele Teo Army Reserve Bldg, Dirección postal: PO Box 1005, Pago Pago, AS 96799, 684-699-3730)
Oficina de beneficios:
Pago Pago 96799 (PO Box 1005, 684-633-5073)
ARIZONA
Centros médicos del VA:
Prescott 86313 (500 N. Hwy 89, 928-445-4860 or 800-949-1005)
Tucson 85723 (3601 South 6th Avenue, 520-792-1450 or 800-470-8262)
Phoenix 85012 (650 E. Indian School Rd., 602-277-5551 or 800-554-7174)
VA Facilities 109
Clínicas:
Anthem 85086 (Anthem Medical Plaza, 3618 W. Anthem Way, Building D, #120, 623-551-6092)
Bellemont 86015-6196 (P.O. Box 16196, Camp Navajo Army Depot, 928-226-1056)
Buckeye 85326 (306 E. Monroe, 623-386-4814)
Casa Grande 85222 (900 E. Florence Blvd, Suites H & I, 520-629-4900 or 800-470-8262)

Cottonwood 86326 (203 Candy Lane Building 5B, 928-649-1523 or 1532)
Globe 85501 (5860 S. Hospital Dr., Suite 11, 928-425-0027)
Green Valley 85614 (380 W. Hermosa Drive #140, 520-629-4900 or 800-470-8262)
Kingman 86401 (1726 Beverly Ave., 928-692-0080 or 928-445-4860x6830)
Lake Havasu City 86403 (2035 Mesquite, Suite E, 928-680-0090 or 928-445-4860x7300)
Mesa 85212-6033 (6950 E. Williams Field Road, Bldg. 23, 602-222-6568/3315)
Payson 85541 (1106 N. Beeline Highway, 928-472-3148)
Safford 85546 (711 South 14th Ave., 520-629-4900)
Show Low 85901 (2450 Show Low Lake Rd, Suite 1, 928-532-1069)
Sierra Vista 85635 (101 Coronado Dr., Suite A, 520-792-1450)
Sun City 85351 (10147 Grand Ave., Suite C1, 602-222-2630)
Tuscon 85741 (2945 W. Ina Rd., 520-629-4900)
Tuscon 85747 (7395 S. Houghton Rd. Ste. 129, 520-792-1450 or 800-470-8262)
Yuma 85365 (2555 E. Gila Ridge Rd., 520-629-4900)

Oficina regional:
Phoenix 85012 (3333 N. Central Ave., todo el estado 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:
Phoenix 85012 (77 E. Weldon Ave., Suite 100, 602-640-2981)
Phoenix-East Valley 85202 (1303 S. Longmore, Suite 5, Mesa, 480-610-6727)
Prescott 86303 (161 S. Granite St., Suite B, 928-778-3469)
Tucson 85719 (3055 N. 1st Ave., 520-882-0333

Cementerios nacionales:
Nat. Mem. Cem. of AZ 85024 (23029 N. Cave Creek Rd., Phoenix, 480-513-3600)
Prescott 86301 (500 Hwy. 89 N., 480-513-3600)

ARKANSAS

Centros médicos del VA:
Fayetteville 72703 (1100 N. College Ave., 479-443-4301 or 800-691-8387)
Little Rock 72205-5484 (4300 West 7th St., 501-257-1000)
North Little Rock 72114-1706 (2200 Fort Roots Dr., 501-257-1000)

Clínicas:
110 VA Facilities
El Dorado 71730 (460 W Oak St, 870-862-2489)
Ft Smith 72917 (1500 Dodson Ave Sparks Medical Plaza, 479-709-6850 o 1-877-604-0798)
Harrison 72601 (707 N Main St., 870-741-3592)
Hot Springs 71913 (1661 Airport Rd, Suite E, 501-881-4112)
Jonesboro 72401 (223 E Jackson, 870-972-0063)
Mena 71953 (1706 Hwy. 71 N, 479-394-4800)
Mountain Home 72653 (#10 Medical Plaza, 870-424-4109)
Mountain Home 72653 (405 Buttercup Dr., 870-425-3030)
Paragould 72450 (1101 Morgan St., 870-236-9756)

Pine Bluff 71603 (4010 Old Warren Road, 870-541-9300)
Texarkana 71854 (910 Realtor Ave., 870-216-2242)
Oficina regional:
North Little Rock 72114 (2200 Fort Roots Dr., Bldg. 65, todo el estado 1-800-827-1000)
Centro de veteranos:
North Little Rock 72114 (201 W. Broadway, Suite A, 501-324-6395)
Cementerios nacionales:
Fayetteville 72701 (700 Government Ave., 479-444-5051)
Fort Smith 72901 (522 Garland Ave., 479-783-5345)
Little Rock 72206 (2523 Confederate Blvd., 501-324-6401)

CALIFORNIA
Centros médicos del VA:
Fresno 93703 (2615 E. Clinton Ave., 559-225-6100 or 888-826-2838)
Livermore 94550 (4951 Arroyo Rd., 925-373-4700)
Loma Linda 92357 (11201 Benton St., 909-825-7084 or 800-741-8387)
Long Beach 90822 (5901 E. 7th St., 562-826-8000 or 888-769-8387)
Los Angeles 90073 (11301 Wilshire Blvd., 310-478-3711 or 800-952-4852)
Sacramento 95655 (10535 Hospital Way, Mather, 800-382-8387 or 916-366-5366)
Menlo Park 94025 (795 Willow Rd., 650-416-9997)
Palo Alto 94304-1290 (3801 Miranda Avenue, 650-493-5000 or 800-455-0057)
San Diego 92161 (3350 La Jolla Village Drive, 858-552-8585 or 800-331-8387)
San Francisco 94121-1598 (4150 Clement Street, 415-221-4810 or 800-733-0502)
Clínicas:
Anaheim 92801 (Professional Center, 3rd Floor, Suite 303, 1801 W. Romneya Dr.,714-780-5400)
Atwater 95301-5140 (3605 Hospital Road, Suite D, 209-381-0105)
Auburn 95603 (11985 Heritage Oaks Place, 530-889-0872 or 888-227-5404)
Bakersfield 93301 (1801 Westwind Dr., 661-632-1800)
El Centro 92243 (Imperial Valley, 1600 South Imperial Ave., 760-352-1506)
Capitola 95010-3906 (1350 N. 41st St., Suite 102, 831-464-5519)
Chico 95926 (280 Cohasset Rd., 800-382-8387 or 530-879-5000)
Chula Vista 91910 (South Bay, 835 3rd Ave., 619-409-1600)
City of Commerce 90040 (East Los Angeles, 5426 E. Olympic Blvd., 323-725-7557)
Corona 92879 (800 Magnolia Ave., #101, 951-817-8820)
Escondido 92025 (815 E. Pennsylvania Ave., 760-466-7020)
Eureka 95501 (714 F St., 707-442-5335)
Fairfield 94535 (103 Bodin Circle, Travis Air Force Base, 800-382-8387 o 707-437-1800)
French Camp 95231 (Stockton Clínica, 7777 South Freedom Dr., 209-946-3400)
Gardena 90247 (1251 Redondo Beach Blvd, 3rd Floor, 310-851-4705)
Laguna Hills 92653 (25292 McIntyre St., 949-269-0700)

Lancaster 93536 (Antelope Valley, 547 West Lancaster Blvd., 661-729-8655 or 800-515-0031)
Long Beach 90806 (Villages at Cabrillo: 2001 River Ave, Bldg 28, 562-388-8000)
Los Angeles 90012 (351 East Temple St., 213-253-2677)
Los Angeles 90073 (West Los Angeles Ambulatory Care Center, 11301 Wilshire Blvd., 310-268-3526)
Lynwood 90262 (3737 Martin Luther King Blvd. Suite 515, 310-537-6825)
Martinez 94553 (Clínica y Centro de Rehabilitación y Cuidados Extendidos) 150 Muir Rd., 800-382-8387 or 925-372-2000)
Modesto 95350 (1524 McHenry Ave., 209-557-6200)
Monterey 93955 (3401 Engineer Lane, Seaside, 831-883-3800)
North Hills 91343: (Clínica y Hogar de Recuperación Sepulveda, 16111 Plummer St., 818-891-7711 or 800-516-4567)
Oakland 94626 (Clínica de Salud Mental: 2505 West 14th St., Oakland Army Base, 800-382-8387 or 510-587-3400)
Oakland 94612 (Clínica, 2221 Martin Luther King Jr. Way, 800-382-8387 or 510-267-7800)
Oxnard 93030 (250 W. Citrus Grove Ave., Ste 150, 805-983-6384)
Palm Desert 92211 (41-990 Cook St., Bldg. F, Suite 1004, 951-341-5570)
Redding 96002 (351 Hartnell Ave., 800-382-8387 or 530-226-7555)
Sacramento 95655 (Clínica de Salud Mental en Mather, 10633 Grissom Rd.,800-382-8387 or 916-366-5420)
Sacramento 95652 (Clínica Dental McClellan, 5401 Arnold Ave., 800-382-8387 or 916-561-7800)
Sacramento 95652 (Clínica de Pacientes Ambulatorios McClellan, 5342 Dudley Blvd., 800-
382-8387 or 916-561-7400)
San Bruno 9406 (1001 Sneath Lane, Suite 300, Third Floor, 650-553-8000)
San Diego 92108 (Mission Valley, 8810 Rio San Diego Dr., 619-400-5000)
San Francisco 94107 (Clínica en el centro de la ciudad, 401 3rd St., 415-551-7300)
San Gabriel 91776 (Pasadera, 420 W. Las Tunas Drive, 626-289-5973)
San Jose 95119 (80 Great Oaks Boulevard, 408-363-3011)
San Luis Obispo 93401 (Pacific Medical Plaza, 1288 Morro St., Ste.200, 805-543-1233)
Santa Ana 92704 (Bristol Medical Center, 2740 S. Bristol St., 1st Floor, Ste. 101, 714-825-3500)
Santa Barbara 93110 (4440 Calle Real, 805-683-1491)
Santa Fe Springs 90670 (10210 Orr & Day Rd., 562-864-5565)
Santa Maria 93454 (1550 East Main St., 805-354-6000)
Santa Rosa 95404 (3315 Chanate Rd., 707-570-3855 or 570-3800)
Seaside 93955 (Monterey Clínica, 3401 Engineering Lane, 831-883-3800)
Sonora 95370 (19747 Greenley Rd., 209-588-2600)
Stockton 95231 (500 West Hospital Rd., 209-946-3400)
Sun City 92586 (28125 Bradley Road, Suite 130, 951-672-1931)
Tulare 93274 (VA South Valley Clínica, 1050 N. Cherry St., 559-684-8703)

Ukiah 95482 (630 Kings Court 707-468-7700)
Upland 91786 (1238 E. Arrow Highway, No. 100, 909-946-5348)
Vallejo 94592 (Mare Island Clínica, 201 Walnut Ave., 800-382-8387 or 707-562-8200)
Ventura 93003 (120 N Ashwood Ave., 805-658-5800
Victorville 92392 (12138 Industrial Boulevard, Suite 120, 760-951-2599)
Vista 92083 (1840 West Drive, 760-643-2000
Oficinas regionales:
Los Angeles 90024 (Fed. Bldg., 11000 Wilshire Blvd., sirviendo a los condados de Inyo, Kern, Los Angeles, San Bernardino, San Luis Obispo, Santa Barbara y Ventura, todo el estado 1-800-827-1000)
Oakland 94612 (1301 Clay St., Rm. 1300 North, sirviendo a todos los condados de CA no servidos por las Oficinas Regionales de Los Angeles, San Diego o Reno Oficinas Regionales del VA, 1-800-827-1000)
San Diego 92108 (8810 Rio San Diego Dr., sirviendo a los condados de Orange, Riverside y San Diego, todo el estado 1-800-827-1000). Los condados de Alpine, Lassen, Modoc y Mono son servidos por la Oficina Regional de Reno, NV.

Oficina de beneficios:
Sacramento 95827 (10365 Old Placerville Rd., 916-364-6500)

Centros de Veteranos:
Anaheim 92805 (859 S. Harbor Blvd., 714-776-0161)
Chico 95926 (280 Cohasset Rd., Suite 100, 530-899-8549)
Concord 94520 (1899 Clayton Rd., Suite 140, 925-680-4526)
Corona 92879 (800 Magnolia Ave., 110, 951-734-0525)
East Los Angeles 90022 (5400 E. Olympic Blvd., 140, 323-728-9966)
Eureka 95501 (2830 G St., Suite A, 707-444-8271)
Fresno 93726 (3636 N. 1st St., Suite 112, 559-487-5660)
Gardena 90247 (1045 W. Redondo Beach Blvd., 150, Gardena, 310-767-1221)
West Los Angeles 90230 (5730 Uplander Way, Suite 100, Culver City, 310-641-0326)
Modesto 95351 (1219 N. Carpenter Rd., Suites 11 & 12, 209-527-1359 o 209-527-5961)
Oakland 94612 (1504 Franklin St., 200, 510-763-3904)
Redwood City 94062 (2946 Broadway St., 650-299-0672)
Rohnert Park 94928 (6225 State Farm Dr., Suite 101, 707-586-3295)
Sacramento 95825 (1111 Howe Ave., Suite 390, 916-566-7430)
San Bernardino 92408 (11325 E. Cooley Dr., Suite 101, 909-801-5762)
San Diego 92103 (2900 6th Ave., 619-294-2040)
San Francisco 94102 (505 Polk St., 415-441-5051)
San Jose 95112 (278 N. 2nd St., 408-993-0729)
San Marcos 92069 (1 Civic Center Dr., Suite 140, 760-744-6914)
Santa Cruz 95010 (1350 41st Ave., Suite 102, 831-464-4575)
Sepulveda 91343 (9737 Haskell Ave., 818-892-9227)
Ventura 93001 (790 E. Santa Clara, Suite 100, 805-585-1860)

Cementerios nacionales:
Bakersfield 93301 (1801 Westwind Dr., Bakersfield 866-632-1845)
After June 2009 (30338 E. Bear Mountain Blvd., Bakersfield, 866-632-1845)

Fort Rosecrans 92106 (P.O. Box 6237, Point Loma, San Diego, 619-553-2084)
Golden Gate 94066 (1300 Sneath Ln., San Bruno, 650-589-7737)
Los Angeles 90049 (950 South Sepulveda Blvd., 310-268-4675)
Riverside 92518 (22495 Van Buren Blvd., 951-653-8417)
Sacramento Valley VA 95620 (5810 Midway Rd., Dixon, 707-693-2460)
San Francisco 94129 (1 Lincoln Blvd., Presidio of San Francisco, 650-589-7737)
San Joaquin Valley 95322 (32053 West McCabe Rd., Santa Nella, 209-854-1040)

COLORADO
Centros médicos:
Denver 80220 (1055 Clermont Street, 303-399-8020 o sin cargo: 888-336-8262)
Grand Junction 81501 (2121 North Avenue, 970-263-2800 o sin cargo 866-206-6415)
Centro de administración médica:
Denver 80209 (3773 Cherry Creek North Dr., 303-331-7500)
Clínicas:
Alamosa 81101 (San Luis Valley Clínica/Sierra Blanca Med. Ctr.: 622 Del Sol Drive, 719-587-6800 o sin cargo 1-866-659-0930)
Aurora 80045 (13001 East 17th Place, Bld. 500, 2nd Floor, West Wing, 303-724-0190)
Burlington 80807 (1177 Rose Avenue, 719-346-5239)
Colorado Springs 80905 (25 North Spruce St., 719-327-5660 o sin cargo 800-278-3883)
Craig 81625 (551 Tucker Street, 970-824-9721 or 970-242-0731)
Durango 81301 (400 S. Camino Del Rio, 970-247-2214)
Ft. Collins 80524 (1100 Poudre River Drive, 970-224-1550)
Greeley 80634 (2001 70th Ave. , 970-313-0027)
La Junta 81050 (1100 Carson Ave., Suite 104, 719-383-5195)
Lakewood 80225 (155 Van Gordon St., Suite 395, 303-914-2680)
Lamar 81052 (High Plains Community Health Center 201 Kendall Dr., 719-336-5972)
Montrose 81401 (4 Hillcrest Plaza Way, 970-249-7791 or 970-242-0731)
Pueblo 81008 (4112 Outlook Boulevard, 719-553-1000 or 800-369-6748)
Oficina regional:
Denver 80225 (Dirección postal: PO Box 25126. Dirección física: 155 Van Gordon St., Lakewood, 80228, todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Boulder 80302 (2336 Canyon Blvd., Suite 103, 303-440-7306)
Colorado Springs 80903 (416 E. Colorado Ave., 719-471-9992)
Denver 80230 (7465 E. First Ave., Ste. B, 303-326-0645)
Grand Junction 81505 (2472 F. Rd. Unit 16, 970-245-4156)
Cementerios nacionales:
Fort Logan 80236 (4400 W. Kenyon Ave., Denver, 303-761-0117)
Fort Lyon 81504 (15700 County Road HH, Las Animas, 303-761-0117)

CONNECTICUT
Centros médicos del VA:

Newington 06111 (555 Willard Ave., 860-666-6951)
West Haven 06516 (950 Campbell Avenue, 203-932-5711)
Clínicas:
Danbury 06810 (7 Germantown Rd., Suite 2B, 203-798-8422)
New London 06320 (Shaw's Cove Four, 860-437-3611)
Stamford 06905 (1275 Summer St, Suite 102, 203-325-0649)
Waterbury 06706 (95 Scovill St., 203-465-5292)
Windham 06226 (Windham Hospital, 96 Mansfield St., 860-450-7583)
Winsted 06908 (Winsted Health Center, 115 Spencer St., 860-738-6985)
Oficina regional:
Hartford (Bldg 2E – RM 5137, 555 Willard Ave.; Newington, 06111-2693, todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Wethersfield 06109 (30 Jordan Lane, 860-563-2320)
Norwich 06360 (2 Cliff St., 860-887-1755)
West Haven 06516 (141 Captain Thomas Blvd., 203-932-9899)

DELAWARE
Centro médico del VA:
Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Highway, 302-994-2511 o 800-461-8262)
Clínicas:
Dover 19901 (1198 Governors Ave., 302-994-2511 x2400)
Georgetown 19947 (15 Georgetown Plaza, 302-994-2511 x5251
VA Facilities 115
Oficina regional:
Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Hwy., local, 302-994-2511)
Centro de veteranos:
Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Hwy., Bldg. 3, 302-994-1660)

DISTRITO DE COLUMBIA
Centro médico del VA:
Washington 20422 (50 Irving Street, NW, 202-745-8000 or 888-553-0242)
Clínica:
Washington 20032 (820 Chesapeake Street, S.E., 202-745-8685)
Oficina regional:
Washington, D.C., 20421 (1722 I St., N.W., local, 1-800-827-1000)
Centro de veteranos:
Washington, D.C. 20011 (1250 Taylor St., N.W., 202-726-5212)

FLORIDA
Centros médicos del VA:
Bay Pines 33744 (10000 Bay Pines Blvd., Mailing Dirección: P.O. Box 5005, Bay Pines, FL 33744, 727-398-6661/888-820-0230)
Bradenton 34203 (5283 Office Park Blvd, 941-721-0649)
Gainesville 32608-1197 (1601 S.W. Archer Rd., 352-376-1611 or 800-324-8387)
Lake City 32025-5808 (619 S. Marion Avenue, 386-755-3016 or 800-308-8387)

Miami 33125 (1201 N.W. 16th St., 305-575-7000 or 888-276-1785)
Orlando 32803 (5201 Raymond St., 407-629-1599 or 800-922-7521)
Tampa 33612 (13000 Bruce B. Downs Blvd., 813-972-2000 or 888-716-7787)
West Palm Beach 33410-6400 (7305 N. Military Trail, 561-422-8262 or 800-972-8262)

Clínicas:

Boca Raton 33433 (901 Meadows Rd., 561-416-8995)
Brooksville 34613 (14540 Cortez Blvd., Suite 200, 352-597-8287)
Broward 33351 (9800 West Commercial Blvd., 954-745-5500)
Coral Springs 33065 (9900 West Sample Road, Suite 100, 954-575-4940)
Daytona Beach 32114 (551 National Health Care Dr., 386-323-7500)
Deerfield Beach 33442 (2100 S.W. 10th St., 954-570-5572)
Delray Beach 33445 (4800 Linton Blvd., Suite 300E, 561-495-1973)
Dunedin 34698 (1721 Main St., 727-734-5276)
Ellenton 34222 (4333 U.S. Highway 301 North, 941-721-0649)
Fort Myers 33916 (3033 Winkler Extension, 239-939-3939)
Ft. Pierce 34950 (727 North US 1, 772-595-5150)
Hollywood 33021 (3702 Washington St., Suite 201, 954-986-1811)Hollywood 33024 (Pembroke Pines, 7369 W. Sheridan St., Suite 102, 954-894-1668)
Homestead 33030 (950 Krome Avenue, Suite 401, 305-248-0874)
Jacksonville 32206 (1833 Boulevard, 904-232-2751)
Key Largo 33037 (105662 Overseas Highway, 305-451-0164)
Key West 33040 (1300 Douglas Circle, Building L-15, 305-293-4609)
Kissimmee 34741 (2285 North Central Avenue, 407-518-5004)
Lakeland 33803 (3240 S. Florida Avenue, 863-701-2470)
Lecanto 34461 (2804 W. Marc Knighton Ct., Suite A, 352-746-8000)
Leesburg 34748 (711 W. Main St., 352-435-4000)
Marianna 32446 (4970 Highway 90, 850-718-5620)
Miami 33135 (Healthcare for Homeless Veterans, 1492 West Flagler St., 305-541-5864)
Miami 33135 (Substance Abuse Clínica, 1492 West Flagler St., Suite 101, 305-541-8435)
Naples 34104 (2685 Horseshoe Drive - Suite 101, 239-659-9188)
New Port Richey 34654 (9912 Little Road, 727-869-4100)
Ocala 34470 (1515 Silver Springs Blvd., 352-369-3320)
Okeechobee 34972 (1201 N. Parrot Avenue, 863-824-3232)
Orange City 32763 (2583 South Volusia Ave., Ste 300, 386-456-2080)
Panama City Beach 32407 (6703 West Highway 98, 850-636-7000)
Panama City Beach 32407-7018 (Naval Support Activity-Panama City, 101 Vernon Ave #387, 850-636-7000)
Pembroke Pines (Pembroke Pines, 7369 W. Sheridan St., Suite 102, 954-894-1668)
Pensacola 32503 (312 Kenmore Road, 850-476-1100)
Port Charlotte 33952 (4161 Tamiami Trail, 941-235-2710)
St. Lucie County PTSD Clínica (126 SW Chambers Court 772878-7876)

Sanford 32771 (1403 Medical Plaza Drive, Suite 109, 407-323-5999)
Sarasota 34233 (5682 Bee Ridge Rd., Suite 100, 941-371-3349)
Sebring 33870 (3760 U.S. Highway 27 South, 863-471-6227, Mental Health Phone 863-314-0325)
St. Augustine 32086 (1955 U.S. 1 South, Suite 200, 904-829-0814 or 866-401-8387)
Stuart 34997 (3501 S E Willoughby Boulevard, 772-288-0304)
Sunrise 33351 (9800 W Commercial St., 954-475-5500)
Tallahassee 32308 (1607 St. James Ct., 850-878-0191)
The Villages 32162 (Laurel Lake Professional Park, 1950 Laurel Manor Drive, Building 240, 352-205-8900)
Vero Beach 32960 (372 17th Street, 772-299-4623)
Viera 32940 (2900 Veterans Way 321-637-3788)
Zephyrhills 33541 (6937 Medical View Ln., 813-780-2550)

Oficina regional:

St. Petersburg 33708 (dirección postal: P.O. Box 1437, 33731; dirección física: 9500 Bay Pines Blvd., en todo el estado 1-800-827-1000)

Oficinas de beneficios:

Instalaciones del VA 117
Fort Lauderdale 33301 (VR&E-28S, 9800 W. Commercial Blvd., Sunrise, FL 33351 1-800-827-1000)
Jacksonville 32256 (VR&E, 7825 Baymeadows Way, Suite 120-B, 1-800-827-1000)
Orlando 32801 (1000 Legion Pl., VRE-Suite 1500, C&P-Suite 1550, 1-800-827-1000)
Pensacola 32503-7492 (C&P, 312 Kenmore Rd., Rm. 1G250, 1-800-827-1000)
West Palm Beach 33410 (C&P, 7305 North Military Tr., Suite 1A-167, 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Ft. Lauderdale 33304 (713 N.E. 3rd Ave., 954-356-7926)
Fort Myers 33916 (4110 Center Pointe Drive, Unit 204, 239-479-4401)
Gainesville 32607 (105 NW 75th St., Suite 2, 352-331-1408)
Jacksonville 32202 (300 East State St., 904-232-3621)
Melbourne 32935 (2098 Sarno Rd., 321-254-3410)
Miami 33122 (8280 NW 27th St., Suite 511, 305-859-8387)
Orlando 32822 (5575 S. Semoran Blvd., Suite 36, 407-857-2800)
Palm Beach 33461 (2311 10th Ave., North 13, 561-585-0441)
Pensacola 32501 (4501 Twin Oaks Dr., 850-456-5886)
Sarasota 34231 (4801 Swift Rd., 941-927-8285)
St. Petersburg 33713 (2880 1st Ave., N., 727-893-3791)
Tallahassee 32303 (548 Bradford Rd., 850-942-8810)
Tampa 33604 (8900 N. Armenia Ave., Ste. 312, 813-228-2621)

Cementerios nacionales:

Barrancas 32508-1054 (80 Hovey Rd., Naval Air Station, Pensacola, 850-453-4846)
Bay Pines 33504-0477 (10000 Bay Pines Blvd., Bay Pines, 727-398-9426)
Florida 33513 (6502 SW 102nd Ave., Bushnell, 352-793-7740)
Jacksonville 32218 (4083 Lannie Rd., 904-358-3510)

St. Augustine 32084 (104 Marine St., 352-793-7740)
South Florida 33467 (6501 South State Road 7, Lake Worth, 561-649-6489)
Sarasota 34241 (9810 State Road 72, Sarasota, 941-861-9840)

GEORGIA
Centros médicos del VA:
Augusta 30904-6285 (1 Freedom Way, 706-733-0188 or 800-836-5561)
Decatur 30033 (1670 Clairmont Road, 404-321-6111 or 800-944-9726)
Dublin 31021 (1826 Veterans Blvd., 478-272-1210 or 800-595-5229)
Clínicas:
Albany 31701 (526 West Broadway 229-446-9000)
Athens 30601 (9249 Highway 29, 706-227-4534)
Columbus 31906 (1310 13th St., 706-257-7200)
Decatur 30030 (755 Commerce Dr., 2nd Floor, 404-417-5200)
East Point 30344 (1513 Cleveland Ave., 404-321-6111 x2600)
Kathleen 31047 (2370 S. Houston Lake Rd., 478-224-1309)
Lawrenceville 30043 (1970 Riverside Pkwy, 404-417-1750)
Macon 31220 (5398 Thomaston Road, Suite B, 478-476-8868)
Oakwood 30566 (3931 Munday Mill Rd., 404-728-8212)
Perry Outreach (2370 S. Houston Lake Road, 478-224-1309)
Rome 30161 (30 Chateau Dr, SE, 706-235-6581)
Savannah 31406 (325 West Montgomery Crossroads, 912-920-0214)
Smyrna 30082 (562 Concord Road, 404-417-1760)
St. Marys 31558 (205 Lake Shore Point, 912-510-3420)
Stockbridge 30281 (175 Medical Blvd., 404-329-2222)
Valdosta 31602 (2841 N. Patterson Street, 229-293-0132)
Oficina regional:
Decatur 30033 (1700 Clairmont Rd., todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Atlanta 30324 (1440 Dutch Valley Place, Suite G, 404-347-7264)
Macon 31201 (750 Riverside Dr., 478-477-3813)
Savannah 31406 (8110A White Bluff Rd., 912-652-4097)
Cementerios nacionales:
Georgia 30114 (2025 Mt. Carmel Church Lane, Canton, 866-236-8159)
Marietta 30060 (500 Washington Ave., 866-236-8159)

GUAM
Clínica:
Agana Heights 96919 (U.S. Naval Hospital, Bldg-1, E-200, Box 7608, 671-344-9200)
Oficina de beneficios y centro de veteranos:
Hagatna 96910 (Reflection Center, Suite 201, 222 Chalan Santo Papa St., 671-472-7161)

HAWÁI
Centro médico:
Honolulu 96819-1522 (459 Patterson Rd., E Wing) (sin cargo desde Hawái, Guam, Saipan, Rota and Tinian at 1-800-827-1000; sin cargo desde la Samoa

Americana 1-877-899-4400)
Clínicas:
Hilo 96720 (1285 Wainuenue Ave., Suite 211, 808-935-3781)
Honolulu PTSD 96819 (3375 Koapaka St.,Suite I-560, 808-566-1546)
Kauai; Lihue 96766 (3-3367 Kuhio Hwy., Suite 200, 808-246-0497)
Kona; Kailua-Kona 75-377 Hualalai Rd., Kailua-Kona 808-329-0774
Maui; Kahului 96732 (203 Ho'ohana St., Suite 303, 808-871-2454)
Oficina regional:
Honolulu 96819-1522 (459 Patterson Rd., E Wing. Dirección postal: PO Box 29020, Honolulu, HI 96820) (sin cargo desde Hawái, Guam, Saipan, Rota y Tinian, 1-800-827-1000; sin cargo desde la Samoa Americana, 1-877-899-4400)
Oficinas de beneficios VR&E:
Hilo 96720 (1285 Waianuenue, 2nd Floor, 808-935-6691)
Kahului 96732 (203 Ho'ohana St., 808-873-9426)
Centros de Veteranos:
Hilo 96720 (126 Pu'uhonu,Way, Suite 2, Hilo 808-969-3833)
Honolulu 96814 (1680 Kapiolani Blvd., Suite F.3, 808-973-8387)
Kailua-Kona 96740 96740 (Hale Kui Plaza, Suite 207, 73-4976 Kamanu St., 808-329-0574)
Lihue 96766 (3-3367 Kuhio Hwy., Suite 101, 808-246-1163)
Wailuku 96793 (35 Lunalilo, Suite 101, 808-242-8557)
Cementerio nacional:
Nat. Cem. of the Pacific 96813-1729 (2177 Puowaina Dr., Honolulu, 808-532-3720)

IDAHO
Centro médico:
Boise 83702 (500 West Fort St., 208-422-1000)
Clínicas:
Caldwell 83605 (120 E. Pine St., 208-454-4820)
Pocatello 83201 (444 Hospital Way, Suite 801, 208-232-6214)
Salmon 83467 (111 Lillian St., #203, 208-756-8515)
Twin Falls 83301 (260 2nd Ave, E., 208-732-0947)
Oficina regional:
Boise 83702 (805 W. Franklin St., todo el estado, 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Boise 83705 (5440 Franklin Rd., Suite 100, 208-342-3612)
Pocatello 83201 (1800 Garrett Way, 208-232-0316)

ILLINOIS
Centros médicos del VA:
Chicago 60612 (820 South Damen Ave., 312-569-8387)
Danville 61832-5198 (1900 East Main Street, 217-554-3000 or 800-320-8387)
Hines 60141 (5th & Roosevelt Rd. P.O. Box 5000, 708-202-8387)
Marion 62959 (2401 West Main, 618-997-5311)
North Chicago 60064 (3001 Green Bay Road, 847-688-1900 or 800-393-0865)
Clínicas:

Aurora 60506 (1700 N. Landmark Road, 630-859-2504)
Belleville 62223 (6500 W Main St., 314-286-6988)
Chicago 60620 (7731 S Halsted St., 773-962-3700)
Chicago 60611 (211 E. Ontario, 312-569-8387)
Chicago Heights 60411 (30 E. 15th Street, Suite 207, 708-756-5454)
Decatur 62526-9381 (3035 East Mound Road, 217-875-2670)
Effingham 62401 (1901 S 4th St Suite 21, 217-347-7600)
Elgin 60120 (450 W. Dundee Rd., 847-742-5920)
Evanston 60202 (107 - 109 Clyde St., 847-869-6315)
Freeport 61032 (1301 Kiwanis Dr., 815-235-4881)
Galesburg 61401 (387 East Grove, 309-343-0311)
Joliet 60435 (2000 Glenwood Ave., 815-744-0492)
LaSalle 61301 (2970 Chartres, 815-223-9678)
Manteno 60950 (Illinois Veterans Home, One Veterans Dr., 815-468-1027)
McHenry 60050 (620 South Route 31, 815-759-2306)
Mt. Vernon 62864 (1 Doctors Park Rd., 618-246-2910)
Oak Lawn 60453 (4700 W. 95th St., 708-499-3675)
Oak Park 60302 (149 S. Oak Park Ave., 708-386-3008)
Peoria 61605-2400 (411 Dr. Martin Luther King Jr. Dr., 309-497-0790)
Quincy 62301 (721 Broadway, 217-224-3366)
Rockford 61108 (4940 East State St., 815-227-0081)
Springfield 62702 (700 North 7th Street, Suite C, 217-522-9730)
Oficina regional:
Chicago 60612 (2122 W. Taylor St., todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Chicago 60620 (7731 S. Halsted St., Suite 200, 773-962-3740)
Chicago Heights 60411 (1600 S. Halsted St., 708-754-0340)
East St. Louis 62203 (1265 N. 89th St., Suite 5, 618-397-6602)
Evanston 60202 (565 Howard St., 847-332-1019)
Moline 61265 (1529 46th Ave., 6, 309-762-6954)
Oak Park 60302 (155 S. Oak Park Blvd., 708-383-3225)
Peoria 61603 (3310 N. Prospect Rd., 309-671-7300)
Springfield 62702 (624 S. 4th St., 217-492-4955)
Cementerios nacionales:
Abraham Lincoln 60421 (20953 W. Hoff Rd., Elwood, 815-423-9958)
Alton 62003 (600 Pearl St., 314-845-8320)
Camp Butler 62707 (5063 Camp Butler Rd., Springfield, 217-492-4070)
Danville 61832 (1900 East Main St., 217-554-4550)
Mound City 62963 (Junction Highways 37 & 51, 314-845-8320)
Quincy 62301 (36th and Maine St., 309-782-2094)
Rock Island 61299-7090 (Rock Island Arsenal, Bldg. 118, 309-782-2094)

INDIANA
Centros médicos del VA:
Fort Wayne 46805 (2121 Lake Ave., 260-426-5431 or 800-360-8387)
Indianapolis 46202 (1481 W. 10th St., 317-554-0000 or 888-878-6889)

Marion 46953-4589 (1700 East 38th St., 765-674-3321 or 800-360-8387)
Clínicas:
Bloomington 47403 (455 South Landmark Avenue, 812-336-5723, o sin cargo 877-683-0865) VA Facilities 121
Crown Point 46307 (9330 S. Broadway, 219-662-5000)
Evansville 47713 (500 E Walnut St., 812-465-6202)
Goshen 46526 (2014 Lincolnway East Ste. #3, 574-534-6108)
Greendale 47025 (1600 Flossie Dr., 812-539-2313)
Muncie 47304-6357 (3500 W. Purdue Ave., 765-284-6822)
New Albany 47150 (811 Northgate Blvd, 502-287-4100)
Richmond 47374 (4351 South A St., 765-973-6915)
Scottsburg 47170 (279 N. Gardner, St., 812-752-8375)
South Bend 46614-9668 (5735 S. Ironwood Road, 574-299-4847)
Terre Haute 47802 (110 W Honeycreek Pkwy, 812-232-2890)
Vincennes 47591 (1813 Willow St. Ste. 6A, 812-882-0894)
West Lafayette 47906 (3851 N. River Road, 765-464-2280)
Oficina regional:
Indianapolis 46204 (575 N. Pennsylvania St., todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Evansville 47711 (311 N. Weinbach Ave., 812-473-5993 or 473-6084)
Fort Wayne 46802 (528 West Berry St., 260-460-1456)
Merrillville 46410 (6505 Broadway Ave., 219-736-5633)
Indianapolis 46208 (3833 N. Meridian St., Suite 120, 317-927-6440)
Cementerios nacionales:
Crown Hill 46208 (700 W. 38th St., Indianapolis, 765-674-0284)
Marion 46952 (1700 E. 38th St., 765-674-0284)
New Albany 47150 (1943 Ekin Ave., 502-893-3852)

IOWA
Centros médicos del VA:
Des Moines 50310-5774 (3600 30th St., 515-699-5999 or 800-294-8387)
Iowa City 52246-2208 (601 Highway 6 West, 319-338-0581 or 800-637-0128)
Knoxville 50138 (1515 W. Pleasant Street, 641-842-3101 or 800-816-8878)
Clínicas:
Bettendorf 52722 (2979 Victoria St., 563-332-8528)
Dubuque 52001 (Mercy Health Center, 250 Mercy Dr., 563-589-8899)
Fort Dodge 50501 (2419 2nd Avenue N, 515-576-2235)
Mason City 50401 (520 S. Pierce, Suite 150, 641-421-8077)
Sioux City 51104 (1551 Indian Hills Drive, Suite 206, 712-258-4700)
Spirit Lake 51360 (1310 Lake St., 712-336-6400)
Waterloo 50701 (1015 S Hackett Rd., 319-235-1230)
Oficina regional:
Des Moines 50309 (210 Walnut St., Rm. 1063, todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Cedar Rapids 52402 (1642 42nd St. N.E., 319-378-0016)
Des Moines 50310 (2600 Martin Luther King Jr. Pkwy., 515-284-4929)
Sioux City 51104 (1551 Indian Hills Dr., Suite 214, 712-255-3808)

122 VA Facilities
Cementerio Nacional:
Keokuk 52632 (1701 J St., 309-782-2094)
Cementerio Nacional:
Keokuk 52632 (1701 J St., 309-782-2094)

KANSAS
Centros médicos del VA:
Leavenworth 66048-5055 (4101 S. 4th St., 913-682-2000 or 800-952-8387)
Topeka 66622 (2200 SW, Gage Boulevard, 785-350-3111 or 800-574-8387)
Wichita 67218 (5500 E. Kellogg, 316-685-2221 or 888-878-6881)
Clínicas:
Chanute 66720 (Neosho Memorial Medical Center, 629 South Plummer, 620-431-4000 ext. 1553)
Emporia 66801 (Newman Hospital, 919 W. 12th Avenue, Suite D, 620-342-7432)
Ft. Dodge 67801 (300 Custer, 1-888-878-6881 x41040)
Ft. Scott 66701 (Clínica Newman Young: 902 Horton St., 620-223-8400, ext 8655)
Garnett 66032 (Hospital Anderson County: 421 South Maple, 1-800-574-8387 EXT 54453)
Hays 67601 (Clínica: 207-B East Seventh, 1-888-878-6881 x41000)
Holton 66436 (Holton Community Hospital: 1110 Columbine Dr., 1-800-574-8387 EXT 54453)
Hutchinson 67502 (1625 E. 30th Ave., 888-878-6881 x41100)
Junction City 66441 (715 Southwind Dr., 800-574-8387 ext. 54670)
Kansas City 66102 21 N 12th Street, Bethany Medical Building, Suite 110, 1-800-952-8387 ext. 56990)
Lawrence 66049 (2200 Harvard Road, 800-574-8387 ext. 54650)
Liberal 67901 (Liberal Clínica: 2 Rock Island Road, Suite 200, 620-626-5574)
Paola 66071 (510 South Hospital Drive, 816-922-2160)
Manhattan Vet Center, 205 S. 4th St. Suite 1B, Manhattan, KS 66502
Parsons 67357 (1401 North Main Street, 1-888-878-6881 x41060)
Russell 67665 (Regional Hospital Medical Arts Building: 200 South Main St., 785-483-3131 ext. 155)
Salina 67401 (1410 E. Iron, Suite 1, 1-888-878-6881 x41020)
Seneca 66538 (Nemaha Valley Community Hospital: 1600 Community Dr., 1-800-574-8387 EXT 54453)
Oficina regional:
Wichita 67218 (Robert J. Dole Regional Office, 5500 E. Kellogg Ave., 1-800-827-1000)
Centro de veteranos:
Wichita 67211 (413 S. Pattie, 316-265-3260)
Cementerios nacionales:
Fort Leavenworth 66027 (395 Biddle Blvd., 913-758-4105)
Fort Scott 66701 (900 East National Ave., 620-223-2840)
Leavenworth 66048 (4101 South 4th St., Traffic Way, 913-758-4105)

KENTUCKY
Centros médicos del VA:
Lexington-Cooper Division 40502 (1101 Veterans Dr., 859-233-4511 or 888-824-3577)
Lexington-Leestown Division 40511 (2250 Leestown Rd., 859-233-4511 or 888-824-3577)
Louisville 40206 (800 Zorn Avenue, 502-287-4000 u 800-376-8387)
Clínicas:
Bellevue 41073 (103 Landmark Dr., 859-392-3840)
Berea (209 Pauline Drive 859-986-1259)
Bowling Green 42103 (Hartland Medical Plaza, 1110 Wilkinson Trace Cir., 270-796-3590)
Carrollton 41008 (309 Eleventh St., 502-732-7146)
Clarkson 42726 (Grayson County, 619 W. Main St., 866-653-8232)
Florence 41042 (7711 Ewing, 859-282-4480)
Ft. Campbell 42223 (Desert Storm Ave. Building 39, 270-798-4118)
Ft Knox 40121 (851 Ireland Loop, 502-624-9396)
Hanson 42413 (926 Veterans Drive, 270-322-8019)
Hazard 41701 (210 Black Gold Blvd., 606-436-2350)
Louisville 40207 (4010 Dupont Circle, 502-287-6986)
Louisville-Newburg 40218 (3430 Newburg Rd., 502-287-6223)
Louisville-Shively 40216 (3934 North Dixie Highway, Suite 210, 502-287-6000)
Louisville-Standiford Field 40213 (1101 Grade Ln., 502-413-4635)
Morehead (333 Beacon Hill Drive, Suite 100 (606) 784-3004) Owensboro 42301 (3400 New Hartford Rd., 270-684-5034)
Paducah 42001 (2620 Perkins Creek Dr., 270-444-8465)
Prestonsburg 41653 (5230 Ky. Route 321, Suite 8)
Somerset 42503 (104 Hardin Ln., 606-676-0786)
Oficina regional:
Louisville 40202 (321 W. Main St., Ste., 390, todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Lexington 40507 (301 E. Vine St., Suite C, 859-253-0717)
Louisville 40208 (1347 S. 3rd St., 502-634-1916)
Cementerios nacionales:
Camp Nelson 40356 (6980 Danville Rd., Nicholasville, 859-885-5727)
Cave Hill 40204 (701 Baxter Ave., Louisville, 502-893-3852)
Danville 40442 (277 N. First St., 859-885-5727)
Lebanon 40033 (20 Highway 208, 502-893-3852)
Lexington 40508 (833 W. Main St., 859-885-5727)
Mill Springs 42544 (9044 West Highway 80, Nancy, 859-885-5727)
Zachary Taylor 40207 (4701 Brownsboro Rd., Louisville, 502-893-3852)

LUISIANA
Centros médicos del VA:

New Orleans 70161-1011 (1601 Perdido St., Mailing Dirección: P.O. Box 61011, 800-935-8387 /504-412-3700)
Alexandria 71306 (: P. O. Box 69004, 318-473-0010 u 00-375-8387)
Shreveport 71101-4295 (510 E. Stoner Ave., 318-221-8411 u 800-863-7441)
Clínicas:
Baton Rouge 70809 (7968 Essen Park Ave., 225-761-3400)
Hammond 70403 (1131 South Morrison Ave., 985-902-5026)
Houma 70360 (1750 Martin Luther King Jr Blvd Ste 107, 985-851-0188)
Jennings 70546 (1907 Johnson St., 337-824-1000)
Lafayette 70501 (2100 Jefferson St., 337-261-0734)
Monroe 71203 (250 De Siard Plaza Dr., 318-343-6100)
Reserve 70084 (247 Veterans Blvd., 504-565-4705)
Slidell 70461 (340 Gateway Dr., 1-800-935-8387)
Oficina regional:
Gretna 70056 (671A Whitney Ave., todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Baton Rouge 70809 (5207 Essen Lane, Suite 2, 225-757-0045)
Kenner 70062 (2200 Veterans Blvd., Suite 114, 504-464-4743)
Shreveport 71104 (2800 Youree Dr., Bldg. 1, Suite 1, 318-861-1776)
Cementerios nacionales:
Alexandria 71360 (209 E. Shamrock St., Pineville, 601-445-4981)
Baton Rouge 70806 (220 N. 19th St., 225-654-3767)
Port Hudson 70791 (20978 Port Hickey Rd., Zachary, 225-654-3767)

MAINE
Centro médico del VA:
Augusta 04330 (1 VA Center, 207-623-8411 u 877-421-8263)
Clínicas:
Bangor 04401 304 Hancock St., Suite 3B, 207-561-3600)
Calais 04619 (50 Union St., 207-904-3700)
Caribou 04736 (163 Van Buren Drive, Suite 6, 207-493-3800)
Lincoln 04457 (99 River Road, 207-403-2000)
Rumford 04726 (431 Franklin St., 207-369-3200)
Saco 04072 (655 Main St., 207-294-3100)
Oficina regional:
Togus 04330 (One VA Center, Augusta, todo el estado 1-800-827-1000; VR&E Division 207-623-8411 ext 4600)
Centros de Veteranos:
Bangor 04401 (368 Harlow St., 207-947-3391)
Caribou 04619 (456 York St., York Street Complex, 207-496-3900)
Lewiston 04240 (Pkwy Complex, 29 Westminster St., 207-783-0068)
Portland 04103 (475 Stevens Ave., 207-780-3584)
Springvale 04083 (628 Main St., 207-490-1513)
Cementerio Nacional:
Togus NC 04330 (1 VA Center; 508-563-7113/4)

MARYLAND
Centros médicos del VA:
Baltimore 21201 (10 North Greene St., 410-605-7000 u 800-463-6295)
Baltimore-Rehabilitation and Extended Care Center 21218 (3900 Loch Raven Boulevard, 410-605-7000 u 800-463-6295)
Perry Point 21902 (410-642-2411 u 800 949-1003)
Clínicas:
Baltimore-Loch Raven 21218 (3901 the Alameda, 410-605-7651 u 800-463-6295, ext. 7651)
Cambridge 21613 (830 Chesapeake Dr., 410-228-6243 u 877-864-9611)
Charlotte Hall 20622 (State Veterans Home, 29431 Charlotte Hall Rd., 301-884-7102)
Cumberland 21502 (200 Glenn St., 301-724-0061)
Fort Howard 21052 (9600 North Point Rd., 410-477-1800 u 800-351-8387)
Glen Burnie 21061 (808 Landmark Dr., Suite 128, 410-590-4140)
Greenbelt 20770 (7525 Greenway Center Dr., Professional Center Suite T-4, 301-345-2463)
Hagerstown 21742 (Hub Plaza Bldg, 1101 Opal Ct., 301-665-1462)
Pocomoke 21851 (101 Market St., 410-957-6718 u 866-441-0287)
Oficina regional:
Baltimore 21201 (31 Hopkins Plaza Federal Bldg., 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Baltimore 21207 (6666 Security Blvd., Suite 2, 410-277-3600)
Cambridge 21613 (5510 West Shore Dr., 410-228-6305 ext. 4123)
Elkton 21921 (103 Chesapeake Blvd., Suite A, 410-392-4485)
Silver Spring 20910 (1015 Spring St., Suite 101, 301-589-1073)
Cementerios nacionales:
Annapolis 21401 (800 West St., 410-644-9696/7)
Baltimore 21228 (5501 Frederick Ave., 410-644-9696/7)
Loudon Park 21228 (3445 Frederick Ave., Baltimore, 410-644-9696/7)

MASSACHUSETTS
Centros médicos del VA:
Bedford 01730 (200 Springs Rd., 781-687-2000 u 800-422-1617)
Brockton 02301 (940 Belmont St., 508-583-4500)
Jamaica Plain 02130 (150 South Huntington Ave., 617-232-9500)
Leeds 01053-9764 (Northampton VA, 421 North Main St., 413-584-4040 u 800-893-1522)
West Roxbury 02132 (1400 VFW Parkway, 617-323-7700)
Clínicas:
Boston 02114 (251 Causeway St., 617-248-1000)
Dorchester 02121 (895 Blue Hill Ave, 617-822-7146)
Fitchburg 01420 (Burbank Hospital, 275 Nichols Rd., 978-342-9781)
Framingham 01702 (61 Lincoln St., Suite 112, 508-628-0205)
Gloucester 01930 (Addison Gilbert Hospital, 298 Washington St., 978-282-0676 ext. 1782)

Greenfield 01301 (143 Munson St., 413-773-8428)
Haverhill 01830 (108 Merrimack St., 978-372-5207)
Hyannis 02601 (233 Stevens St., 508-771-3190)
Lowell 01852 (130 Marshall Rd., 978-671-9000)
Lynn 01904 (225 Boston Rd., Suite 107, 781-595-9818)
Martha's Vineyard 02557 (Hospital Rd., 508-693-0410
Nantucket 02554 (Nantucket Cottage Hospital, 57 Prospect St., 508-825-8195)
New Bedford 02740 (175 Elm St., 508-994-0217)
Pittsfield 01201 (73 Eagle St., 413-443-4857)
Quincy 02169 (Quincy Medical Center, 2nd floor, 114 Whitwell St., 617-376-2010)
Springfield 01104 (25 Bond St., 413-731-6000)
Worcester 01605 (605 Lincoln St., 508-856-0104)

Oficina regional:
Boston 02203-0393 (JFK Federal Building, Room 1265, Government Center, todo el estado 1-800-827-1000) (Localidades de Fall River y New Bedford, los condados de Barnstable, Dukes, Nantucket, Bristol, parte de Plymouth servidos por la Oficina Regional del VA de Providence, R.I.)

Centros de Veteranos:
Boston 02215 (665 Beacon St., 617-424-0665)
Brockton 02401 (1041-L Pearl St., 508-580-2730)
Hyannis 02601 (474 West Main St., (508-778-0124)
Lowell 01852 (73 East Merrimack St., 978-453-1151)
New Bedford 02740 (468 North St., 508-999-6920)
Springfield 01103 (1985 Main St., Northgate Plaza, 413-737-5167)
Worcester 01605 (691 Grafton St., 508-753-7902)
Cementerio Nacional:
Massachusetts NC 02532 (Connery Ave., Bourne, 508-563-7113/4)

MICHIGAN

Centros médicos del VA:
Ann Arbor 48105 (2215 Fuller Rd., 734-769-7100 u 800-361-8387)
Battle Creek 49015 (5500 Armstrong Rd., 269-966-5600 u 888-214-1247)
Detroit 48201 (4646 John R. St., 313-576-1000 u 800-511-8056)
VA Facilities 127
Iron Mountain 49801 (325 East H St., 906-774-3300 u 800-215-8262)
Saginaw 48602 (1500 Weiss St., 989-497-2500 u 800-406-5143)

Clínicas:
Benton Harbor 49022 (115 Main St., 269-934-9123)
Flint 48532 (G-3267 Beecher Rd., 810-720-2913)
Gaylord 49735 (806 S. Otsego, 989-732-7525)
Grand Rapids 49505 (3019 Coit St., NE, 616-365-9575)
Hancock 49930-1495 (787 Market St., Quincy Center Suite 9, 906-482-7762)
Ironwood 49938 (629 W. Cloverland Dr., Suite 1, 906-932-0032)
Michigan Center 49254 (4328 Page Ave., 517-764-3609)
Kincheloe 49788 (Sault Ste. Marie Clínica: 16523 S. Watertower Dr., Unit 1, 906-495-3030)

Lansing 48910 (2025 S. Washington Ave., 517-267-3925)
Marquette 49855 1414 W. Fair Ave. Suite 285, 906-226-4618)
Menominee 49858 (1101 10th Ave., Suite 101, 906-863-1286)
Michigan Center 49254 (4328 Page Ave., 517-764-3609)
Muskegon 49442 (165 E. Apple Ave., Suite 201, 231-725-4105)
Oscoda 48750 (5671 Skeel Ave., Suite 4, 989-747-0026)
Pontiac 48340 (1701 Baldwin Ave., Suite 101, 248-409-0585)
Traverse City 49684 (3271 Racquet Club Dr., 231-932-9720)
Yale 48097 (7470 Brockway Dr., 810-387-3211)
Oficina regional:
Detroit 48226 (Patrick V. McNamara Federal Bldg., 477 Michigan Ave., Rm. 1400, 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Dearborn 48124-3438 (2881 Monroe St., Suite 100, 313-277-1428)
Detroit 48201 (4161 Cass Ave., 313-831-6509)
Escanaba 49829 (3500 Ludington St. Suite 110, 906-233-0244)
Grand Rapids 49507 (1940 Eastern SE, 616-243-0385)
Saginaw 48603 (4048 Bay Rd., 989-321-4650)
Cementerio Nacional:
Fort Custer NC 49012 (15501 Dickman Rd., Augusta, 269-731-4164)
Great Lakes NC 48442 (4200 Belford Rd., Holly, 866-348-8603)

MINNESOTA
Centros médicos del VA:
Minneapolis 55417 (One Veterans Dr., 612-725-2000 u 866-414-5058)
St. Cloud 56303 (4801 Veterans Dr., 320-252-1670 u 800-247-1739
Clínicas:
Bemidji 56601 (705 5th St., 218-755-6360)
Brainerd 56401 (722 NW 7th St., 218-855-1115)
Fergus Falls 56537 (Veterans Home, 1821 North Park St., 218-739-1400)
Hibbing 55746 (1101 East 37th St., Suite 220, 218-263-9698)
Maplewood 55109 (2785 White Bear Ave., Suite 210, 651-290-3040)
128 VA Facilities
Montevideo 56265 (1025 North 13th St., 320-269-2222)
Rochester 55902 (1617 Skyline Dr., 507-252-0885)
St. James 56081 (1101 Moultin and Parsons Dr., 507-375-3391)
Oficina regional:
St. Paul 55111 (Bishop Henry Whipple Federal Bldg., 1 Federal Dr., Fort Snelling 1-800-827-1000)
(Counties of Becker, Beltrami, Clay, Clearwater, Kittson, Lake of the Woods, Mahnomen, Marshall, Norman, Otter Tail, Pennington, Polk, Red Lake, Roseau, Wilkin servidas por la Oficina Regional del VA de Fargo, N.D.)
Centros de Veteranos:
Duluth 55802 (405 E. Superior St., 218-722-8654)
St. Paul 55114 (550 County Road D, Suite 10 New Brighton 651-644-4022
Cementerio Nacional:
Fort Snelling NC 55450-1199 (7601 34th Ave. So., Minneapolis, 612-726-1127)

MISSISSIPPI
Centros médicos:
Biloxi 39531 (400 Veterans Ave., 228-523-5000 u 800-296-8872)
Jackson 39216 (1500 E. Woodrow Wilson Dr., 601-362-4471 u 800-949-1009, en el estado)
Clínicas:
Byhalia 38611 (12 East Brunswick St., 662-838-2163)
Columbus 39702 (824 Alabama St., 662-244-0391)
Greenville 38703 (1502 S Colorado St., 662-332-9872)
Hattiesburg 39401 (231 Methodist Blvd., 601-296-3530)
Houlka 38850 (106 Walker St., 662-568-3316)
Kosciusko 39090 (332 Hwy 12W, 662-289-1800)
Meadville 39653 (595 Main Street East, 601-384-3650)
Meridian 39301 (13th St., 601-482-7154)
Natchez 39120 (46 Sgt Prentiss Dr., Ste 16, 601-442-7141)
Smithville 38870 (63420 Highway 25 N., 662-651-4637)
Oficina regional:
Jackson 39216 (1600 E. Woodrow Wilson Ave., todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Biloxi 39531 (288 Veterans Ave., 228-388-9938)
Jackson 39216 (1755 Lelia Dr., Suite 104, 601-965-5727)
Cementerios nacionales:
Biloxi NC 39535-4968 (P.O. Box 4968, 400 Veterans Ave., 228-388-6668)
Corinth NC 38834 (1551 Horton St., 901-386-8311)
Natchez NC 39120 (41 Cemetery Rd., 601-445-4981)

MISSOURI
Centros médicos del VA:
Columbia 65201-5297 (800 Hospital Dr., 573-814-6000)
Kansas City 64128 (4801 Linwood Blvd., 816-861-4700 u 800-525-1483)
Poplar Bluff 63901 (1500 N. Westwood Blvd., 573-686-4151)
Saint Louis-Jefferson Barracks 63125-4101 (1 Jefferson Barracks Dr., 314-652-4100 u 800-228-5459)
Saint Louis-John Cochran Division 63106 (915 North Grand Blvd., 314-652-4100 u 800-228-5459)
Clínicas:
Belton 64012 (17140 Bel-Ray Pl., 816-922-2161)
Branson 65616 (5571 Gretna Rd., 417-243-2300 u 866-951-8387)
Camdenton 65020 (Lake of the Ozarks Clínica, 246 E Highway 54, 573-317-1150)
Cameron 64429 (1111 Euclid Dr., 816-922-2500 ext. 54251)
Cape Girardeau 63701 (2420 Veterans Memorial Dr., 573-339-0909)
Farmington 63640 (1580 W. Columbia St., 573-760-1365)
Ft. Leonard Wood 65473 (126 Missouri Ave., Box 1239, 573-329-8305)
Kirksville 63501 (1108 East Patterson, Suite 9, 660-627-8387)
Jefferson City 65109 (2707 W. Edgewood, 573-635-0233)
Mexico 65265 (Missouri Veterans Home, One Veterans Dr., 573-581-9630)

Mt Vernon 65712 (600 N Main, 417-466-0118)
Nevada 64772 (322 South Prewitt, 417-448-8905)
Paola 66071 (501 S. Hospital Dr, 913-294-4765)
Salem 65560 (Hwy 72 North, 573-729-6626 u 1-888-557-8262)
St. Charles 63304 (7 Jason Ct., 314-286-6988)
St. James 65559-1999 (Missouri Veterans Home, 620 N. Jefferson, St., 573-265-0448)
St. Joseph 64506 (1314 North 36th St., Suite A, 1-800-952-8387 ext 56925)
St. Louis 63136 (10600 Lewis and Clark Blvd, 314-286-6988)
Warrensburg 64093 (1300 Veterans Dr., 816 922-2500 ext. 54281)
Warrensburg 64093 (1300 Veterans Dr., (660) 747-3864
West Plains 65775 (1211 Missouri Ave, 417-257-2454)
Oficina regional:
St. Louis 63103 (400 South 18th St., todo el estado 1-800-827-1000)
Oficina de beneficios:
Kansas City 64128 (4801 Linwood Blvd., 816-922-2660 u 1-800-525-1483, x 52660)
Centros de Veteranos:
Kansas City 64111 (301 E. Armour Rd., 816-753-1866)
St. Louis 63103 (2345 Pine St., 314-231-1260)
Cementerios nacionales:
Jefferson Barracks NC 63125 (2900 Sheridan Rd., St. Louis, 314-845-8320)
Jefferson City NC 65101 (1024 E. McCarty St., 314-845-8320)
Springfield NC 65804 (1702 E. Seminole St., 417-881-9499)

MONTANA
Centros médicos del VA:
Fort Harrison 59636-1500 (3687 Veterans Drive, P.O. Box 1500, 406-442-6410)
Clínicas:
Anaconda 59711 (118 East 7th St., 406-563-6090)
Billings 59102 (2345 King Avenue West, 406-651-5670)
Bozeman 59715 (300 N. Wilson, Suite 703G, 406-522-8923)
Cut Bank 59427 (Glacier Community Health, 519 East Main St., 406-873-5670)
Glasgow 59230 (621 3rd St., South, Suite 107, 406-228-3554)
Glendive 59330 (2000 Montana Ave., 406-488-2307)
Great Falls 59405 (1417-9th St., South, Suite 200, 406-454-8070)
Kalispell 59901 (31 Three Mile Dr Ste 102, 406-751-5980)
Lewistown, MT 59457 (629 NE Main St. (Hwy 87) Ste. 1, 406-535-4790)
Miles City 59301 (Clínica / Hogar de recuperación, 210 S. Winchester, 406-874-5600)
Missoula 59808 (2687 Palmer St., Suite C, 877-468-8387 (temp)
Oficina regional:
Fort Harrison 59636 (3633 Veterans Dr., PO Box 1500, 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Billings 59102 (1234 Ave., C, 406-657-6071)
Missoula 59802 (500 N. Higgins Ave., 406-721-4918)

NEBRASKA
Centros médicos del VA:
Grand Island 68803-2196 (2201, No. Broadwell Ave., 308-382-3660/866-580-1810)
Lincoln 68510 (600 South 70th St., 402-489-3802/866-851-6052)
Omaha 68105 (4101 Woolworth Ave., 402-346-8800/800-451-5796)
Clínicas:
Alliance 69301 (524 Box Butte Ave., 605-745-2000 ext. 2474)
Norfolk 68701 (301 N 27th St, Suite #1, 402-844-8000)
North Platte 69101 (600 East Francis, Suite 3, 308-532-6906)
Rushville/Gordon 69343 (300 E. 8th St., 605-745-2000 ext. 2474)
Scottsbluff 69361 (1720 E Portal Place, 308-220-3930)
Sidney 69162 (1116 10th Ave., 308-254-5575)
Oficina regional:
Lincoln 68516 (5631 S. 48th St., todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Lincoln 68508 (920 L St., 402-476-9736)
Omaha 68131 (2428 Cuming St., 402-346-6735)
Cementerio Nacional:
Fort McPherson NC 69151-1031 (12004 S. Spur 56A, Maxwell, 888-737-2800)

NEVADA
Centros médicos del VA:
Las Vegas 89106(901 Rancho Lane, Mailing Dirección: P.O. Box 360001, North Las Vegas, NV 89036, 702-636-3000/888-633-7554)
Reno 89502 (1000 Locust Street, 775-786-7200 u 888-838-6256)
Clínicas:
Elko 89801 (762 14th St., 775-753-2014)
Ely 89301 (William B. Ririe Hospital, 6 Steptoe Circle, 775-289-3612)
Fallon 89406 (Lahontan Valley Outpatient Clínica: 345 West A St., 775-428-6161 u 866-504-0490)
Henderson 89014 (2920 N. Greenvalley Pkwy. Suite 215, 702-636-6363)
Las Vegas 89106 (Center for Homeless Veterans, 916 West Owens Ave., 702-636-6380)
Las Vegas 89129 (Northwest Clínica, 2410 Fire Mesa, 702-636-6320)
Las Vegas 89103 (Southwest Clínica, 3880 S. Jones Blvd., 702-636-6390)
Las Vegas 89106 (West Clínica, 630 S. Rancho Rd., 702-636-6355)
Minden 89423 (Carson Valley Clínica, 925 Ironwood Dr., Suite 2102, 888-838-6256 x4000)
Pahrump 89048 (2100 E. Calvada Blvd., 775-727-7535)
Oficina regional:
Reno 89511 (5460 Reno Corporate Dr., todo el estado 1-800-827-1000)
Oficina de beneficios:
Las Vegas 89107 (4800 Alpine Pl., Suite 12, 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Las Vegas 89146 (1919 So. Jones Blvd., Suite A., 702-251-7873)

Reno 89503 (1155 W. 4th St., Suite 101, 775-323-1294)

NEW HAMPSHIRE
Centro médico del VA:
Manchester 03104 (718 Smyth Road, 603-624-4366 u 800-892-8384)
Clínicas:
Conway 03818 (7 Greenwood Ave., 603-447-3500 ext. 11)
Littleton 03561 (Littleton Regional Hospital, 600 St. Johnsbury Rd., 603-444-9328)
Portsmouth 03803 (Pease International Tradeport 302 Newmarket St., 603-624-4366 ext. 5500)
Somersworth 03878 (200 Route 108, 603-624-4366, Ext. 5700)
Tilton 03276 (NH Veterans Home, 139 Winter St., 603-624-4366 ext. 5600)
Oficina regional:
Manchester 03101 (Norris Cotton Federal Bldg., 275 Chestnut St., 1-800-827-1000)
Centro de veteranos:
132 VA Facilities
Manchester 03104 (103 Liberty St., 603-668-7060/61)

NUEVA JERSEY
Centros médicos del VA:
East Orange 07018 (385 Tremont Avenue, 973-676-1000)
Lyons 07939 (151 Knollcroft Road, 908-647-0180)
Clínicas:
Brick 08724 (970 Rt. 70, 732-206-8900)
Cape May 08204 (1 Monroe Ave., 609-898-8700)
Elizabeth 07206 (654 East Jersey Street, Suite 2A, 908-994-0120)
Fort Monmouth 07703 (Patterson Army Health Clínica, Building 1075, Stephenson Ave., 732-532-4500)
Ft. Dix 08640 (Marshall Hall, 8th and Alabama, 609-562-2999)
Hackensack 07601 (385 Prospect Avenue, 201-487-1390)
Jersey City 07302 (115 Christopher Columbus Dr., 201-435-3055/3305)
Morristown 07960 (340 West Hanover Ave., 973-539-9791/9794)
New Brunswick 08901 (317 George Street, 732-729-0646/9555)
Newark 07102 (20 Washington Place, 973-645-1441)
Paterson 07503 (275 Getty Avenue, St. Joseph's Hospital & Medical Center, 973-247-1666)
Sewell 08080-2525 (211 County House Road, 856-401-7665)
Trenton 08611-2425 (171 Jersey Street, Bldg. 36, 609-989-2355)
Ventnor 08406 (6601 Ventnor Avenue, Suite 406, 609-823-3122)
Vineland 08360 (Veterans Memorial Home, Northwest Boulevard, 856-692-1588)
Vineland 08360 (1051 West Sherman Ave., 856-692-2881)
Oficina regional:
Newark 07102 (20 Washington Pl., todo el estado 1-800-827-1000) (Philadelphia, PA Regional Office serves counties of Atlantic, Burlington, Camden, Cape May,

Cumberland, Gloucester, Salem)
Centros de Veteranos:
Bloomfield 07003 (2 Broad St., Suite 703, 973-748-0980)
Ewing 08618 (934 Parkway Ave., 2nd Fl., 609-882-5744)
Secaucus 07094 (119 Meadowlands Pkwy., 201-223-7787)
Ventnor 08406 (6601 Ventnor Ave., Suite 105, 609-487-8387)
Cementerios nacionales:
Beverly 08010 (916 Bridgeboro Rd., 609-880-0827)
Finn's Point 08079 (Box 542, R.F.D. 3, Fort Mott Rd., Salem, 609-880-0827)
NUEVO MÉXICO
Centro médico del VA:
Albuquerque 87108-5153 (1501 San Pedro Drive, SE, 505-265-1711 u 800-465-8262)
VA Facilities 133
Clínicas:
Alamogordo 88310 (1410 Aspen, 505-437-7000)
Artesia 88210-3712 (1700 W. Main St., 505-746-3531)
Clovis 88101 (921 East Llano Estacado, 505-763-4335)
Espanola 87532 (620 Coronado St., Suite B, 505-753-7395)
Farmington 87401-5638 (1001 W. Broadway, Suite B, 505-326-4383)
Gallup 87301 (320 Hwy 564, 505-722-7234)
Hobbs 88340 (1601 N Turner (4th Floor), 575-391-0354)
Las Cruces 88001 (1635 Don Roser, 505-522-1241)
Las Vegas 87701 (1235 8th St, Las Vegas, 505-425-6788)
Raton 87440-2234 (1275 S. 2nd St., 505-445-2391)
Santa Fe 87505 (2213 Brothers Road, Suite 600, 505-986-8645)
Silver City 88601 (1302 32nd St., 505-538-2921)
Truth or Consequences 87901 (1960 North Date St., 505-894-7662)
Oficina regional:
Albuquerque 87102 (Dennis Chavez Federal Bldg., 500 Gold Ave., S.W., todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Albuquerque 87104 (1600 Mountain Rd. N.W., 505-346-6562)
Farmington 87402 (4251 E. Main, Suite C, 505-327-9684)
Las Cruces 88001 (230 S. Water St., 575-523-9826)
Santa Fe 87505 (2209 Brothers Rd., Suite 110, 505-988-6562)
Cementerios nacionales:
Fort Bayard 88036 (P.O. Box 189, 915-564-0201)
Santa Fe 87501 (501 N. Guadalupe St., 505-988-6400 o sin cargo 877-353-6295)

NEW YORK
Centros médicos del VA:
Albany 12208 (113 Holland Ave., 518-626-5000)
Batavia 14020 (222 Richmond Ave., 585-297-1000 u 888-798-2302)
Bath 14810 (76 Veterans Ave., 607-664-4000 u 877-845-3247)
Bronx 10468 (130 West Kingsbridge Rd., 718-584-9000 u 800-877-6976)
Brooklyn 11209 (800 Poly Place, 718-836-6600)

Buffalo 14215 (3495 Bailey Ave., 716-834-9200 u 800-532-8387)
Canandaigua 14424 (400 Fort Hill Ave., 585-394-2000)
Castle Point 12511 (Route 9D, 845-831-2000)
Montrose 10548 (2094 Albany Post Rd., Route 9A, P.O. Box 100, 914-737-4400 ext. 2400)
New York 10010 (423 East 23rd Street, 212-686-7500)
Northport 11768 (79 Middleville Road, 631-261-4400 u 800-551-3996)
Syracuse 13210 (800 Irving Ave., 315-425-4400 u 800-792-4334)

Domiciliario:

Jamaica 11425 (St. Albans Primary & Extended Care Center, 179-00 Linden Blvd. & 179 St., 718-526-1000)
Montrose 10548 ((2094 Albany Post Rd., Route 9A, P.O. Box 100, 914-737-4400)

Clínicas:

Auburn 13021 (17 Lansing St., 315-255-7002)
Bainbridge 13733 (109 North Main St., 607-967-8590)
Binghamton 13901 (Garvin Building, 425 Robinson St., 607-772-9100)
Bronx 10459 (953 Southern Blvd., 718-741-4900)
Brooklyn 11201 (40 Flatbush Ave. Extension, 8th Fl., 718-439-4300)
Carmel 10512 (Warwick Savings Bank, 2nd Fl, 1875 Rt 6, 845-228-5291)
Carthage 13619 (3 Bridge St., 315-493-4180)
Catskill 12414 (Columbia Greene Medical Arts Building, Suite A102, 159, Jefferson Hgts, 518-943-7515
Clifton Park 12065 (1673 Route 9, 518-383-8506)
Cortland 13045 (1104 Commons Avenue, 607-662-1517)
Dunkirk 14048 (166 East 4th St., 800-310-5001)
Elizabethtown 12932 (PO Box 277 Park St., 518-873-3295)
Elmira 14901 (200 Madison Avenue Suite 2E, 877-845-3247
Fonda 12068 (2623 State Highway 30A, 518-853-1247)
Glens Falls 12801 (84 Broad St., 518-798-6066)
Goshen 10924 (30 Hatfield Lane, Suite 204, 845-294-6927)
Ithaca 14850 (10 Arrowwood Drive, 607-274-4680)
Jamestown 14701 (608 Est 3rd St., 716-338-1511)
Kingston 12401 (63 Hurley Ave., 845-331-8322)
Lackawanna 14218 (OLV Family Care Center, 227 Ridge Rd., 716-822-5944)
Lockport 14094 (5883 Snyder Dr., 716-438-3890)
Malone 12953 (183 Park St., 518-481-2545)
Massena 13662 (Memorial Hospital, 1 Hospital Dr., 315-769-4253)
Monticello 12701 (60 Jefferson Street, Unit 3, Lower Parking Lot, 845 791-4936)
New City 10970 (20 Squadron Blvd., 845-634-8942)
New York 10027 (55 West 125th St., 212-828-5265)
New York 10011 (Opiate Substitution Program, 437 W 16 St., 212-462-4461)
Niagara Falls 14301-2300 (2201 Pine Avenue, 1-800-223-4810 ext. 65295)
Olean 14760-2658 (465 North Union St., 716- 373-7709)
Oswego: 13126 (105 County Route 45A Suite 400, 315-343-0925)

Patchogue 11772 (4 Phyllis Drive, 631-475-6610/PC 631-758-4419)
Pine Plains 12567 (2881 Church St., Rt. 199, 518-398-9240)
Plainview 11803 (1425 Old Country Rd., 516-572-8567/PC 516-694-6008)
Plattsburgh 12901 (80 Sharron Ave. 518-561-6247)
Port Jervis 12771 (150 Pike St., 845-856-5396)
Poughkeepsie 12603 (Rt. 55, 488 Freedom Plains Rd., Suite 120, 845-452-5151)
Rochester 14620 (465 Westfall Rd., 585-463-2600)
Rome 13441 (125 Brookley Road, Building 510, 315-334-7100)
Schenectady 12308 (1322 Gerling Street, Sheridan Plaza, 518-346-3334)
Staten Island 10314 (1150 South Ave, 3rd Floor – Suite 301, 718-761-2973)
Sunnyside 11104 (41-03 Queens Blvd., 718-741-4800)
Troy 12180 (295 River St., 518-274-7707)
Warsaw 14569 (Wyoming County Community Hospital, 400 North Main St., 585-786-2233)
Wellsville 14895 (3458 Riverside Dr., Route 19, 1-877-845-3247)
Westhampton 11978 (Community Air Base: 150 Old Riverhead Rd., 631-898-0599)
White Plains 10601 (23 South Broadway, 914-421-1951)
Yonkers 10705 (124 New Main St., 914-375-8055)
Oficinas regionales:
Buffalo 14202 (Niagara Center, 130 S. Elmwood Ave., 1-800-827-1000)
(Serves counties not served by New York City VA Regional Office.)
New York City 10014 (245 W. Houston St., todo el estado 1-800-827-1000)
(Serves counties of Albany, Bronx, Clinton, Columbia, Delaware, Dutchess,
Essex, Franklin, Fulton, Greene, Hamilton, Kings, Montgomery, Nassau, New York,
Orange, Otsego, Putnam, Queens, Rensselaer, Richmond, Rockland, Saratoga,
Schenectady, Schoharie, Suffolk, Sullivan, Ulster, Warren, Washington, Westchester.)
Oficinas de beneficios:
Albany 12208 (113 Holland Ave., 1-800-827-1000)
Rochester 14620 (465 Westfall Rd., 1-800-827-1000)
Syracuse 13202 (344 W. Genesee St., 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Albany 12205 (17 Computer Drive West., 518-626-5130)
Babylon 11702 (116 West Main St., 631-661-3930)
Bronx 10458 (130 West Kingsbridge Rd., Rm. 7A-13, 718-367-3500)
Brooklyn 11201 (25 Chapel St., Suite 604, 718-624-2765)
Buffalo 14202 (564 Franklin St., 716-882-0505)
Middletown 10940 (726 East Main street Suite 203 845-342-9917)
New York 10004 (32 Broadway, Suite 200, 212-742-9591)
New York 10027 (55 West 125th St., 11th Fl., 212-426-2200)
Rochester 14620 (1867 Mt. Hope Ave., 585-232-5040)
Staten Island 10301 (150 Richmond Terrace, 718-816-4499)
Syracuse 13210 (716 E. Washington St., 315-478-7127)
White Plains 10601 (300 Hamilton Ave., 1st Fl., 914-682-6250)

Watertown 02601 (210 Court St., 315-782-0217
Woodhaven 11421 (75-10B 91st Ave., 718-296-2871)
Cementerios nacionales:
Bath 14810 (76 Veterans Ave., San Juan Ave., 607-664-4853/4806)
Calverton 11933-1031 (210 Princeton Blvd., 631-727-5410/5770)
Cypress Hills 11208 (625 Jamaica Ave., Brooklyn, 631-454-4949)
136 VA Facilities
Long Island 11735-1211 (2040 Wellwood Ave., Farmingdale, 631-454-4949)
Saratoga 12871-1721 (200 Duell Rd., Schuylerville, 518-581-9128)
Woodlawn 14901 (1825 Davis St., Elmira, 607-732-5411)

CAROLINA DEL NORTE

Centros médicos del VA:
Asheville 28805 (1100 Tunnel Road, 828-298-7911 u 800-932-6408)
Durham 27705 (508 Fulton St., 919-286-0411)
Fayetteville 28301 (2300 Ramsey St., 910-488-2120 u 800-771-6106)
Salisbury 28144 (1601 Brenner Avenue, 704-638-9000 u 800-469-8262)
Clínicas:
Charlotte 28262 (Presbyterian Plaza 8401 Medical Ctr. Dr. #350, 704-547-0020)
Durham 27705 (1824 Hillandale Road, 919-383-6107)
Franklin 28734 (647 Wayah St., 828-369-1781)
Greenville 27858 (800 Moye Blvd., 252-830-2149)
Hamlet 28345 (100 Jefferson St., 910-582-3536)
Hickory 28601 (1170 Fairgrove Church Rd., 828-431-5600)
Jacksonville 28540 (1021 Hargett St., 910-219-1339)
Morehead City 28557 (5420 Highway 70, 252-240-2349)
Raleigh 27610 (3305 Sungate Blvd., 919-212-0129)
Wilmington 28401 (1606 Physicians Dr., Suite 104, 910-362-8811)
Winston-Salem 27103 (190 Kimel Park Dr., 336-768-3296)
Oficina regional:
Winston-Salem 27155 (Federal Bldg., 251 N. Main St., todo el estado 1-800-827-1000,
en todo el país, Centro de Elegibilidad para el Certificado de Garantía de Préstamos 1-888-244-6711)
Centros de Veteranos:
Charlotte 28202 (223 S. Brevard St., Suite 103, 704-333-6107)
Fayetteville 28311 (4140 Ramsey St., Suite 110, 910-488-6252)
Greensboro 27406 (2009 S. Elm-Eugene St., 336-333-5366)
Greenville 27858 (150 Arlington Blvd., Suite B, 252-355-7920)
Raleigh 27604 (1649 Old Louisburg Rd., 919-856-4616)
Cementerios nacionales:
New Bern 28560 (1711 National Ave., 252-637-2912)
Raleigh 27610-3335 (501 Rock Quarry Rd., 252-637-2912)
Salisbury 28144 (202 Government Rd., 704-636-2661/4621)
Wilmington 28403 (2011 Market St., 252-637-2912)

DAKOTA DEL NORTE

Centro médico del VA:
Fargo 58102 (2101 Elm Street, 701-232-3241 u 800-410-9723)

Clínicas:
Bismarck 58503 (2700 State Street, 701-221-9152)
VA Facilities 137
Dickinson 58601 (33 9th Street, 701-483-6017)
Grafton 58237 (Developmental Center Health Service Building, West Sixth Street, 701-352-4059)
Jamestown 58401 (419 Fifth Street NE, 701-952-4787)
Minot 58705 (10 Missile Avenue, 701-727-9800)
Williston 58801 (3 Fourth Street East, Suite 104, 701-577-9838)
Oficina regional:
Fargo 58102 (2101 Elm St., todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Bismarck 58501 (1684 Capital Way, 701-224-9751)
Fargo 58103 (3310 Fiechtner Dr., Suite 100, 701-237-0942)
Minot 58701 (2041 3rd St. N.W., 701-852-0177)

OHÍO
Centros médicos del VA:
Brecksville 44141 (10000 Brecksville Rd., 440-526-3030)
Chillicothe 45601 (17273 State Route 104, 740-773-1141 u 800-358-8262)
Cincinnati 45220 (3200 Vine Street, 513-861-3100 u 888-267-78730)
Cleveland 44106 (10701 East Blvd., 216-791-3800)
Columbus 43203 (543 Taylor Avenue, 614-257-5200 u 888-615-9448)
Dayton 45428 (4100 W. 3rd Street, 937-268-6511 u 800-368-8262)
Clínicas:
Akron 44319 (55 W. Waterloo 330-724-7715)
Ashtabula 44004 (1230 Lake Avenue, 440-964-6454)
Athens 45701 (510 West Union Street 740-593-7314)
Cambridge 43727 (2146 Southgate Pkwy., 740-432-1963)
Canton 44702 (733 Market Avenue South, 330-489-4600)
Cincinnati 45245 (4355 Ferguson Drive, Suite 270, 513-943-3680)
Cleveland 44113 (4242 Loraine Ave., 216-939-0699)
East Liverpool 43920 (15655 St Rt. 170, 330-386-4303)
Grove City 43123 (1955 Ohio Avenue, 614-257-5800)
Hamilton 45011 (1755-C South Erie Highway, (513) 870-9444)
Lancaster 43130 (1550, Sheridan Drive Ste. 100, 740-653-6145)
Lima 45804 (1303 Bellefontaine Ave., 419-222-5788)
Lorain 44052 (205 West 20th Street, 440-244-3833
Mansfield 44906 (1456 Park Avenue West, 419-529-4602)
Marietta 45750 (418 Colegate Drive, 740-568-0412)
Marion 43302 (1203 Delaware Avenue, Corporate Center #2, 740-223-8089)
Middletown: 45042 (675 North University Boulevard, 513-423-8387)
New Philadelphia 44663 (1260 Monroe Ave., Suite 1A, New 330) 602-5339)
Newark 43055 (Tamarck Rd., 740-788-8328)
Painesville 44077 (7 West Jackson Street, 440-357-6740)
Portsmouth 45622 (621 Broadway Street, 740-353-3236)
Ravenna 44266 (6751 N. Chestnut St., 330-296-3641)
Sandusky 44870 (3416 Columbus Avenue, 419-625-7350)

Springfield 45505 (512 South Burnett Road, 937-328-3385
St. Clairsville 43950 (107 Plaza Dr., 740-695-9321)
Toledo 43614 (3333 Glendale Avenue, 419-259-2000)
Warren 44485 (1400 Tod Ave. (NW), 330-392-0311)
Youngstown 44505 (2031 Belmont Avenue, 330-740-9200)
Zanesville 43701 (840 Bethesda Dr. Bldg. 3A, 740-453-7725)
Oficina regional:
Cleveland 44199 (Anthony J. Celebrezze Fed. Bldg., 1240 E. 9th St., 1-800-827-1000)
Oficinas de Beneficios:
Cincinnati 45202 (36 E. Seventh St., Suite 210, 1-800-827-1000)
Columbus 43215 (Federal Bldg., Rm. 309, 200 N. High St., 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Cincinnati 45203 (801-B W. 8th St., 513-763-3500)
Cleveland Heights 44118 (2022 Lee Rd., 216-932-8471)
Columbus 43215 (30 Spruce St., 614-257-5550)
Dayton 45402 (111 W 1st St., Suite 101, 937-461-9150)
Parma 44129 (5700 Pearl Rd., Suite 102, 440-845-5023)
Cementerios nacionales:
Dayton 45428-1088 (4100 W. Third St., 937-262-2115)
Ohio Western Reserve 44270 (10175 Rawiga Rd., Rittman, 330-335-3069)

OKLAHOMA
Centros médicos del VA:
Muskogee 74401 (1011 Honor Heights Drive, 918-577-3000 u 888-397-8387)
Oklahoma City 73104 (921 N.E. 13th Street, 405-456-1000 u 866-914-7348)
Clínicas:
Ardmore: 73401 (2002 12th Ave. NW, Suite E, 580-226-4580)
Fort Sill 73503 (4303 Pittman and Thomas Bldg. 580-585-5600)
Konawa 74849 (527 W 3rd St. P.O. Box 358, 580-925-3286)
Hartshorne 74547 (1429 Pennsylvania Ave., 888-878-1598)
Tulsa 74145 (9322 East 41st St., 918-628-2500)
Ponca City/Blackwell 74631 (1009 W. Ferguson Ave, 580-363-0052)
Wichita Falls 76301 (1800 7th Street, 940-723-2373)
Clínica Satélite de Oklahoma City “Clínica North May” 73120 (2915 Pine Ridge Road, 405-752-6500)
Oficina regional:
Muskogee 74401 (Federal Bldg., 125 S. Main St., Indemnización y pensión: 1-800-827-1000, Centro nacional de llamadas sobre educación: 1-888-442-4551, Depósito Directo Nacional: 1-877-838-2778)
Oficina de beneficios:
Oklahoma City 73102 (Federal Campus, 301 NW 6th St., Suite 113, 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Oklahoma City 73118 (1024 N.W. 47th, 405-270-5184)
Tulsa 74112 (1408 S. Harvard, 918-748-5105)

Cementerios nacionales:
Fort Gibson 74434 (1423 Cemetery Rd., 918-478-2334)
Fort Sill 73538 (2648 NE Jake Dunn Rd., 580-492-3200)

OREGÓN
Centros médicos del VA:
Portland 97239 (3710 SW U.S. Veterans Hospital Rd., 503-220-8262 or outside Portland area 800-949-1004)
Roseburg 97470 (913 NW Garden Valley Blvd., 541-440-1000 u 800-549-8387)
Clínicas:
Bandon 97411 (1010 1st Street, SE, Suite 100, 541-347-4736)
Bend 97701 (2115 NE Wyatt Ct., Suite 201, 503-220-8262 o fuera de la zona de Portland 800-949-1004
Brookings 97415 (555 Fifth Street, 541-412-1152)
Eugene 97404 (100 River Ave., 541-607-0897)
Hillsboro 97006 (1925 Amber Glen Parkway Ste #300, 503-906-5000 or outside Portland area 800-949-1004)
Klamath Falls 97601 (2819 Dahlia St., 541-273-6206)
Portland 97220 (10535 NE Glisan St., Gateway Medical Bldg., 2nd Fl., 503-220-8262, o fuera de la zona de Portland 800-949-1004
Salem 97301 (1660 Oak Street SE, 503-220-8262 o fuera de la zona de Portland 800-949-1004)
Salem 97301 (1660 Oak Street SE Ste #100, 503-220-8262, o fuera de la zona de Portland
800-949-1004)
Warrenton 97146 (91400 Rilea Neacoxie St., Building 7315, 503-220-8262, o fuera de la zona de Portland 800-949-1004)
White City 97503 (8495 Crater Lake Hwy., 541-826-2111)
Oficina regional:
Portland 97204 (Edith Green/Wendell Wyatt Federal Building, 1220 S.W. Third Ave., 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Eugene 97403 (1255 Pearl St., 541-465-6918)
Grants Pass 97526 (211 S.E. 10th St., 541-479-6912)
Portland 97220 (8383 N.E. Sandy Blvd., Suite 110, 503-273-5370)
Salem 97301 (617 Chemeketa St., N.E., 503-362-9911)
Cementerios nacionales:
Eagle Point 97524 (2763 Riley Rd., 541-826-2511)
Roseburg 97470 (1770 Harvard Blvd, 541-826-2511)
Willamette 97266-6937 (11800 S.E. Mt. Scott Blvd., Portland, 503-273-5250)

PENSILVANIA
Centros médicos del VA:
Altoona 16602 (2907 Pleasant Valley Boulevard, 814-943-8164)
Butler 16001 (325 New Castle Road, 724-287-4781 u 800-362-8262)
Coatesville 19320 (1400 Black Horse Hill Road, 610-384-7711)
Erie 16504 (135 East 38 Street, 814-868-8661 u 800-274-8387)
Lebanon 17042 (1700 South Lincoln Avenue, 717-272-6621 u 800-409-

8771)
Philadelphia 19104 (University and Woodland Avenues, 800-949-1001 ó 215-823-5800)
Pittsburgh 15260 (Delafield Road, 866-482-7488 ó 412-688-6000)
Pittsburgh 15206 (Highland Drive Division: 7180 Highland Drive, 412-365-4900 ó 1-866-4VAPITT)
Pittsburgh 15240 (University Drive Division: University Drive, 1-866-482-7488)
Wilkes-Barre 18711 (1111 East End Blvd., 570-824-3521 u 877-928-2621)
Clínicas:
Allentown 18103 (3110 Hamilton Boulevard, 610-776-4304)
Bangor 18013 (701 Slate Belt Boulevard, 610-599-0127)
Bradford 16701 (23 Kennedy Street, Suite 101, 800-274-8387)
Berwick 18603 (301 W. Third Street, 570-759-0351)
Camp Hill 17011 (25 N. 32nd Street, 717-730-9782)
DuBois 15801 (190 West Park Avenue, Suite 8, 814-375-6817)
Ellwood City 16117 (Ellwood City Hospital, Medical Arts Building, Suite 201, 304 Evans Drive 724-285-2203)
Foxburg 16036 (ACV Medical Center, 855 Route 58, Suite 1, 724-659-5601)
Frackville 17931 (10 East Spruce St., 570-874-4289)
Franklin 16323 (Venango County Clínica, Pennwood Center, 464 Allegheny Boulevard, 866-962-3260
Greensburg 15601 (Hempfield Plaza, Route 30, 724-837-5200)
Hermitage 16148 (295 N. Kerrwood Dr., Suite 110, 724-346-1569)
Horsham 19044 (433 Caredean Dr., 215-823-6050)
Johnstown 15904 (1425 Scalp Ave., Suite 29, 814-266-8696)
Kittanning 16201 (Armstrong Memorial Hospital 1 Nolte Dr., 724-543-8711)
Lancaster 17605 (1861 Charter Lane, Green Field Corporate Center, Suite 118, 717-290-6900)
Meadville 16335 (18955 Park Ave. Plaza, 866-962-3210)
Monaca 15061 (90 Wagner Rd., 724-216-0326)
New Castle 16101 (Jameson Hospital, 1000, S. Mercer Street, 724-285-2203)
Northampton Clínica & Rehab Ctr (701 Slate Belt Boulevard Bangor 610-597-0127)
Oil City 16301 (Venango County Clínica, UPMC Northwest, 174 E Bissell Ave. 814-677-7591 u 800-274-8387)
Philadelphia 19106 (214 North 4th Street, 215-923-2600)
Pottsville 17901 (Good Samaritan Medical Mall, 700 Schuylkill Manor Road, Suite 6, 570-621-4115)
Reading 19601 (St. Joseph's Community Center, 145 N. 6th St., 610-208-4717)
Sayre 18840 (1537 Elmira St., 570-888-6803)
Schuylkill 17972 (6 South Greenview Rd., 570-621-4115)
Smethport 16749 (406 Franklin Street, 814-887-5655)
Spring City 19475 (11 Independence Drive 610-948-0981)
Springfield 19064 (Crozer Keystone Healthplex, 194 W. Sproul, Road, Suite 105, 610-543-3246)
State College 16801 (3048 Enterprise Drive, 814-867-5415)

Tobyhanna 18466 (Tobyhanna Army Depot Building 220, 570-895-8341)
Uniontown 15401 (404 W. Main St., 724-439-4990)
Warren 16365 (3 Farm Colony Dr., 866-682-3250)
Washington 15301 (100 Ridge Avenue, 724-250-7790)
Wilkes-Barre 18711 (1111 East End Boulevard, 570-924-3521)
Williamsport 17701 (1705 Warren Avenue, Werner Building – 3rd Floor, Suite 304, 570-322-4791)
York 17402 (1797 Third Avenue, 717-854-2481 u 717-854-2322)

Oficinas regionales:
Philadelphia 19101 (Regional Office and Insurance Center, P.O. Box 8079, 5000 Wissahickon Ave., 1-800-827-1000; Serves counties of Adams, Berks, Bradford, Bucks, Cameron, Carbon, Centre, Chester, Clinton, Columbia, Dauphin,
Delaware, Franklin, Juniata, Lackawanna, Lancaster, Lebanon, Lehigh, Luzerne,
Lycoming, Mifflin, Monroe, Montgomery, Montour, Northampton, Northumberland,
Perry, Philadelphia, Pike, Potter, Schuylkill, Snyder, Sullivan, Susquehanna, Tioga,
Union, Wayne, Wyoming, York.)
Pittsburgh 15222 (1000 Liberty Ave., todo el estado 1-800-827-1000. Sirve al resto de los condados de Pensilvania.)

Oficina de beneficios:
Wilkes-Barre 18702 (1123 East End Blvd., Bldg. 35, Suite 11, 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:
Erie 16501 (1000 State St., Suite 1&2, 814-453-7955)
Harrisburg 17102 (1500 N. 2nd St., Suite 2, 717-782-3954)
McKeesport 15131 (2001 Lincoln Way, 412-678-7704)
Philadelphia 19107 (801 Arch St., Suite 102, 215-627-0238)
Philadelphia 19120 (101 E. Olney Ave., 215-924-4670)
Pittsburgh 15205 (2500 Baldwick Rd., Suite 15, 412-920-1765)
Scranton 18505 (1002 Pittston Ave., 570-344-2676)
Williamsport 17701 (805 Penn St., 570-327-5281)

Cementerios nacionales:
Indiantown Gap 17003-9618 (R.R. 2, P.O. Box 484, Indiantown Gap Rd., Annville, 717-865-5254/5)
Cemetery of the Alleghenies 15017 (1158 Morgan Rd., Bridgeville, 724-746-4363)
Philadelphia 19138 (Haines St. & Limekiln Pike, 609-877-5460)
Washington Crossing 18940 (830 Highland Rd., Newtown, 609-880-0827

FILIPINAS

Clínica:
Pasay City 1300 (2201 Roxas Blvd., 011-632-833-4566)

Oficina regional:
Manila 0930 (1131 Roxas Blvd., 011-632-528-6300, Correspondencia internacional Dirección: PSC 501, FPO AP 96515-1100)

PUERTO RICO
Centro médico:
San Juan 00921-3201 (10 Casia Street, 787-641-7582 u 800-449-8729)
Clínicas:
Arecibo 00612 (Victor Rojas II / Zona Industrial Carr. 129, 787-816-1818)
Guayama 00784 (FISA Bldg 1st Floor, Paseo Del Pueblo, km 0.3, lote no 6, 787-866-8766)
Mayagüez 00680-1507 (Avenida Hostos #345, 787-265-8805)
Ponce 00716-2001(Paseo Del Veterano #1010, 787-12-3030)
Oficina regional:
San Juan 00918-1703 (150 Carlos Chardon Ave., Suite 300. Enviar correspondencia a suite 232. Serving all Puerto Rico and the Virgin Islands, 1-800-827-1000)
Oficinas de Beneficios:
Mayaguez 00680-1507 (Ave. Hostos 345, Carretera 2, Frente al Centro Medico, 1-800-827-1000)
Ponce 00731 (10 Paseo del Veterano, 1-800-827-1000)
Arecibo 00612 (Gonzalo Marin 50, 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Arecibo 00612-4702 (52 Gonzalo Marin St., 787-879-4510/4581)
Ponce 00731 (35 Mayo St., 787-841-3260)
San Juan 00921 (Condominio Med. Ctr. Plaza, Suite LC8A11, La Riviera, 787-749-4409)
Cementerio national:
Puerto Rico 00961 (Ave. Cementerio Nacional 50, Barrio Hato Tejas, Bayamon, 787-798-8400)

RHODE ISLAND
Centro médico del VA:
Providence 02908 (830 Chalkstone Avenue, 401-273-7100 u 866-590-2976)
Clínica:
Middletown 02842 (One Corporate Place, 401-847-6239)
Oficina regional:
Providence 02903 (380 Westminster St.; todo el estado, 1-800-827-1000)
Centro de veteranos:
Warwick 02889 (2038 Warwick Ave., 401-739-0167)

CAROLINA DEL SUR
Centros médicos del VA:
Charleston 29401 (109 Bee Street, 843-577-5011 u 888-878-6884)
Columbia 29209 (6439 Garners Ferry Road, 803-776-4000)
Clínicas:
Aiken 29803 (951 Millbrook Ave., 803-643-9016)
Anderson 29621 (1702 E. Greenville Street, 864-224-5450)
Beaufort 29902 (Pickney Road, 843-770-0444)
Florence 29505 (514-H Dargan St., 843-292-8383)
Greenville 29605 (3510 Augusta Rd., 864-299-1600)
Myrtle Beach 29577 (3381 Phillis Blvd., 843-477-0177)

North Charleston 29406 (9237 University Blvd, 843-789-6400)
Orangeburg 29118 (1767 Villagepark Drive, 803-533-1335)
Rock Hill 29730 (205 Piedmont Blvd, 803-366-4848)
Spartanburg 29303 (1330 Boiling Spring Rd. Ste #1540, 864-582-7025)
Sumter 29150 (407 North Salem Avenue, 803-938-9901)
Hogar de recuperación:
Walterboro 29488 (2461 Sidneys Road, Veterans Victory House, 843-538-3000)
Hogar de recuperación:
Walterboro 29488 (2461 Sidneys Road, Veterans Victory House, 843-538-3000)
Oficina regional:
Columbia 29201 (1801 Assembly St., todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Columbia 29201 (1513 Pickens St., 803-765-9944)
Greenville 29601 (14 Lavinia Ave., 864-271-2711)
North Charleston 29406 (5603-A Rivers Ave., 843-747-8387)
Cementerios nacionales:
Beaufort 29902-3947 (1601 Boundary St., 843-524-3925)
Florence 29501 (803 E. National Cemetery Rd., 843-669-8783)
Fort Jackson 29229 (4170 Percival Rd., Columbia, 803-699-2246)

DAKOTA DEL SUR
Centros médicos del VA:
Fort Meade 57741 (113 Comanche Road, 605-347-2511 u 800-743-1070)
Hot Springs 57747 (500 North 5th Street, 605-745-2000 u 800-764-5370)
Sioux Falls 57117 (2501 W. 22nd Street, PO Box 5046, 605-336-3230 or
144 VA Facilities
800-316-8387)
Clínicas:
Aberdeen 57401 (1440 15th Avenue NW, 605-622-2640)
Eagle Butte 57625 (15 Main Street, 605-964-8000)
McLaughlin, SD 57642 (302A Sale Barn Rd., 605-823-4574)
Mission 57555 (153 Main Street, 605-856-2295)
Pierre 57501 (1601 North Harrison, Suite 6, 605-945-1710)
Pine Ridge (605-867-2393)
Rapid City 57701 (3525 5th Street, 605-718-1095)
Winner 57580 (1436 E. 10th St., 605-842-2443)
Oficina regional:
Sioux Falls 57105 (P.O. Box 5046, 2501 W. 22nd St., todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Martin 57551 (East Hwy 18, 605-685-1300)
Rapid City 57701 (621 6th St., Suite 101 Kansas City St., 605-348-0077)
Sioux Falls 57104 (601 S. Cliff Ave., Suite C, 605-330-4552)
Cementerios nacionales:
Black Hills 57785 (20901 Pleasant Valley Dr., Sturgis, 605-347-3830)
Fort Meade 57785 (P.O. Box 640, Old Stone Rd., Sturgis, 605-347-3830)
Hot Springs 57747 (500 N 5th St., 605-347-3830)

TENNESSEE

Centros médicos del VA:

Memphis 38104 (1030 Jefferson Avenue, 901-523-8990 u 800-636-8262)
Mountain Home 37684 (Corner of Lamont and Sydney Streets, P.O. Box 4000, 423-926-1171 u 877-573-3529)
Murfreesboro 37129 (3400 Lebanon Pike, 615-867-6000 u 800-876-7093)
Nashville 37212 (1310 24th Avenue South, 615-327-4751 u 800-228-4973)

Clínicas:

Arnold Air Force Base 37389 (225 First Street, 931-454-6134)
Chattanooga 37411 (150 Debra Rd., Suite 5200, Bldg. 6200, 423-893-6500)
Clarksville 37043 (1731 Memorial St., Suite 110, 931-221-2171
Cookeville 38501 (851 S. Willow Avenue, Suite 108, 931-284-4060)
Covington 38127 (N. Memphis, 3461 Austin Peay Highway, 901-261-4500)
Dover 37204 (1021 Spring Street, 931-232-5329)
Memphis 38116 (1056 East Raines Rd., 901-271-4900)
Morristown 37813 (925 E. Morris Blvd., 423-586-9100)
Nashville 37204 (601 Benton Ave, Nashville, 615-292-9770)
Knoxville 37923 (9031 Cross Park Drive, 865-545-4592)
Savannah 38372 (765-A Florence Rd, 731-925-2300)

Oficina regional:

Nashville 37203 (110 9th Ave., South, todo el estado 1-800-827-1000)

Centros de Veteranos:

Chattanooga 37411 (951 Eastgate Loop Rd., Bldg. 5700, Suite 300, 423-855-6570)
Johnson City 37604 (1615A W. Market St., 423-928-8387)
Knoxville 37914 (2817 E. Magnolia Ave., 865-545-4680)
Memphis 38104 (1835 Union, Suite 100, 901-544-0173)
Nashville 37217 (Airpark Bus. Cen. 1, Suite A-5, 1420 Donelson Pike, 615-366-1220)

Cementerios nacionales:

Chattanooga 37404 (1200 Bailey Ave., 423-855-6590)
Knoxville 37917 (939 Tyson St., N.W., 423-855-6590)
Memphis 38122 (3568 Townes Ave., 901-386-8311)
Mountain Home 37684 (P.O. Box 8, VAMC, Bldg. 117, 423-979-3535)
Nashville 37115-4619 (1420 Gallatin Rd. S., Madison, 615-860-0086)

TEXAS

Centros médicos del VA:

Amarillo 79106 (6010 Amarillo Boulevard West 806-355-9703 u 800-687-8262)
Big Spring 79720 (300 Veterans Blvd., 575-263-7361 u 800-472-1365)
Bonham 75462 (1201 E. 9th Street, 903-583-2111 u (800) 924-8387)
Dallas 75216 (4500 South Lancaster Road, 214-742-8387 u 800-849-3597)
El Paso 79930 (5001 North Piedras Street, 915-564-6100 u 800-672-3782)
Harlingen 78550 (South Texas VA Health Care Center, 2106 Treasure Hills Blvd,, 956-366-4500)
Houston 77030 (2002 Holcombe Blvd., 713-791-1414 u 800-553-2278)
Kerrville 78028 (3600 Memorial Blvd, 830-896-2020)
San Antonio 78229 (7400 Merton Minter Blvd., 210-617-5300 u 888-686-

6350
Temple 76504 (1901 Veterans Memorial Drive, 254-778-4811 u 800-423-2111)
Waco 76711 (4800 Memorial Drive, 254-752-6581 u 800-423-2111)
Clínicas:
Abilene 79602 (4225 Woods Place, 575-695-3252)
Austin 78741 (2901 Montopolis Drive, 512-389-1010)
Beaumont 77707 (3420 Veterans Circle, 409-981-8550 u 1-800-833-7734)
Beeville 78102 (302 S. Hillside Dr., 361-358-9912)
Bridgeport 76426 (808 Woodrow Wilson Ray Cir., 940-683-2297)
Brownwood 76801 (2600 Memorial Park Drive, 325-641-0568)
Cedar Park 78613 (701 Whitestone Boulevard, 512-260-1368)
Childress 79201 (1001 Hwy 83 North, 940-937-3636
Cedar Park 78613 (701 East Whitestone Boulevard. 512-260-1368)
College Station 77845 (1651 Rock Prairie Road, Suite 100, 979-680-0361))
Conroe 77304 (800 Riverwood Ct., Ste. 100, 936-522-4000)
Corpus Christi 78405 (5283 Old Brownsville Road, 361-806-5600)
Denton 76201 (2223 Colorado Blvd., 940-213-4100)
146 VA Facilities
Fort Worth 76104 (300 W., Rosedale Street, 817-335-2202 u 800-443-9672)
Fort Worth 76107 (855 Montgomery Street, 817-735-2228)
Fort Stockton 79735 (501 N. Main, 575-336-0700)
Galveston 77550 (3828 Avnue N, 409-761-3200)
Granbury 76049 (2006 Fall Creek Hwy., 817-326-3440)
Greenville 75407 (4311 Wesley St., 903-455-5958)
Harlingen 78550 (1629 Treasure Hills Blvd, Suite 5-B, 956-366-4500)
Laredo 78041 (6551 Star Court, 956-523-7850, refills: 1-800-209-7377)
Longview 75601 (1205 E. Marshal Ave., 903-247-8262 u 800-957-8262)
Lubbock 79412 (6104 Avenue Q South Drive, 806-472-3400)
Lufkin 75904 (1301 Frank Avenue, 936-637-1342 u 1-800-209-3120)
McAllen 78503 (2101 S. Colonel Rowe Blvd, 956-618-7100 u 866-622-5536)
New Braunfels 78130 (189 E. Austin, Suite 106, 830-629-3614)
Odessa 79762 (4241 N. Tanglewood, Suite 201, 575-550-0149)
Palestine 75801 (2000 So. Loop 256, Suite 124, 903-723-9006)
Paris 75462 (635 Stone Ave., 903-785-9900)
San Antonio 78240 (Frank M, Tejeda OPC, 5788 Eckhert Road, 210-699-2100)
San Antonio Dental Clínica 78299 (8410 Data Point, 210-949-8900)
San Angelo 76905 (2018 Pulliam, 575-658-6138)
San Antonio 78226 (1831 S. General McMullen, 210-434-1400)
San Antonio Greenway 78217 (2455 NE Loop 410, Ste. 100, 210- 599-6000)
San Antonio Northern Hills 78217 (14100 Nacogdoches, Ste. 116, 210-653-8989)
San Antonio Pecan Valley 78222 (4243 E Southcross, Ste. 205, 210-304-3500)
Sherman 75090 (2612 N. Loy Lake, Ste. 300, 903-891-8317)
Stamford 79553 (Box 911, Hwy 6 East, 575-773-2710)

Stratford 79084 (1220 Purnell, P.O. Box 1107, 806-396-2852)
TTyler 75708 (3414 Golden Rd, 903-593-6064)
Victoria 77901 (1502 E. Airline Dr.Suite 40, 361-582-7700 u 800-209-7377)
Wichita Falls 76301 (1800 7th St., 940-723-2373)
Oficinas regionales:
Houston 77030 (6900 Almeda Rd., todo el estado, 1-800-827-1000. Serves counties of Angelina, Aransas, Atacosa, Austin, Bandera, Bee, Bexar, Blanco, Brazoria, Brewster, Brooks, Caldwell, Calhoun, Cameron, Chambers, Colorado, Comal, Crockett, DeWitt, Dimitt, Duval, Edwards, Fort Bend, Frio, Galveston, Gillespie, Goliad, Gonzales, Grimes, Guadeloupe, Hardin, Harris, Hays, Hidalgo, Houston, Jackson, Jasper, Jefferson, Jim Hogg, Jim Wells, Karnes, Kendall, Kennedy, Kerr, Kimble, Kinney, Kleberg, LaSalle, Lavaca, Liberty, Live Oak, McCulloch, McMullen, Mason, Matagorda, Maverlck, Medina, Menard, Montgomery, Nacogdoches, Newton, Nueces, Orange, Pecos, Polk, Real, Refugio, Sabine, San Augustine, San Jacinto, San Patricio, Schleicher, Shelby, Starr, Sutton, Terrell, Trinity, Tyler, Uvalde, Val Verde, Victoria, Walker,Waller, Washington, Webb, Wharton, Willacy, Wilson, Zapata, Zavala)
Waco 76799 (One Veterans Plaza, 701 Clay Ave; todo el estado, 1-800-827-1000; sirve el resto del estado. En el Condado de Bowie, la ciudad de Texarkana es servida por la Oficina Regional del VA de Little Rock, AR, 1-800-827-1000.)
Oficinas de Beneficios:
Abilene 79602 (Taylor County Plaza Bldg., Suite 103, 400 Oak St., 1-800-827-1000)
Amarillo 79106 (6010 Amarillo Blvd. W., 1-800-827-1000)
Austin 78741 (2901 Montopolis Dr., Room 108, 1-800-827-1000)
Corpus Christi 78405 (4646 Corona Dr., Suite 150, 1-800-827-1000)
Dallas 75216 (4500 S. Lancaster Rd., 1-800-827-1000)
El Paso 79930 (5001 Piedras Dr., 1-800-827-1000)
Ft. Worth 76104-4856 (300 W. Rosedale St., 1-800-827-1000)
Lubbock 79410 (6104 Ave. Q S Drive, Rm. 132, 1-800-827-1000)
McAllen 78503 (109 Toronto Ave., 1-800-827-1000)
San Antonio 78240 (5788 Eckert Rd., 1-800-827-1000)
Temple 76504 (1901 Veterans Memorial Dr., Room 5G38 [BRB], 1-800-827-1000)
Tyler 75701 (1700 SSE Loop 323, Suite 310, 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Amarillo 79109 (3414 Olsen Blvd., Suite E., 806-354-9779)
Austin 78745 (1110 W. Will Cannon Dr., Suite 301, 512-416-1314)
Corpus Christi 78411 (4646 Corona, Suite 250, 361-854-9961)
Dallas 75231 (10501 N. Central Expressway, Suite 213, 214-361-5896)
El Paso 79925 (1155 Westmoreland, Suite 121, 915-772-0013)
Fort Worth 76104 (1305 W. Magnolia, Suite B, 817-921-9095)
Harker Heights 76548 (302 Millers Crossing, Suite #4, 254-953-7100)
Houston 77006 (2990 Richmond Ave., Suite 325, 713-523-0884)
Houston 77024 (701 N. Post Oak Rd., Suite 102, 713-682-2288)
Laredo 78041 (6020 McPherson Rd., 1A, 956-723-4680)
Lubbock 79410 (3208 34th St., 806-792-9782)

McAllen 78504 (801 Nolana, Suite 140, 956-631-2147)
Midland 79703 (3404 W. Illinois, Suite 1, 432-697-8222)
San Antonio 78212 (231 W. Cypress St., Suite 100, 210-472-4025)
Cementerios nacionales:
Dallas-Fort Worth 75211 (2000 Mountain Creek Parkway, 214-467-3374)
Fort Bliss 79906 (Box 6342, 5200 Fred Wilson Rd., 915-564-0201)
Fort Sam Houston 78209 (1520 Harry Wurzbach Rd., San Antonio, 210-820-3891/3894)
Houston 77038 (10410 Veterans Memorial Dr., 281-447-8686)
Kerrville 78028 (VAMC, 3600 Memorial Blvd., 210-820-3891/3894)
San Antonio 78202 (517 Paso Hondo St., 210-820-3891/3894)

UTAH
Centro médico del VA: Salt Lake City 84148 (500 Foothill Drive, 801-582-1565 u 800-613-4012)
Clínicas:
Fountain Green 84632 (300 W. 300 S., 435-623-3129)
Nephi 84648 (48 W. 1500 N., 435-623-3129)
Ogden 84403 (982 Chambers Street, 801-479-4105)
Orem 84057 (740 W. 800 N., Suite 440, 801-235-0953)
Roosevelt 84066 (210 W. 300 N. (75-3), 435-725-2082)
St. George 84770 (1067 East Tabernacle, Suite 7, 435-634-7608 Ext. 6000)
Oficina regional:
Salt Lake City 84158 (P.O. Box 581900, 550 Foothill Dr., todo el estado 1-800-
827-1000)
Centros de Veteranos:
Provo 84604 (1807 No. 1120 West, 801-377-1117)
Salt Lake City 84106 (1354 East 3300 South, 801-584-1294)

VERMONT
Centro médico del VA:
White River Junction 05009 (215 North Main Street, 802-295-9363 u 866-687-8387)
Clínicas:
Bennington 05201 (190 North Street, 802-447-6913)
Colchester 05446 (74 Hegeman Ave., 802-655-1356)
Rutland 05702 (215 Stratton Road, 802-773-3386)
Oficina regional:
White River Junction 05001 (215 N. Main St., 802-296-5177 u 1-800-827-1000 from within Vermont)
Centros de Veteranos:
South Burlington 05403 (359 Dorset St., 802-862-1806)
White River Junction 05001 (222 Holiday Inn Dr., #2 Gilman Office Complex, 802-295-2908 u 1-800-649-6603)

VIRGINIA
Centros médicos del VA:

Hampton 23667 (100 Emancipation Drive, 757-722-9961)
Richmond 23249 (1201 Broad Rock Boulevard, 804-675-5000 u 800-784-8381)
Salem 24153 (1970 Roanoke Boulevard, 540-982-2463 u 888-982-2463)
Clínicas:
Alexandria 22301 (6940 South Kings Highway Suite #208, 703-313-0694)
Charlottesville 22911 (650 Peter Jefferson Pkwy., 434-293-3890)
Danville 24540 (705 Piney Forrest Rd., 434-710-4210)
Fredericksburg 22401 (1960 Jefferson Davis Hwy., Suite 100, 540-370-4468)
Harrisonburg 22801 (847 Cantrell Avenue, Suite 100, 540-442-1773)
VA Facilities 149
Hillsville 24343 (702 Pine St., 276-779-4220)
Lynchburg 24501 (1600 Lakeside Drive, 434-316-5000)
Martinsville 24112 (315 Hospital Way, Ste. 101, 276-632-5929)
Stephens City 22655 (106 Hyde Court, 540-869-0600)
Saltville 23470 (308 W. Main St., 276-496-4433)
Tazewell 24651 (123 Ben Bolt Ave., 276-988-2526)
Virginia Beach 23462 (244 Clearfield Ave., 757-726-6070)
Oficina regional:
Roanoke 24011 (210 Franklin Rd., S.W., todo el estado 1-800-827-1000)
Centros de Veteranos:
Alexandria 22309 (8796 Sacramento Dr., Suite D&E, 703-360-8633)
Norfolk 23517 (2200 Colonial Ave., Suite 3, 757-623-7584)
Richmond 23230 (4902 Fitzhugh Ave., 804-353-8958)
Roanoke 24016 (350 Albemarle Ave., SW, 540-342-9726)
Cementerios nacionales:
Alexandria 22314 (1450 Wilkes St., 703-221-2183/2184)
Balls Bluff 22075 (Rte. 7, Leesburg, 540-825-0027)
City Point 23860 (10th Ave. & Davis St., Hopewell, 804-795-2031)
Cold Harbor 23111 (6038 Cold Harbor Rd., Mechanicsville, 804-795-2031)
Culpeper 22701 (305 U.S. Ave., 540-825-0027)
Danville 24541 (721 Lee St., 704-636-2661)
Fort Harrison 23231 (8620 Varina Rd., Richmond, 804-795-2031)
Glendale 23231 (8301 Willis Church Rd., Richmond, 804-795-2031)
Hampton 23667 (Cemetery Rd. at Marshall Ave., 757-723-7104)
Hampton 23669 (VAMC, Emancipation Dr., 757-723-7104)
Quantico 22172 (P.O. Box 10, 18424 Joplin Rd. (Rte. 619), Triangle 703-221-2183/2184)
Richmond 23231 (1701 Williamsburg Rd., 804-795-2031)
Seven Pines 23150 (400 E. Williamsburg Rd., Sandston, 804-795-2031/2278)
Staunton, 24401 (901 Richmond Ave., 540-825-0027)
Winchester 22601 (401 National Ave., 540-825-0027)

ISLAS VÍRGENES
Clínicas:
St. Croix 00850-4701 (The Village Mall #113, RR-02 Box 12, 340-778-5553)
St. Croix (The Village Mall RR2 Box 10553 Kingshill 340-778-5553)

St. Thomas 00802 (Havensight Mall, Building III (Upper), Suite 304 & 310, St. Thomas Medical Foundation, (Suite 101 50 Estate Thomas 340- 774-6674 New Quarter, 340-774-6674)
Beneficios:
Served by San Juan, Puerto Rico, VA Regional Office, 1-800-827-1000
Centros de Veteranos:
St. Croix 00850 (Box 12, R.R. 02, Village Mall, 113, RR2 Box 10556, 150 VA Facilities
Kingshill, 340-778-5553)
St. Thomas 00802 (9800 Buchaneer Mall, Suite 8, 340-774-6674)

WASHINGTON
Centros médicos del VA:
Seattle 98108 (1660 S. Columbian Way, 800-329-8387 u 206-762-1010)
Spokane 99205 (4815 N. Assembly Street, 509-434-7000 u 800-325-7940)
Tacoma 98493 (9600 Veterans Dr., 253-582-8440 u 800-329-8387)
Vancouver 98661 (1601 E. 4th Plain Blvd, 360-696-4061 u 800-949-1004)
Walla Walla 99362 (77 Wainwright Drive, 509-525-5200 u 888-687-8863)
Clínicas:
Bellevue 98005 (13033 Bel-Red Road, Suite 210, 425-214-1055)
Bremerton 98312 (925 Adele Avenue, 360-782-0129)
Federal Way 98003 (34617 11th Place South, 253-336-4142)
La Grande 97850 (202 12th St., 541-963-0627)
Mobile Medical Unit (Aberdeen, Shelton and Morton, 253-583-1162)
Port Angeles 98362 (1005 Georgianna St., 360-565-9330)
Richland 99352 (946 Stevens Drive, Suite C, 509-946-1020)
Seattle 98125 (12360 Lake City Way NE, Suite 200, 206-384-4382)
Sedro Woolley 98284 (2031-C Hospital Drive, Cedar Grove Building B, 360-856-4700)
Wenatchee 98801 (2530 Chester-Kimm Road, 509-663-7615)
Yakima 98902 (717 Fruitvale Blvd., 509-966-0199)
Yakima Mental Health Clínica 98902 (1111 N. 1st Street, Suite 1, 509-457-2736
Oficina regional:
Seattle 98174 (Fed. Bldg., 915 2nd Ave., todo el estado 1-800-827-1000)
Oficinas de Beneficios:
Fort Lewis 98433 (Waller Hall Rm. 700, P.O. Box 331153, 253-967-7106)
Bremerton 98337 (W. Sound Pre-Separation Center, 262 Burwell St., 360-782-9900)
Centros de Veteranos:
Bellingham 98226 (3800 Byron Ave., Suite 124, 360-733-9226)
Everett 98201 (3311 Wetmore Ave, Everett, WA, 425-502-0617)
Seattle 98121 (2030 9th Ave., Suite 210, 206-553-2706)
Spokane 99206 (100 N. Mullan Rd., Suite 102, 509-444-8387)
Tacoma 98409 (4916 Center St., Suite E, 253-565-7038)
Yakima 98901 (1111 N. First St., 509-457-2736)
Cementerio Nacional:
Tahoma 98042-4868 (18600 S.E. 240th St., Kent, 425-413-9614)

WEST VIRGINIA

Centros médicos del VA:

Beckley 25801 (200 Veterans Avenue, 304-255-2121 u 877-902-5142)
Clarksburg 26301 (One Medical Center Drive, 304-623-3461 u 800-733-0512)
Huntington 25704 (1540 Spring Valley Drive, 304-429-6741 u 800-827-8244)
Martinsburg 25405 (510 Butler Avenue, 304-263-0811 u 800-817-3807)

Clínicas:

Charleston 25304 (104 Alex Ln., 304-926-6001)
Franklin 26807 (314 Pine Street, 304-358-2355)
Logan 25601 (513 Dingess St., 304-752-8355
Morgantown 26501 (40 Commerce Drive, Suite 101, 304-292-7535)
Parkersburg 260101 (2311 Ohio Avenue, Suite A, 304-422-5114)
Parsons 26287 (206 Spruce Street, 304-478-2219)
Petersburg 26847 (Grant Memorial Hospital, P. O. Box 1019, 304-257-5817)
Sutton 26602 (93 Skidmore Lane, 304-765-3480)
Williamson 25661 (75 W 4th Ave, 304-235-2187)

Oficina regional:

Huntington 25701 (640 Fourth Ave., todo el estado 1-800-827-1000; counties of Brooke, Hancock, Marshall, Ohio, servida por la Oficina Regional del VA de Pittsburgh, PA)

Centros de Veteranos:

Beckley 25801 (101 Ellison Ave., 304-252-8220)
Charleston 25302 (521 Central Ave., 304-343-3825)
Huntington 25701 (3135 16th St. Rd., Suite 11, 304-523-8387)
Martinsburg 25401 (900 Winchester Ave., 304-263-6776)
Morgantown 26508 (1083 Greenbag Rd., 304-291-4303)
Princeton 24740 (905 Mercer St., 304-425-5653)
Wheeling 26003 (1206 Chapline St., 304-232-0587)

Cementerios nacionales:

Grafton 26354 (431 Walnut St., 304-265-2044)
West Virginia 26354 (Rt. 2, Box 127, Grafton, 304-265-2044)

WISCONSIN

Centros médicos del VA:

Madison 53705 (2500 Overlook Terrace, 608-256-1901)
Milwaukee 53295 (5000 West National Avenue, 888-469-6614 u 414-384-2000)
Tomah 54660 (500 E. Veterans Street, 608-372-3971 u 800-872-8662)

Clínicas:

Appleton 54914 (10 Tri-Park Way, 920-831-0070)
Baraboo 53913 (626 14th Street, 608-356-9318)
Beaver Dam 53916 (215 Corporate Drive, 920-356-9415)
Chippewa Falls 54729 (2501 & 2503 County Hwy I, 715-720-3780)
Cleveland 53015 (1205 North Avenue, 920-693-5600)
Green Bay 54303 (141 Siegler Street, 920-497-3126)
Hayward 54843 (15748 County Road B, 715-934-5454)
Janesville 53545 (111 N. Main Street, 608-758-9300)

FEDERAL BENEFITS FOR VETERANS, DEPENDENTS AND SURVIVORS 2009

Publication Order Form

Order Processing Code
3544

Toll Free: 866 512–1800
Phone: 202 512–1800
Fax: 202 512–2104

Mail: US Government Printing Office
P.O. Box 979050
St. Louis, MO 63197–9000

Easy Secure Internet: bookstore.gpo.gov

❑ **YES!** please send me_____copies of ***Federal Benefits for Veterans, Dependents and Survivors 2009.*** S/N 051–000–00236–9, ISBN: 978–0–16–082825–6, single copies only. $5.00 per single copy.

❑ **YES!** please send me_____***"Beneficios Federales para los Veteranos, sus Dependientes y Sobrevivientes" 2009.*** S/N 051–000–00237–7, ISBN: 978–0–16–082826–3, single copies only. $5.00 per single copy.

The total cost of my order is $_____. Price includes regular postage and handling and price is subject to change. International customer please add 40%. Price subject to change without notice.

Personal name (Please type or print)

Company name

Street address

City, State, Zip code

Daytime phone including area code

Charge your order, It's easy! VISA MasterCard DISCOVER

❑ **Check payable to *Superintendent of Documents***

❑ **SOD Deposit Account** ☐☐☐☐☐☐ – ☐

❑ **VISA** ❑ **MasterCard** ❑ **Discover/NOVUS** ❑ **American Express**

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

☐☐☐☐ (expiration date)

Thank you for your order!

GPO

Authorizing signature

03/09

U.S. Department of Veterans Affairs
Washington, DC 20420

OFFICIAL BUSINESS
Penalty for private use $300

Federal Benefits for
Veterans and Dependents
VA Pamphlet 80-07-01
P94663

ISBN 978-0-16-082926-3
90000
9 780160 828263